

# BOP

Córdoba

Año CLXXVIII

## Sumario

---

### II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba**

Circular 02/2013 por la que se hace público la instrucción de expediente para autorización de trabajos aéreos, consistentes en actividades de Publicidad Aérea con aerostatos y dirigibles, por período de un año, a instancia de Aero Rally S L

p. 2708

#### **Ministerio del Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Córdoba**

Notificación de resoluciones de baja definitiva de vehículos por seguridad

p. 2708

#### **Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba**

Notificación Requerimiento de Documentación

p. 2708

### III. JUNTA DE ANDALUCIA

#### **Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Delegación Provincial de Córdoba**

Notificación Resolución en materia de Sanidad Animal expediente número CO/0361/12

p. 2708

Notificación Resolución en materia de Sanidad Animal expediente número CO/0081/13

p. 2709

Notificación Inicio expediente CO/0054/13 en materia de Protección de los Animales (Sanidad Animal)

p. 2709

#### **Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Delegación Provincial de Córdoba**

Registro y publicación Convenio Colectivo suscrito por la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de la Empresa Ute Montajes Córdoba"

p. 2709

Registro y publicación Convenio Colectivo suscrito por la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba"

	p. 2715		p. 2748
<b>V. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>		Licitación del contrato de Servicio de Imagen y Difusión para la Edición de Cosmopoética 2013	
<b>Ayuntamiento de Alcaracejos</b>			p. 2752
Delegación por el Alcalde de facultades de dirección y gestión	p. 2742	Licitación del contrato de "Suministro de un Sistema de Almacenamiento en Alta Disponibilidad para el Departamento de Servicios Informáticos"	
<b>Ayuntamiento de Baena</b>			p. 2752
Información pública Presupuesto General 2013	p. 2742	<b>Ayuntamiento de Espejo</b>	
<b>Ayuntamiento de Cabra</b>		Información pública Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal ejercicio 2013	p. 2752
Notificación Liquidación de la Tasa por Recogida de Basuras del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra	p. 2743	<b>Ayuntamiento de Hinojosa del Duque</b>	
<b>Ayuntamiento de Carcabuey</b>		Delegación en el Cuarto Teniente de Alcalde, don Antonio Luis Ripoll González, atribuciones en materias de Obras y Urbanismo	p. 2753
Información pública subsanación de errores materiales observados en el documento de aprobación de la Adaptación Parcial de las NNSS a la LOUA	p. 2743	<b>Ayuntamiento de Lucena</b>	
<b>Ayuntamiento de El Carpio</b>		Formalización del Contrato del Servicio de recogida de animales y de retirada y eliminación de cadáveres de animales en el Municipio de Lucena	p. 2753
Información pública Cuenta General 2012	p. 2743	Formalización del Contrato de Arrendamiento e Instalación de Alumbrado Ornamental con motivo de diversas festividades y eventos durante el presente año 2013 en Lucena	p. 2753
<b>Ayuntamiento de Castro del Río</b>		<b>Ayuntamiento de Montemayor</b>	
Notificación requerimiento para la retirada de vehículo abandonado de la vía pública del Municipio de Castro del Río	p. 2743	Información pública Cuenta General ejercicio 2012	p. 2754
Notificación requerimientos para la retirada de vehículo abandonado de la vía pública del Municipio de Castro del Río	p. 2743	Licitación del contrato de gestión del servicio público de barra de la Caseta Municipal de Feria 2013 del Ayuntamiento de Montemayor mediante la modalidad de concesión	p. 2754
Notificación resolución expediente sancionador por la comisión de falta prevista en la vigente Ordenanza Municipal de limpieza y conservación de la vía pública	p. 2744	<b>Ayuntamiento de Montilla</b>	
<b>Ayuntamiento de Conquista</b>		Notificación iniciación procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Montilla	p. 2754
Corrección de error en anuncio Aprobación Definitiva Presupuesto General ejercicio 2013	p. 2744	<b>Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba</b>	
<b>Ayuntamiento de Córdoba</b>		Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos número 4/2013	p. 2755
Encomienda de gestión para la contratación de un Estudio Estructural de la Escuela Municipal de Magisterio, dentro de la Medida 2.1, del Proyecto Urban Sur de Córdoba	p. 2745	<b>Ayuntamiento de Villanueva del Rey</b>	
Encomienda de Gestión para la contratación de Servicios de Consultoría para la Redacción del Proyecto de Ejecución y Dirección de Obra de la Antigua Normal de Magisterio, operación integrada en el Proyecto Plurianual "Urban Sur de Córdoba"	p. 2746	Información pública Cuenta General ejercicios 2011 y 2012	p. 2755
Notificación expedientes incoados por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial	p. 2746	<b>Mancomunidad de La Subbética. Córdoba</b>	
Notificación Procedimientos Sancionadores de Tráfico		Precio Público por la realización de publicidad por particulares en documentos y actividades promocionales de la Mancomunidad y por Prestación del Servicios del Parque de Maquinaria de la Mancomunidad de La Subbética de Córdoba	p. 2755
		<b>VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	

**Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba**

Procedimiento Social Ordinario 1386/2012. Notificación aclaración de Sentencia

p. 2756

Procedimiento Social Ordinario 1534/2012. Notificación Sentencia

p. 2757

Procedimiento Seguridad Social en materia prestacional 1479/2012. Notificación Resolución

p. 2757

Procedimiento Social Ordinario 1667/2012. Notificación Resolución

p. 2758

**Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba**

Procedimiento Social Ordinario 171/2013. Cédula de citación

p. 2758

Procedimiento Social Ordinario 656/2012. Notificación Sentencia

p. 2758

Procedimiento 661/12. Notificación Sentencia

p. 2759

Ejecución de Títulos Judiciales 353/2012. Notificación resolución

p. 2759

Procedimiento 1574/12 Ejecución 353/2012. Notificación resolución

p. 2760

Procedimiento Social Ordinario 411/2013. Cédula de citación

p. 2760

Ejecución de Títulos Judiciales 74/2013. Notificación resolución

p. 2760

Procedimiento Social Ordinario 369/2013. Cédula de citación

p. 2761

Procedimiento 1442/10 Ejecución de títulos judiciales 274/2012.

Subasta de bienes muebles

p. 2761

Procedimiento 561/12 Ejecución 244/2012. Subasta de bien mueble

p. 2762

Ejecución de Títulos Judiciales 58/2013. Notificación

p. 2763

Procedimiento Social Ordinario 946/2011. Notificación resolución

p. 2763

**Juzgado de lo Social Número 1. A Coruña**

Ejecución 183/2009. Notificación Decreto

p. 2763

**VII. OTRAS ENTIDADES****Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Información pública Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de espacios públicos y privados de uso público con quioscos en el término municipal de Córdoba

p. 2763

**Comunidad de Regantes de Algallarín "El Paraíso". Adamuz (Córdoba)**

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

p. 2764

**VIII. ANUNCIOS DE PARTICULARES****Notaría de don José Antonio Caballos Castilla. Córdoba**

Anuncio de la Notaría de Córdoba de don José Antonio Caballos Castilla sobre subasta de fincas hipotecadas

p. 2764

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 3.774/2013

Circular número 02/2013

La empresa Aero Rally, S.L., con C.I.F. B-78982972 y domicilio a efectos de notificación en Villanueva del Pardillo (Madrid), c/ Santa María nº 25, CP-28229, correo electrónico demelsa.martin@theballooncompany.es y info@theballooncompany.es, solicita de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, la instrucción de expediente para autorización de trabajos aéreos, consistentes en actividades de Publicidad Aérea con aerostatos y dirigibles, por período de un año.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, a los efectos que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966, a fin de que en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente circular, puedan formular las alegaciones pertinentes sobre dicha petición.

Córdoba, 29 de abril de 2013.- El Delegado del Gobierno, p.d. Resolución 23-4-97 (B.O.P. 2-5-97), el Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

### Ministerio del Interior Jefatura Provincial de Tráfico Córdoba

Núm. 3.430/2013

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, acuerdan la baja definitiva de oficio por seguridad, de los vehículos que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que los vehículos no podrán circular desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente. Los vehículos deberán ser entregados en un Centro Autorizado de Tratamiento o Instalación de Recepción, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1383/2002 de 20 de diciembre y en la Orden INT/249/2004, de 5 de febrero.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Expediente/ Matrícula Titular

2665 BFW	Construcciones Stavility SI
7454 DBB	Excav. y Mov. de Tierras y Transp Anelensa
J -1540-AF	Dina Romero Flores
CO-2572-AT	Manuel Alfaro Hurtado
3216 CXY	José Manuel Camacho Márquez
C 0247 BJJ	Francisco Javier Cecilia Muñoz
2877 BTX	Dolores Moreno Aguilar
0271 CMT	Santiago García Fernández
7907 DZL	Adam Sánchez Pedro
AL-9418- Y	Francisco Baena Rivas
6562 CZY	Rafaela Porras Fernández
CO-0784-AD	Inmaculada Delgado García
9966 CDX	Alma María Pajares Peralbo
8309 CBR	Rafael José Diz González
9015 BXM	Manuel González Carrillo
E 7503 BCS	Explotaciones Agrícolas El Capricho SL

Córdoba 18 de abril de 2013.- El Jefe Provincial de Tráfico, José Antonio Ríos Rosas.

### Ministerio de Empleo y Seguridad Social Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal Córdoba

Núm. 3.407/2013

Doña M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido requerimiento de documentación a D. José Domínguez Vidal, con DNI 52.247.991-H, con domicilio en Cañada de Rabadán (Córdoba), en la Calle Primero de Mayo, 37, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 15 de abril de 2013.- La Directora Provincial, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Prieto Serrano.

## JUNTA DE ANDALUCIA

### Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 3.433/2013

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/0361/2012, incoado a D. Andrés Rubio Luna.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: D. Andrés Rubio Luna.

N.I.F./C.I.F.: 80.150.407-F.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0361/12.

Identificación del acto a notificar: Resolución de fecha 08/03/2013.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba 15 de abril de 2013.- El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 3.434/2013

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/0081/13, incoado a D. Francisco A. Carrillo Romero.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: D. Francisco A. Carrillo Romero.

N.I.F./C.I.F.: 75701604W.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0081/13.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de fecha 03/04/2013.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba 15 de abril de 2013.- El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 3.435/2013

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica en materia de Protección de los Animales (Sanidad Animal) expediente núm. CO/0054/13, incoado a D<sup>a</sup>. Gema Blanco Garrido.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: D<sup>a</sup>. Gema Blanco Garrido.

N.I.F./C.I.F.: 48926196K.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0054/13.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de fecha 26/02/2013.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5º y 6º 14004-Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba 15 de abril de 2013.- El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

## Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 3.414/2013

Convenio o Acuerdo: Ute Montajes Córdoba

Expediente: 14/01/0073/2013

Fecha: 18/04/2013

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: María Noelia Ramírez García

Código: 14002671012009

Visto el Texto del Convenio Colectivo suscrito por la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de la Empresa Ute Montajes Córdoba", con vigencia desde el día 1 de enero de 2013 hasta el día 31 de diciembre de 2013, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, ciencia y Empleo, y el decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

### ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba. Delegado Territorial Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, Fdo. José Ignacio Expósito Prats.

### CONVENIO COLECTIVO DE MONTAJE DE ESCENARIOS Y PLATAFORMAS PARA LA PROVINCIA DE CÓRDOBA UTE MONTAJES CÓRDOBA

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES, OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Partes signatarias

El presente Convenio lo firman UTE Montajes Córdoba y representación de los Trabajadores de la Empresa, con representación en el ámbito funcional y territorial de aplicación.

Artículo 2. Ámbito territorial, funcional y personal

El presente Convenio Colectivo regulará las relaciones laborales de la empresa UTE Montajes Córdoba, actividad que requieran montajes de todo tipo de escenarios y/o plataformas, de la provincia de Córdoba.

Artículo 3. Vigencia, duración y prórroga

Este Convenio entrará en vigor el día siguiente de su firma, excepto en aquellas materias que tengan señalada expresamente otra fecha distinta, si bien los efectos económicos se producirán desde el 1 de enero de 2013.

Tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013, siendo

prorrogable tácitamente por períodos de 12 meses, si en el plazo de un mes antes a la fecha de su terminación no hubiese denuncia del mismo por ninguna de las partes. En caso de prórroga la tabla salarial se incrementará con el IPC Real más 0'40% del año en curso.

#### Artículo 4. Absorción y compensación

Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo absorberán y compensarán calculadas en cómputo anual, las retribuciones que puedan establecerse por disposiciones oficiales de carácter obligatorio, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 26, apartado 50 del Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 5. Vinculación a la totalidad

El presente Convenio constituye un todo orgánico y las partes quedan mutuamente vinculadas al cumplimiento de su totalidad. Si la jurisdicción competente modificase algunas de las cláusulas en su actual redacción, la Comisión Negociadora deberá reunirse a considerar si cabe modificación, manteniendo la vigencia del resto del Convenio o si, por el contrario, la modificación de tales cláusulas obliga a revisar las concesiones recíprocas que las partes se hubieran hecho.

#### Artículo 6. Comisión Paritaria

1. Las partes firmantes acuerdan establecer una Comisión Mixta Paritaria compuesta por un representante de la empresa y un representante de los trabajadores, como órgano de interpretación y vigilancia del cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio. Los acuerdos se adoptarán por acuerdo entre las partes y tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada. La sede de la Comisión se fija en las oficinas de la Empresa.

#### 2. Funciones de la Comisión Paritaria:

- a) Interpretar la aplicación del contenido del presente Convenio.
- b) Vigilar el cumplimiento de lo pactado.
- c) Estudiar y valorar las disposiciones generales promulgadas con anterioridad a su entrada en vigor que afecten a su contenido.
- d) Cuantas otras tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio o vengán establecidas en su texto.

La Comisión se reunirá a instancias de cualquiera de las partes detallando el orden del día, y previo acuerdo de ambas partes sobre el día y hora de celebración, que deberá celebrarse en el plazo máximo de 15 días desde la solicitud. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de las partes.

Agotadas sin acuerdo las actuaciones establecidas en la Comisión Paritaria, se instarán los procedimientos previstos en el Sistema de Resolución Extrajudicial de

Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA).

### CAPÍTULO II

#### CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

#### Artículo 7. Clasificación profesional

La clasificación del personal, que se indica en este artículo, es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas sus plazas.

Los cometidos profesionales de cada grupo, categoría u oficio, deben considerarse simplemente indicativos. Asimismo, todo trabajador está obligado a realizar cuantos trabajos y operaciones le encomienden sus superiores, dentro del general cometido propio de su categoría o competencia profesional, entre los que se incluyen la limpieza de maquinaria, herramientas y útiles de trabajo.

#### Art. 7.1. Grupos profesionales

El personal estará encuadrado, atendiendo a las funciones que ejecute en la empresa, en alguno de los siguientes grupos profesionales:

- Grupo de mandos intermedios.

- Grupos de administrativos.

- Grupo de operarios.

#### Art. 7.2. Definición de grupo y de categorías profesionales

Cada grupo profesional comprende las categorías que para cada uno de ellos se especifica seguidamente.

Estas categorías serán equivalentes entre sí dentro de cada grupo profesional con independencia de sus derechos económicos.

#### Grupo de Mandos Intermedios

El grupo de mandos intermedios está compuesto por la siguiente categoría:

- \* Encargado General

- \* Capataz

Encargado General.- Con los conocimientos necesarios y bajo las órdenes inmediatas del técnico superior, medio o Jefe de Servicio, manda sobre uno o más encargados y capataces.

Adopta las medidas oportunas para el debido ordenamiento y ejercicio de los servicios. Es responsable del mantenimiento de la disciplina de los servicios a su cargo, y muy especialmente del cumplimiento de cuantas disposiciones se refieran a la higiene y seguridad en el trabajo.

Capataz. El trabajador que, a las órdenes de un encargado general, tiene a su cargo el mando sobre los demás personal operario, cuyos trabajos dirige, vigila y ordena. Tendrá conocimientos de los oficios de las actividades a su cargo y dotes de mando suficientes para el mantenimiento de los rendimientos previstos, de la disciplina y seguridad. Pueden prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio o lugar de los centros de trabajo.

Podrá reemplazar a su jefe inmediato superior en servicios en los que no exija el mando permanente de aquél.

#### Grupo de Administrativos

Este grupo está compuesto por las siguientes categorías profesionales:

- \* Oficial 2a administrativo.

- \* Auxiliar administrativo.

Oficial 2a administrativo. Empleado que actúa a las órdenes de un jefe administrativo, si lo hubiere, y tiene a su cargo un servicio determinado dentro del cual, con iniciativa y responsabilidad, con o sin otros empleados a sus órdenes, realiza trabajos que requieren cálculo, estudio, preparación y condiciones adecuadas.

Auxiliar administrativo. Empleado que realiza trabajos que requieran conocimientos generales de las técnicas administrativas y en general a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de la oficina.

#### Grupo de Operarios

El grupo de personal operario está compuesto por [as siguientes categorías:

- \* Jefe de Equipo

- \* Oficial Especialista

- \* Oficial

- \* Peón especialista

- \* Peón

Jefe de Equipo.- Además de las funciones propias del oficial y del oficial especialista, llevará a efecto, bien directamente o con la participación de los trabajadores por él coordinador, las actuaciones encomendadas propias de las tareas que desempeña. Será responsable de la disciplina, seguridad y rendimiento del personal que coordine para la ejecución de dichas tareas y equipos de trabajo, incluidos los oficiales y oficiales especialistas. Pueden prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio o lugar de los centros de trabajo.

Oficial especialista.- Además de las tareas propias del oficial, y

en base a su conocimiento sobre montajes, realizará las tareas de dirigir el equipo que tiene que montar el escenario o estructura.

Oficial.- Tareas:

1. En posesión del carné de conducir correspondiente y/o específico, tiene los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de reparaciones, que no requieren elementos de taller. Cuidará especialmente de que el vehículo o máquina que conduce salga del parque en las debidas condiciones de funcionamiento.

Tiene a su cargo la conducción y manejo de vehículos remolcados o sin remolcar propias del servicio, y que necesiten carné de conducir específico. Se responsabilizará del entretenimiento y adecuada conservación de la máquina o vehículo que se le asigne, así como de observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento de las mismas. Pueden prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio o lugar de los centros de trabajo.

2. El dedicado a determinadas funciones que sin constituir un oficio, exigen, sin embargo, cierta práctica y especialidad. Pueden prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio o lugar de los centros de trabajo.

Peón especialista. El dedicado a determinadas funciones que sin constituir un oficio, exigen, sin embargo, cierta práctica y especialidad. Pueden prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio o lugar de los centros de trabajo.

Peón. Trabajador encargado de ejecutar labores para cuya realización no se requiere ninguna especialización profesional ni técnica. Paulatinamente irán asumiendo todas las funciones propias del peón especializado de manera que su permanencia en esta categoría no será superior a 12 meses. Pueden prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio o lugar de los centros de trabajo.

### CAPÍTULO III RÉGIMEN DE TRABAJO

Artículo 8. Jornada y horario de trabajo

1. La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, de lunes a viernes, excepto el personal que se pueda contratar de forma específica para fines de semana.

Se entenderá comprendido dentro de la jornada efectiva de trabajo los 15 minutos de descanso o "desayuno" diario.

2. El horario de trabajo será:

- 16 de septiembre a 30 de junio.- 08:00 a 17:00 horas, con interrupción de una hora para almuerzo (de 14:00 a 15:00 horas). Esta hora de almuerzo no se considerará tiempo efectivo de trabajo.

- Del 15 de junio al 31 de agosto.- 07:00 a 15:00 horas de forma ininterrumpida.

Esta jornada intensiva se extenderá a 10 días más, reuniéndose ambas partes para acordar si esos días se fijan a principio o al final de la jornada de verano. En caso de desacuerdo prevalecerá la necesidad del servicio.

Los días 24 y 31 de diciembre y el día de la feria de Córdoba se considerarán no laborales.

El día 5 de enero la jornada se realizará en régimen de trabajo continuado y se procurará que los trabajadores puedan disponer de tiempo libre a partir de las 13 horas, dependiendo de las necesidades del servicio, respetando el horario de entrada habitual.

- El horario de administración vendrá marcado por el que establezca la empresa a nivel de delegación para este colectivo.

Artículo 9. Vacaciones

Las vacaciones consistirán de 30 días naturales o parte proporcional para las no devengadas, disfrutándose por años naturales. El derecho a vacaciones no es susceptible de compensación eco-

nómica. No obstante, el personal que cese durante el transcurso del año, tendrá derecho al abono del salario correspondiente a la parte de vacaciones devengadas y no disfrutadas, como concepto de la liquidación por su baja en la empresa.

La retribución de las vacaciones será la que figura en la tabla salarial para cada categoría.

Periodo de disfrute: 15 días en periodo de verano, 1 de junio a 30 de septiembre, y los otros 15 días el resto del año en función de las necesidades del servicio. A tal efecto el calendario de vacaciones para el disfrute en periodo de verano se fijará entre la empresa y la representación de los trabajadores en el primer trimestre del año así como el segundo periodo, si bien este último será con carácter orientativo.

Artículo 10. Lugar de ejecución del trabajo

El personal estará obligado a desempeñar su actividad laboral en el lugar designado por la Dirección de la Empresa y dentro del ámbito de actuación de la misma, teniendo en cuenta las especificaciones del servicio y la movilidad requerida en la prestación.

Artículo 11. Licencias y permisos retribuidos

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo de forma retribuida, sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y norma que lo complementa y desarrolla, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a. Quince días naturales en caso de matrimonio.

b. Dos días por el nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto fuera de la provincia, el plazo será de cuatro días.

c. Un día por traslado del domicilio habitual.

d. Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo cuarenta y seis del estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

f. Un día por matrimonio de hijo, cuando éste coincida con día de trabajo.

g. Un día para examen siempre y cuando guarde relación directa con su trabajo.

h. Tres días para asuntos propios. No podrá haber más de un trabajador por servicio con dicho permiso coincidente, excepto que el servicio lo permita a criterio de la empresa. No se podrán acumular a las vacaciones.

Los días para permisos y licencias que en este artículo se establecen tienen la consideración de días naturales.

Artículo 12. Ordenación del trabajo

La ordenación del trabajo es facultad del empresario, que debe ejercerlo con sujeción a lo establecido en el presente Convenio Colectivo y demás normas aplicables.

El trabajador está obligado a cumplir las órdenes e instruccio-

nes del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas, debiendo ejecutar cuantos trabajos, operaciones o actividades se le ordene dentro del general cometido propio de su categoría o competencia profesional. Entre ellas están incluidas las tareas complementarias que sean necesarias para el desempeño de su cometido principal, o el cuidado y limpieza de las máquinas, herramientas y puesto de trabajo que estén a su cargo durante la jornada de trabajo.

#### Artículo 13. Promoción y ascensos

Los puestos o tareas que impliquen mando o especial confianza serán de libre designación y revocación por parte de la empresa.

Para ascender a una categoría o nivel profesional distinto del que ostenta, siempre que haya vacantes, se establecerán por la empresa sistemas que, entre otras, pueden tener en cuenta las siguientes circunstancias:

- Conocimientos del puesto de trabajo
- Historial profesional

El ascenso no será definitivo hasta transcurrido un período de prueba, que será de 2 meses para el resto del personal. Durante este período el trabajador ascendido ostentará la categoría a la que ha sido promocionado provisionalmente, percibiendo el salario correspondiente a la misma.

En caso de no superar el período de prueba, el trabajador volverá a desempeñar los trabajos propios de su categoría y nivel anterior, percibiendo el salario propio de la misma.

### CAPÍTULO IV

#### CONDICIONES ECONÓMICAS

La retribución de cada trabajador estará compuesta por el salario base convenio, y los complementos que para cada categoría, actividad y nivel se determinan en las Tablas Salariales anexas, en relación con los artículos siguientes:

##### PUESTO DE TRABAJO REALIZADO

- Plus Actividad
- Plus de convenio
- Plus nocturno
- Horas extras
- Disponibilidad y guardia

##### DE VENCIMIENTO SUPERIOR AL MES

- Gratificación Extraordinaria de verano
- Gratificación Extraordinaria de Navidad

##### EXTRASALARIALES

- Distancia y Transporte
- Dietas

##### Artículo 14. Salario base

El salario base se devengará por día natural y su cuantía para cada categoría es la que se especifica en la tabla salarial anexa.

##### Artículo 15. Plus Convenio

Todos los trabajadores, percibirán este plus en la cuantía fijada para cada una de las categorías en las tablas anexas. Se percibirá en once mensualidades.

##### Artículo 16. Plus Actividad

Todos los trabajadores, percibirán este plus por el ejercicio de la actividad profesional. Se percibirá en once mensualidades a razón de un 20% del salario base, según cantidades establecidas en las tablas anexas para cada una de las categorías.

Este plus sustituye al que anteriormente se devengaba y abonaba por penosidad, toxicidad y peligrosidad, estando cubiertos los trabajadores mediante el presente plus de actividad dichos riesgos, a todos los efectos legales.

##### Artículo 17. Plus por trabajo nocturno

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las

veintiuna horas y las seis de la mañana, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tendrán una retribución específica incrementada en un 25 por 100 sobre el salario base.

##### Artículo 18. Plus compensatorio de distancia y transporte

Se establece un plus de carácter extrasalarial para compensar los gastos que se producen a los trabajadores para acudir a sus puestos de trabajo cualquiera que sea la distancia a recorrer. Se percibirá en once mensualidades, según cantidades establecidas en las tablas anexas para cada una de las categorías.

Artículo 19. Gratificaciones de vencimiento periódico superior al mes.

Los trabajadores tendrán derecho a una paga extraordinaria en verano y otra en Navidad, en la cuantía reflejada en las tablas anexas para cada una de las categorías. Todo ello en el caso de realizar la jornada máxima ordinaria de trabajo, puesto que el personal que preste sus servicios en jornada reducida o a tiempo parcial, devengará las pagas extraordinarias en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

##### Periodos de devengos:

Paga de verano: del 1 de enero al 30 de junio.

Paga de navidad: del 1 de julio al 31 de diciembre.

Fecha de abono: 30 de junio y 15 de diciembre respectivamente.

Las pagas extras establecidas en el presente artículo, se devengarán día a día y se abonarán en proporción al tiempo trabajado, no devengándose mientras dure cualquiera de las causas de suspensión previstas en el artículo 45 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, a excepción de la situación de Accidente de trabajo o enfermedad profesional, que no se penalizará.

El personal ingresado en el transcurso del año o que cesara durante el mismo, percibirá el importe correspondiente a este concepto de forma proporcional al periodo trabajado.

##### Artículo 20. Horas extraordinarias

Se realizarán en cumplimiento con legislación vigente.

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta el carácter público de los servicios y o particularidad de las actividades, podrán realizarse horas extraordinarias de carácter estructural cuando la prestación de este servicio así lo requiera. Tendrán el carácter de estructurales las horas extraordinarias que vinieran exigidas por periodos puntas de producción, ausencias imprevistas y los de carácter estructural derivados de la naturaleza del trabajo.

Serán horas extraordinarias por fuerza mayor las realizadas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes.

##### Artículo 21. Dietas

Los trabajadores que por necesidad y por orden de la empresa tengan que realizar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas de donde radica el centro de trabajo sito en Córdoba, y siempre y cuando no suponga pernoctación, disfrutarán de una compensación igual para todas las categorías, consistente en la cantidad de 10,50 euros por este concepto y día.

En caso de hospedaje, el gasto será abonado y concertado por la empresa.

### CAPÍTULO V

#### ASPECTOS SOCIALES

##### Artículo 22. Complemento por Incapacidad Temporal

En caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional producido con la empresa, la empresa complementará hasta los doce primeros meses las prestaciones de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% del salario base, plus convenio, plus actividad.

**Artículo 23. Seguro de invalidez o muerte**

La empresa concertará la suscripción de una póliza de seguro para sus trabajadores y/o beneficiarios. Dicho seguro entrará en vigor a partir del 12 de abril del 2013 y cubrirá los siguientes riesgos y cuantías:

Muerte derivada de accidente de trabajo: 35.000 euros.

Invalidez permanente total, absoluta o Gran Invalidez derivada de accidente de trabajo: 40.000 euros.

**Artículo 24. Fondo social**

La empresa abonará a los trabajadores de la UTE Montajes Córdoba la cantidad de 2.000 €, los cuales se repartirán proporcionalmente entre todos los trabajadores en el mes de septiembre de cada año para suplir gastos de carácter educativo, no existe obligación de presentar justificantes de dichos gastos. La comisión del fondo social la conformarán un representante de la empresa y el representante legal de los trabajadores.

**Artículo 25. Plus camión.**

El capataz percibirá una cuantía de 225€ brutos mensuales fijos por estar a disposición de la empresa para cubrir necesidades puntuales de conductor de camión, este plus se devengará todos los meses del año, salvo el de vacaciones.

**Artículo 26. Prendas de trabajo**

La empresa proporcionará a los trabajadores las prendas adecuadas a la prestación del trabajo, y cuya cuantía, calidad y demás condiciones a establecer se determinarán en la reunión del comité de seguridad y salud que realice a estos efectos.

**Artículo 27. Subrogación del personal**

Al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo, la absorción del personal entre quienes se sucedan, mediante cualesquiera de las modalidades de contratación de gestión de servicios públicos, contratos de arrendamiento de servicios o de otro tipo, en una concreta actividad de las reguladas en el ámbito funcional del presente convenio, se llevará a cabo en los términos indicados en el presente artículo.

A) En todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión, cesión o rescate de una contrata, así como respecto de cualquier otra figura o modalidad que suponga la sustitución entre entidades, personas físicas o jurídicas que lleven a cabo la actividad de que se trate, los trabajadores de la empresa saliente pasarán a adscribirse a la nueva empresa o entidad pública que vaya a realizar el servicio, respetando ésta los derechos y obligaciones que disfruten en la empresa sustituida.

Se producirá la mencionada subrogación de personal siempre que se de alguno de los siguientes supuestos:

1. Trabajadores en activo que realicen su trabajo en la contrata con una antigüedad mínima de los cuatro últimos meses anteriores a la finalización efectiva del servicio, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, con independencia de que, con anterioridad al citado período de cuatro meses, hubieran trabajado en otra contrata.

2. Trabajadores, con derecho a reserva de puesto de trabajo, que en el momento de la finalización efectiva de la contrata tengan una antigüedad mínima de cuatro meses en la misma y se encuentren enfermos, accidentados/en excedencia, vacaciones, permiso, descanso maternal, servicio militar o situaciones análogas.

3. Trabajadores con contrato de interinidad que sustituyan a alguno de los trabajadores mencionados en el apartado segundo, con independencia de su antigüedad y mientras dure su contrato.

4. Trabajadores de nuevo ingreso que por exigencia del cliente se hayan incorporado a la contrata de servicios públicos como consecuencia de una ampliación, en los cuatro meses anteriores

a la finalización de aquélla.

5. Trabajadores que sustituyan a otros que se jubilen, habiendo cumplido

64 años dentro de los cuatro últimos meses anteriores a la finalización efectiva de la contrata y tengan una antigüedad mínima en la misma de los cuatro meses anteriores a la jubilación, siempre que ésta esté pactada en convenio colectivo estatutario de ámbito inferior, en virtud del R.D. 1.194/85, de 17 de julio.

B) Todos los supuestos anteriormente contemplados se deberán acreditar fehaciente y documentalmente por la empresa o entidad pública saliente a la entrante, mediante los documentos que se detallan en el presente artículo y en el plazo de 10 días hábiles contados desde el momento en que, bien la empresa entrante, o la saliente, comunique fehacientemente a la otra empresa el cambio en la adjudicación del servicio.

C) Los trabajadores que no hubieran disfrutado de sus vacaciones reglamentarias al producirse la subrogación las disfrutarán con la nueva adjudicataria del servicio, que sólo abonará la parte proporcional del período que a ella corresponda, ya que el abono del otro período corresponde al anterior adjudicatario, que deberá efectuarlo en la correspondiente liquidación.

D) La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes a que vincula: empresa o entidad pública o privada cesante, nueva adjudicataria, cliente y trabajador.

Si el cliente rescindiera la contrata a una empresa para dejar de prestar el servicio, o realizarlo por sí mismo, operará la subrogación para el propio cliente en los términos señalados en este artículo.

**División de contratas**

En el supuesto de que una o varias contratas cuya actividad viene siendo desempeñada por una o distintas empresas o entidades públicas se fragmenten o dividan en distintas partes, zonas o servicios al objeto de su posterior adjudicación, pasarán a estar adscritos al nuevo titular aquellos trabajadores que hubieran realizado su trabajo en la empresa saliente en las concretas partes, zonas o servicios resultantes de la división producida, con un período mínimo de los cuatro últimos meses, sea cual fuere su modalidad de contrato de trabajo, y todo ello aún cuando con anterioridad hubiesen trabajado en otras zonas, contratas o servicios distintos.

Se subrogarán asimismo los trabajadores que se encuentren en los supuestos 2 a 5, ambos inclusive, del punto A) y que hayan realizado su trabajo en las zonas, divisiones o servicios resultantes.

**Agrupaciones de contratas**

En el caso de que distintas contratas, servicios, zonas o divisiones de aquéllas se agrupen en una o varias, la subrogación de personal operará respecto de todos aquellos trabajadores que, con independencia de la modalidad de su contrato de trabajo, hayan realizado su trabajo en las que resulten agrupadas con un tiempo mínimo de los cuatro meses anteriores y todo ello aún cuando con anterioridad hubieran prestado servicios en distintas contratas, zonas o servicios.

Se subrogarán asimismo los trabajadores que se encuentren en los supuestos 2 a 5, ambos inclusive, del punto A) y que hayan prestado sus servicios en las contratas, zonas, divisiones o servicios agrupados.

**Obligatoriedad**

La subrogación de personal, así como los documentos a facilitar, operarán en todos los supuestos de sustitución de contratas, partes, zonas o servicios que resulten de la fragmentación o división de las mismas, así como en las agrupaciones que de aqué-

llas puedan efectuarse, aún tratándose de las normales sustituciones que se produzcan entre empresas o entidades públicas o privadas que lleven a cabo la actividad de los correspondientes servicios, y ello aún cuando la relación jurídica se establezca sólo entre quien adjudica el servicio por un lado y la empresa que resulte adjudicataria por otro, siendo de aplicación obligatoria, en todo caso, la subrogación de personal, en los términos indicados y ello con independencia tanto de la aplicación, en su caso, de lo previsto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, como de la existencia por parte del empresario saliente de otras contrataciones ajenas a la que es objeto de sucesión.

Documentos a facilitar por la empresa saliente a la entrante

La empresa saliente deberá facilitar a la entrante los siguientes documentos:

- Certificado del organismo competente de estar al corriente de pago de la Seguridad Social.
- Fotocopia de los cuatro últimos recibos de salarios de los tra-

bajadores afectados.

- Fotocopia de los TC-1 y TC-2 de cotización a la Seguridad Social de los cuatro últimos meses.

- Relación de personal especificando: nombre y apellidos, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, categoría profesional, jornada, horario, modalidad de contratación y fecha del disfrute de sus vacaciones. Si el trabajador es representante legal de los trabajadores, se especificará el período de mandato del mismo.

- Fotocopia de los contratos de trabajo del personal afectado por la subrogación.

- Copia de documentos debidamente diligenciados por cada trabajador afectado, en el que se haga constar que éste ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales, no quedando pendiente cantidad alguna. Este documento deberá estar en poder de la nueva adjudicataria en la fecha de inicio del servicio de la nueva titular.

## ANEXO I

MOTIVO	SIN DESPLAZ	CON DESPLAZ	SALA- RIO BA- SE	PLUS AC- TIV.	PLUS CON- VENIO	PAGAS EX- TRA	DESG ROPA Y HRRTA	JUSTIFICANTE
Matrimonio	15 días naturales		Sí	Sí	Sí	Sí	No	Libro familia
Nacimiento o adopción	3 días naturales	5 d. n.	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Libro familia
Nacimiento por cesárea u hospitalización hijo nacido	5 días naturales	8 d. n.	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Libro familia
Intervención grave u hospitalización de yernos y nueras y de Intervención hasta el 2º grado de consanguinidad	2 días naturales	4 d. n.	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Justif. Médico
Fallecimiento de yernos y nueras y hasta el 2º grado de consanguinidad	3 días naturales	5 d. n.	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Justif. Médico o certificado que acredite el hecho
Fallecimiento de tío y sobrinos	1 día natural	2 d. n.	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Certificado acreditativo
Matrimonio de hijo	1 día natural	3 d. n.	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Certificado acreditativo
Cambio domicilio habitual	1 día natural		Sí	Sí	Sí	Sí	No	Certificado acreditativo
Asistencia a exámenes	Tiempo necesario		Sí	Sí	Sí	Sí	No	Certificado acreditativo
Lactancia hasta 9 meses	Ausencia de 1 hora o 2 fracciones de ½ hora o reducción de jornada de ½ hora		Sí	Sí	Sí	Sí	No	Libro familia o certificado de adopción
Deber inexcusable de intervención público o personal; asistencia al cónyuge en intervenciones de cirugía menor o ambulatoria; asistencia al médico a hijos menores de edad afectados por gran invalidez física o psíquica	El tiempo indispensable o el que marque la norma		Sí	Sí	Sí	Sí	No	Certificado acreditativo de asistencia
Asuntos Propios	3 días		Sí	Sí	Sí	Sí	No	Petición de 48 horas de antelación

ANEXO II  
TABLAS DE SALARIOS 2013  
UTE MONTAJES CÓRDOBA

	Salario base	Plus de Actividad	Plus convenio	Plus Transporte	Vacaciones	Plus Nocturno	Pagas Extras	Horas Extras	Horas Festivas
Encargado	902,48	180,50	326,62	69,42	1.479,01	225,62	1.479,01		
Auxiliar administrativo	739,47	147,89	290,60	69,42	1.247,38	184,87	1.247,38		
Capataz	859,61	171,92	301,67	69,42	1.402,62	214,90	1.402,62	15,39	19,23
Oficial 1ª especialista	764,65	152,93	292,10	69,42	1.279,10	191,16	1.279,10	10,09	12,61
Oficial 1ª	764,65	152,93	266,90	69,42	1.253,89	191,16	1.253,89	9,81	12,26
Peón Especialista	690,42	138,08	241,99	69,42	1.139,91	172,61	1.139,91	8,99	11,23
Peón	658,55	131,71	223,23	69,42	1.082,91	164,64	1.082,91	7,97	9,96

Núm. 3.415/2013

Convenio o Acuerdo: Empresa Municipal de Aguas de Córdoba (EMACSA)

Expediente: 14/01/0074/2013

Fecha: 18/04/2013

Asunto: Resolución de inscripción y publicación

Destinatario: Arturo Gómez Martínez

Código: 14000312011981

Visto el Texto del Convenio Colectivo suscrito por la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba", con vigencia desde el día 1 de enero de 2012 hasta el día 31 de diciembre de 2014, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, ciencia y Empleo, y el Decreto 342/2012 de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, a 19 de abril de 2013. Delegado Territorial Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, Fdo. José Ignacio Expósito Prats.

#### Capítulo 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN 5

Artículo 1. ÁMBITO FUNCIONAL Y PERSONAL 5

Artículo 2. ÁMBITO TEMPORAL 5

Artículo 3. DENUNCIA DEL CONVENIO 5

Artículo 4. REVISIÓN ECONÓMICA 5

#### Capítulo 2. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO 6

Artículo 5. NORMAS GENERALES 6

Artículo 6. DUDAS EN LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO 6

Artículo 7. USO DE MAQUINAS Y ELEMENTOS DE TRABAJO 6

Artículo 8. DISPOSICIONES DE CARÁCTER G. PARA TODO EL PERSONAL 6

Artículo 9. TRABAJOS PARTICULARES 7

Artículo 10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO 7

Artículo 11. TRABAJOS DE SUPERIOR CATEGORÍA 7

Artículo 12. MOVILIDAD FUNCIONAL 8

Artículo 13. MOVILIDAD GEOGRÁFICA 8

Artículo 14. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO 9

Capítulo 3. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL Y DEFINICIONES 9

Artículo 15. CLASIFICACIÓN SEGÚN LA PERMANENCIA 9

Artículo 16. CLASIFICACIÓN SEGÚN LA FUNCIÓN Y/O CATEGORÍA 9

Artículo 17. CATEGORÍAS LABORALES 9

Artículo 18. FUNCIÓN Y DEFINICIÓN DE LAS CATEGORÍAS

#### PROFESIONALES 10

Artículo 19. ESCALAFÓN 14

Artículo 20. CORRETORNOS 15

Capítulo 4. INGRESOS, VACANTES, Y CONTRATACIONES 15

Artículo 21. PRINCIPIOS GENERALES 15

Artículo 22. INGRESOS 15

Artículo 23. TRIBUNALES 16

Artículo 24. CONVOCATORIAS 17

Artículo 25. VACANTES 17

Artículo 26. SUSTITUCIONES 17

Artículo 27. PERIODO DE PRUEBA 18

Artículo 28. CESES 18

Capítulo 5. FORMACIÓN Y PROMOCIÓN PROFESIONAL 18

Artículo 29. PRINCIPIO GENERAL 18

Artículo 30. NECESIDADES, DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y BONIFICACIONES 18

Artículo 31. CURSOS DE ADAPTACIÓN Y CAPACITACIÓN 19

Artículo 32. CURSOS EXTERNOS DE FORMACIÓN 19

Capítulo 6. RÉGIMEN ECONÓMICO 19

Artículo 33. NORMAS GENERALES 19

Artículo 34. RETRIBUCIÓN DIARIA Y HORARIA 19

Artículo 35. SALARIO 20

Artículo 36. SUELDO BASE MENSUAL 21

Artículo 37. COMPLEMENTOS DE CONVENIO 23

Artículo 38. COMPLEMENTOS PERSONALES 23

Artículo 39. COMPLEMENTOS DE PUESTO DE TRABAJO 24

Artículo 40. PLUSES DE CANTIDAD 28

Artículo 41. PLUSES DE VENCIMIENTO SUPERIOR AL MES 29

Artículo 42. SUPLIDOS 30

Artículo 43. CASOS ESPECIALES DE RETRIBUCIÓN 31

Capítulo 7. ASISTENCIA AL TRABAJO 32

Artículo 44. JORNADA LABORAL 32

Artículo 45. SERVICIO MILITAR 33

Artículo 46. PERMISOS Y LICENCIAS 33

Artículo 47. VACACIONES 35

Artículo 48. FIESTAS Y DESCANSO SEMANAL 36

Capítulo 8. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL 36

Artículo 49. PRINCIPIOS GENERALES 36

Artículo 50. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD 37

Artículo 51. SEGURIDAD Y SALUD 37

Artículo 52. PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD 37

Capítulo 9. RÉGIMEN DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN SOCIAL 37

Artículo 53. PRINCIPIO GENERAL 37

Artículo 54. ATENCIÓN MÉDICA COMPLEMENTARIA 38

Artículo 55. JUBILACIONES 38

Artículo 56. ENFERMEDADES Y ACCIDENTES 38

Artículo 57. CAPACIDAD DISMINUIDA 39

Artículo 58. DOTACIÓN A LOS HIJOS CON DISMINUCIÓN FÍSICA 39

Artículo 59. PRÉSTAMOS UNIVERSITARIOS 39

Artículo 60. AYUDAS PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA 41

Artículo 61. PRÉSTAMOS PARA REFORMA DE VIVIENDA 42

Artículo 62. SEGUROS 43

Artículo 63. SUMINISTRO DE AGUA Y CANON DE DEPURACIÓN 43

Artículo 64. FONDO DE COOPERACIÓN SOCIAL 43

Capítulo 10. REPRESENTACIÓN LABORAL Y ACCIÓN SINDICAL 44

Artículo 65. GARANTÍAS DEL COMITÉ DE EMPRESA 44

Artículo 66. COMPETENCIAS DEL COMITÉ DE EMPRESA 44  
 Artículo 67- COMUNICACIONES 45  
 Artículo 68. ASAMBLEAS 46  
 Artículo 69. EXCEDENCIAS POR MOTIVOS SINDICALES 46  
 Artículo 70. CUOTAS SINDICALES 46  
 Artículo 71. SECCIONES SINDICALES 46  
 Artículo 72. DELEGADOS SINDICALES 47  
 Artículo 73. COMISIÓN PARITARIA DE INTERPRETACIÓN Y VIGILANCIA 47  
 Capítulo 11. RÉGIMEN DISCIPLINARIO 48  
 Artículo 74. PRINCIPIO GENERAL 48  
 Artículo 75. FALTAS 48  
 Artículo 76. SANCIONES 50  
 Artículo 77. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR 51  
 Artículo 78. NOTIFICACIÓN 52  
 Artículo 79. CANCELACIÓN 52  
 Artículo 80. PRESCRIPCIÓN 52  
 Capítulo 12. DISPOSICIONES VARIAS 52  
 Artículo 81. AUXILIOS POR DEFUNCIÓN 52  
 Artículo 82. CONVENIOS CON ORGANISMOS PÚBLICOS MUNICIPALES 52  
 Artículo 83. NORMAS DE USO DE PRENDAS DE TRABAJO 52  
 Artículo 84. PRENDAS DE TRABAJO 53  
 CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA 57  
 CLÁUSULA ADICIONAL SEGUNDA 57  
 CLÁUSULA ADICIONAL TERCERA 57  
 CLÁUSULA ADICIONAL CUARTA 58  
 DISPOSICIÓN TRANSITORIA 59  
 DISPOSICIÓN FINAL 61  
 ANEXO 1 BAREMO PROMOCIÓN INTERNA POR CONCURSO-OPOSICIÓN 62  
 ANEXO 2 TEMARIO ESPECÍFICO 63

### Capítulo 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

#### Artículo 1. Ámbito funcional y personal

Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo se aplicarán a la totalidad del personal que en cada momento preste sus servicios en la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S.A.

Al personal contratado con carácter temporal, por un periodo inferior a un año, no le será de aplicación el plan de formación, ni el capítulo relativo al régimen de asistencia y cooperación social.

#### Artículo 2. Ámbito temporal

El presente Convenio tendrá una validez de tres años, entrando en vigor a partir de su firma, con retroactividad al 1 de enero de 2012, y finalizará el 31 de diciembre del 2014.

#### Artículo 3. Denuncia del convenio

El presente Convenio Colectivo quedará prorrogado de año en año mientras alguna de las partes no lo denuncie expresamente con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su terminación o de cualquiera de sus prórrogas.

Denunciado el Convenio Colectivo, sus efectos se aplicarán de forma provisional, durante el tiempo que sea necesario, hasta que se logre acuerdo expreso para un nuevo Convenio Colectivo.

En el supuesto que la jurisdicción laboral declarase la nulidad de alguno de los acuerdos pactados, ambas partes decidirán, de mutuo acuerdo la necesidad de renegociar dichos acuerdos y los que se vean afectados, bajo el principio de que la nulidad de alguno o algunos de ellos no supone la nulidad de todo el convenio.

#### Artículo 4. Revisión económica

##### 4.1. Revisión económica del Convenio Colectivo

Durante el año 2012 no se produce incremento en cumplimien-

to del RDL 20/2011 de 30 de diciembre de 2011.

Con motivo de la congelación de tarifas a la ciudadanía en el año 2013, se acuerda la congelación salarial para el año 2013. Para el año 2014 se producirá un incremento del 1,5 %, y si el IPC anual cierra en más del 2,5 % revalorización a IPC menos 1 punto.

El complemento de puesto de trabajo se revisará en el mismo porcentaje que el salario base.

Todos los conceptos económicos revisables, lo serán en el mismo porcentaje que el salario base.

"Ver Disposición Transitoria".

#### 4.2. Revisión económica del Salario Pensionable

Para no gravar con mayores cargas los costes del plan de pensiones, se determina que el salario base y la antigüedad, a efectos de determinación del salario pensionable, serán calculados con un incremento del 1,5 % fijo anual durante la vigencia del convenio, con los respectivos deslizamientos que se produzcan en el resto de conceptos.

### Capítulo 2. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

#### Artículo 5. Normas generales

La organización del trabajo, con sujeción a la normativa vigente en cada momento, es facultad exclusiva de la dirección de la Empresa.

La Empresa adoptará un sistema de organización de trabajo que facilite la formación profesional y técnica de los trabajadores, debiendo procurar éstos, en la medida de sus posibilidades, completar y perfeccionar sus conocimientos. Para ello la Empresa les facilitará los medios necesarios, tanto por la práctica diaria como por el establecimiento de unos sistemas de racionalización del trabajo que les permita alcanzar una mayor eficacia y rendimiento, sin que en ningún caso, debido a los procesos de formación, se pueda producir merma alguna en la situación económica de los trabajadores ni de sus derechos adquiridos.

#### Artículo 6. Dudas en la ejecución del trabajo

Ante cualquier dificultad o duda que se presente en la ejecución del trabajo, el trabajador deberá solicitar aclaración de su superior inmediato, al que comunicará también cualquier entorpecimiento para realizar su misión o las faltas que observe en el material, instrumentos, útiles, herramientas, máquinas y condiciones de trabajo. En los casos de urgencia, el trabajador adoptará las medidas que considere necesarias, dando cuenta posteriormente a su superior inmediato.

#### Artículo 7. Uso de máquinas y elementos de trabajo

El trabajador cuidará de las máquinas, herramientas, equipos, vehículos y útiles que se le confíen.

Fuera del trabajo queda prohibido utilizar máquinas, herramientas, equipos, vehículos y útiles que estén o no asignados al trabajador, sin expresa autorización de la Empresa.

#### Artículo 8. Disposiciones de carácter general para todo el personal

Se establecen las siguientes disposiciones de carácter general:

1. Los trabajadores tienen la obligación de conocer el presente Convenio y han de cumplirlo sin que su desconocimiento justifique ni atenúe la falta que pudiera producirse. A este fin, la Empresa proporcionará a cada trabajador un ejemplar del mismo.

2. Todas las ausencias al trabajo deberán ser justificadas con la mayor brevedad posible. Para abandonar el puesto de trabajo durante la jornada laboral, el trabajador deberá comunicarlo a su mando superior más próximo, quién a su vez, deberá comunicarlo a la Subárea RRHH, Prevención y Salud.

3. Todos los trabajadores están obligados a desarrollar sus funciones y aquellos trabajos y operaciones dentro de los cometidos

generales de su competencia profesional, de acuerdo con las órdenes de los Mandos que orgánicamente les correspondan, respetando lo establecido en la normativa sobre Seguridad y Salud y demás disposiciones concordantes.

4. Cuando al efectuar un trabajo se ocasionen daños, directa o indirectamente, a personas o cosas, el trabajador que esté al frente del mismo lo comunicará de forma detallada, a su responsable inmediato.

5. La Empresa facilitará a todos sus empleados una tarjeta de identificación, que obligatoriamente llevarán consigo y exhibirán siempre que sean requeridos para ello, dentro de su jornada laboral.

6. Las cuadrillas de trabajo estarán formadas por dos operarios, de los que uno asumirá la función de responsable, dicho responsable podrá ostentar la categoría profesional de Montador, Oficial de Oficios u Ayudante de Oficios-Oficial 3ª y el otro operario podrá ostentar la categoría Ayudante de Oficios-Oficial 3ª o Peón Especialista.

7. Las sustituciones a categoría superior deberán hacerse, siempre que los medios lo permitan, con la categoría inmediata inferior, en el caso del Ayudante de oficios-Oficial 3ª y el Peón Especialista, que formen parte de una cuadrilla no siendo responsable de la misma no les corresponderán el abono de diferencia de categoría superior.

#### **Artículo 9. Trabajos particulares**

Queda prohibido a todo el personal, durante el horario establecido, dedicarse a trabajos, ocupaciones o negocios por cuenta propia o ajena, así como utilizar los bienes de la Empresa para sus propios fines.

El personal no podrá, fuera de su jornada de trabajo, efectuar trabajos que sean concurrentes con las actividades de la Empresa.

#### **Artículo 10. Lugar de ejecución del trabajo**

Todo el personal de la Empresa queda obligado a acudir diariamente a un local, previamente asignado por la Dirección de la Empresa, que se considerará como centro o lugar de trabajo, según que el trabajador de que se trate realice sus funciones en el mismo o reciba en él las instrucciones para ejecutarlas en el exterior.

Por acuerdo entre la Dirección de la Empresa, el Comité y los trabajadores afectados, podrá iniciarse la jornada laboral en un lugar distinto.

#### **Artículo 11. Trabajos de superior categoría**

El trabajador que realice funciones de categoría superior a las que corresponden a la categoría laboral que tuviera reconocida, por un período superior a seis meses durante un año u ocho durante dos años, puede reclamar ante la Dirección de la Empresa la clasificación profesional adecuada.

Contra la negativa de la Empresa y previo informe del Comité de Empresa, puede reclamar ante la jurisdicción competente.

Cuando se desempeñen funciones de categoría superior, pero no proceda legal o convencionalmente el ascenso, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

Con objeto de que este sistema no pueda utilizarse como sustitutivo del Concurso-Oposición, la Empresa se compromete a que la realización de trabajos de superior categoría se haga por rotación trimestral de los empleados que pudieran desarrollarla, al mismo tiempo que deberá informar previamente al Comité de Empresa, con objeto de que pueda hacer las alegaciones pertinentes y exigir la rotación contemplada anteriormente y el cumplimiento de todo lo estipulado en este artículo, informando, en su

caso, a la Comisión de seguimiento sobre los casos puntuales en los que no se pueda realizar, acudiendo en su caso a la Comisión paritaria y a los órganos laborales competentes.

La realización de trabajos de categoría superior responderá a necesidades excepcionales y perentorias y durará el tiempo mínimo imprescindible.

#### **Artículo 12. Movilidad funcional**

La movilidad funcional deberá ejercerse de manera rotativa entre los trabajadores afectados del área concreta, no podrá ejercerse más de dos veces con trabajadores que tengan más de 50 años de edad, salvo que exista acuerdo expreso del trabajador y no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al mismo grupo profesional.

En el caso de encomienda de funciones inferiores, estas lo serán por el tiempo mínimo y estrictamente necesario, y deberán estar justificado por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva, debiéndose comunicar esta situación a los representantes de los trabajadores.

La movilidad funcional se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de la formación y promoción profesional, teniendo derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente se realice, salvo los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen. No cabrá invocar las causas de despido objetivo de ineptitud sobrevenida o de falta de adaptación en los puestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

#### **Artículo 13. Movilidad geográfica**

Se considerará traslado de personal la movilidad de éste que conlleve necesariamente cambio de residencia y tenga, además, carácter permanente.

El traslado de personal podrá realizarse:

1. A solicitud del interesado.
2. Por mutuo acuerdo entre la Empresa y el trabajador.
3. Por necesidades del servicio.

La decisión del traslado deberá ser notificada por el empresario a los representantes legales de los trabajadores a la misma vez que a ellos.

Cuando el traslado, previa aceptación por parte de la Empresa, se efectúe a solicitud del interesado, aquélla podrá modificarle el salario de acuerdo con la categoría laboral que se precise para desarrollar el nuevo puesto de trabajo y sin que el trasladado tenga derecho a indemnización alguna por el gasto que el cambio de residencia le origine.

Efectuándose el traslado por mutuo acuerdo entre la Empresa y el trabajador, se estará a lo convenido entre ambas partes, con sujeción a lo estipulado en el presente Convenio Colectivo.

Por necesidades de servicio el traslado podrá ejercerse únicamente con trabajadores que lleven menos de 10 años de servicios efectivos en la Empresa, y tan solo una vez con cada uno de ellos. Dicho traslado requerirá razones técnicas, organizativas o de producción que lo justifiquen.

En el caso de que se efectúe el traslado, el trabajador dispondrá de 2 meses naturales para incorporarse a su nuevo destino, siéndole abonados por la Empresa los gastos de traslado propio, de los familiares a su cargo y enseres, así como una gratificación por una cantidad equivalente a tres mensualidades de su salario. La Empresa le facilitará, además, una vivienda adecuada que, en el caso de que sea alquilada, su alquiler no podrá exceder del 15 por 100 del salario-base, ambos en cómputo mensual, corriendo el posible exceso por cuenta de la Empresa.

Sin perjuicio de la ejecutividad del traslado en el plazo de incorporación citado, el trabajador que no habiendo optado por la extinción de su contrato se muestre disconforme con la decisión empresarial podrá impugnarla ante la jurisdicción competente. La sentencia declarará el traslado justificado o injustificado y, en este último caso, reconocerá el derecho del trabajador a ser reincorporado en el centro de trabajo de origen.

En el caso de rescisión de la relación laboral, el trabajador tendrá derecho a una indemnización de dos mensualidades por cada año de servicios efectivos prestados a la Empresa.

**Artículo 14. Comisión de seguimiento**

Bajo el principio irrenunciable de que la organización del trabajo es potestad de la empresa, se acuerda la creación de una Comisión de Seguimiento, dando un mayor protagonismo a los representantes de los trabajadores en la organización del trabajo, y concretamente en los siguientes aspectos:

- Trabajos de superior categoría.
- Movilidad funcional.
- Incidencias e intervenciones de los distintos cuadros horarios existentes en la empresa.
- Estudio de las peticiones de cambio de puesto de trabajo.
- Así como todo lo concerniente con la organización del trabajo.

**Capítulo 3. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL Y DEFINICIONES.**

**Artículo 15. Clasificación según la permanencia**

El personal estará clasificado según su permanencia en temporal, interino, a tiempo parcial y fijo o de plantilla.

**Artículo 16. Clasificación según la función y/o categoría**

El personal afectado por el presente Convenio se clasificará, teniendo en cuenta las funciones que realiza y/o su categoría laboral, en los siguientes grupos:

- Grupo 1 Personal Técnico.
- Grupo 2 Personal Administrativo.
- Grupo 3 Personal Operario.
- Grupo 4 Personal Subalterno.

**Artículo 17. Categorías laborales**

Los grupos señalados en el artículo anterior, se subdividen en las categorías laborales siguientes:

SUBDIRECTOR			
Grupo	Subgrupo	Categoría	Definición
Técnico		Primera	Jefe de Área
		Segunda	Jefe de Subárea Titulado Grado Superior sin Jefatura
		Tercera	Titulado Grado Medio sin Jefatura Técnico Oficina Técnica
		Cuarta	Delineante/Operador de Cartografía Analista Laboratorio Inspector de Obras
		Quinta	Auxiliar Técnico
		Primera	Jefe de Área
		Segunda	Jefe de Subárea
		Tercera	Sub. Jefe de Subárea Analista aplicaciones/Programador
	Admtvo.	Cuarta	Administrativo de Servicio Programador de Aplicaciones
	Admtvo.	Quinta	Oficial Administrativo Operador de Ordenador
Auxiliares de Oficina		Sexta	Ayudante Administrativo-Oficial 3ª
		Séptima	Auxiliar Administrativo
		Primera	Encargado de Lectores Inspectores de Suministros
		Segunda	Lector de Contadores Almacenero
		Tercera	Telefonista
Operario		Primera	Capataz Encargado
		Segunda	Subcapataz

	Oficial Montador
Tercera	Oficial Oficios
Cuarta	Ayudante de Oficios-Oficial 3ª Vigilante de Instalaciones
Quinta	Peón Especialista
Subalterno	Primera Conserje
	Segunda Ordenanza

**Artículo 18. Función y definición de las categorías profesionales**

**SUBDIRECTOR**

Es aquel titulado de Grado Superior que nombrado por la Empresa, ostenta la dirección y jefatura de todas las Áreas de carácter técnico y administrativo, asumiendo la responsabilidad de su correcto funcionamiento, así como las sustituciones del Director Gerente en las circunstancias que lo requieran.

**GRUPO PRIMERO. PERSONAL TÉCNICO**

Será clasificado dentro de este Grupo el personal que presta sus servicios en la Empresa y a quien, para el desarrollo de su función, se le exigen determinados conocimientos de carácter técnico, acreditados mediante la titulación correspondiente o, en su caso, por haberlos adquirido en su trayectoria profesional.

**Primera Categoría:**

Jefe de Área. Son aquellos que, dependiendo de la Dirección de la Empresa y pudiendo tener Titulados de Grado Superior o Medio a sus órdenes, tienen la responsabilidad de la organización, planificación y coordinación de toda el área, así como del control y el correcto desarrollo y ejecución de las funciones que le son de competencia.

**Segunda Categoría:**

Titulado de Grado Superior sin Jefatura. Son los Titulados de Grado Superior que, habiendo sido contratados específicamente por su titulación, tienen la responsabilidad del correcto desarrollo de las actividades que se le encomienden en cualquiera de las áreas de la Empresa, o bien realizan funciones de asesoramiento, planificación, organización o proyectos, de acuerdo con su titulación.

Jefe de Subárea. Son los que poseyendo la capacidad, conocimientos adecuados y experiencia profesional, han sido delegados por la Dirección de la Empresa para responsabilizarse del correcto funcionamiento de alguna área o unidad de actividades de la Empresa o bien para llevar, bajo su mando y responsabilidad, la explotación de una o varias unidades de la Empresa.

**Tercera Categoría:**

Titulado de Grado Medio sin Jefatura. Son los Titulados de Grado Medio que tienen la responsabilidad del correcto desarrollo de las actividades que se le encomienden en cualquiera de las áreas de la Empresa, o bien realizan funciones de asesoramiento, planificación, organización o proyectos, de acuerdo con su titulación.

Técnico de Oficina Técnica: Son aquellos que sin poseer titulación de grado medio realizan, por conocimientos similares, las mismas funciones que los Titulados de Grado Medio Sin Jefatura.

**Cuarta Categoría:**

Delineante. Son los que, habiendo adquirido los conocimientos necesarios equiparables a una Formación Profesional de segundo grado, dibujan los planos de conjunto y detalle, precisos y acotados, previa entrega del croquis; efectúan cubicaciones; croquizan del natural y ejecutan con perfección proyecciones, acotamientos, secciones, rotulaciones y dibujos de detalle.

Operador de Cartografía. Son los que introducen, actualizan, y mantienen la cartografía base, las redes de abastecimiento y alcantarillado, la red y datos de viario. Realizan planos de proyectos y croquis. Escanean e imprimen planos a escala. Obtienen in-

formes e inventarios de las redes de abastecimiento y alcantarillado, sus elementos, y datos asociados.

**Analista de Laboratorio.** Son los que, habiendo adquirido los conocimientos equiparables a una Formación Profesional de segundo grado en la especialidad, bajo las órdenes del personal titulado correspondiente, ejecutan toma de muestras, preparan reactivos, soluciones valoradas y caldos de cultivo, esterilizan materiales y, además de ejercer funciones administrativas elementales, propias del laboratorio, cuidan de la conservación y limpieza del material y realizan análisis de tipo básico o normalizado.

**Inspector de Obras.** Son aquellos que, estando en posesión de conocimientos suficientes, efectúan las inspecciones de obras controlando su marcha, calidad y dosificación de los materiales, colaborando en las mediciones y replanteo y, en general, en la toma de los datos necesarios para que se pueda practicar la liquidación de las mismas.

**Quinta Categoría:**

**Auxiliar Técnico.** Son los que colaboran en la realización de los trabajos de carácter elemental técnico que les encomiendan sus superiores.

**GRUPO SEGUNDO**

**SUBGRUPO PRIMERO. PERSONAL ADMINISTRATIVO**

Será clasificado dentro de este Subgrupo el personal que presta sus servicios en la Empresa y a quién para el desarrollo de su función, se le exigen determinados conocimientos de carácter administrativo, equiparables a la adecuada titulación según categorías o, en su caso, por haberlos adquirido en su trayectoria profesional.

**Primera Categoría:**

**Jefe de Área.** Son los que, dependiendo de la Dirección de la Empresa y poseyendo los conocimientos equiparables a una titulación superior, tienen la responsabilidad del correcto desarrollo de las actividades correspondientes a varias unidades administrativas y/o económico-financieras de la Empresa.

**Segunda categoría:**

**Jefe de Subárea.** Son los que poseyendo la capacidad, conocimientos adecuados y experiencia profesional, han sido delegados por la Dirección de la Empresa para responsabilizarse del correcto funcionamiento de alguna área o unidad de actividades de la Empresa o bien para llevar, bajo su mando y responsabilidad, la explotación de una o varias unidades de la Empresa.

**Tercera Categoría:**

**Subjefe de Subárea.** Son los que actúan como inmediatos colaboradores del Jefe de Subárea, sustituyendo plenamente a este último en los casos de ausencia o enfermedad, pudiendo encargarse al propio tiempo de una especialidad determinada, de cuya organización y disciplina son responsables.

**Analista de Aplicaciones/Analista Programador.** Son los que, bajo la supervisión del responsable correspondiente, analizan las especificaciones de las aplicaciones informáticas y las descomponen en unidades de tratamiento o procedimientos mecanizados, adaptándolas a los recursos tecnológicos de que disponen y especificando las funciones que corresponden a cada programa de acuerdo con una metodología establecida.

**Cuarta Categoría:**

**Administrativo de Servicio.** Son los que, poseyendo conocimientos necesarios equiparables a una Formación Profesional de segundo grado, potenciados con una capacitación específica, realizan, bajo las órdenes de sus superiores, tareas de responsabilidad relacionadas con la subárea que desempeñan, así como cuantas otras requieran, para su total y perfecta ejecución, con suficiente capacidad para resolver por propia iniciativa las dificultades que surjan en el desempeño de su cometido. Este personal puede tener a sus órdenes trabajadores de igual o inferior categoría.

**Programador de Aplicaciones.** Son los que, bajo la supervisión del responsable de programación o de otra persona designada al efecto, analizan y realizan las especificaciones de los programas o procedimientos mecanizados, realizan el diseño de los mismos, codifican un texto ejecutable por el ordenador y prueban, verifican y ponen a punto dichos programas, todo ello de acuerdo con una metodología establecida.

**Quinta Categoría:**

**Oficial Administrativo.** Son los que, poseyendo los conocimientos necesarios equiparables a una Formación Profesional de primer grado, desarrollan, bajo las órdenes de sus superiores, determinados trabajos de la unidad, subunidad administrativa, sección, negociado, delegación o agencia a que pertenezcan.

**Operador de Ordenador.** Son los que, bajo la supervisión del responsable de explotación o de otra persona designada al efecto, mantienen en funcionamiento el centro de proceso de datos, realizando los trabajos detallados en la hoja de ejecución, atienden los mensajes originados por el equipo y anotan las incidencias observadas durante la ejecución.

**Sexta categoría:**

**Ayudante Administrativo-Oficial de Tercera.** Son los que, con la formación profesional elemental de las funciones que integran su oficio, ejecutan los trabajos acordes con la referida formación, bajo la dirección o encargo de un superior. Este personal podrá estar actuando a las órdenes de personal de superior categoría.

**Séptima categoría:**

**Auxiliar Administrativo.** Son los que realizan trabajos de carácter elemental administrativo que les encomiendan sus superiores. Se requiere en esta categoría una suficiente capacitación para el correcto manejo de máquinas auxiliares de oficina.

**SUBGRUPO SEGUNDO: AUXILIARES DE OFICINA**

**Primera categoría:**

**Inspector de Suministros.** Son los que realizan inspecciones en las instalaciones de los abonados como consecuencia de suponer la Empresa que puedan existir anomalías en sus suministros, o por denuncias de personas o entidades ajenas a la misma. Deben estar capacitados para apreciar si los referidos suministros se ajustan a los abonos y normas reglamentarias, así como para detectar los posibles fraudes y fugas de agua producidos.

**Encargado de Lectores.** Son aquellos empleados que, sin perjuicio de su participación personal en el trabajo, realizan las funciones, entre otras, de distribución, vigilancia e inspección del personal a sus órdenes, en sus respectivas actividades.

**Segunda categoría:**

**Lector de Contadores.** Son los encargados de realizar la labor de lectura del consumo registrado en los contadores. Cuando no realicen su trabajo normal, se les podrá encomendar trabajos de repaso, comprobación y similares, del conjunto de operaciones que constituyen su labor habitual, pudiendo efectuar entrega de correspondencia o notificaciones relacionadas con los suministros.

**Almacenero.** Son los que, con conocimientos adecuados de los materiales, tienen a su cargo la recepción, clasificación, vigilancia y despacho de los mismos, cumplimentando la documentación establecida.

**Tercera categoría:**

**Telefonista.** Son aquellos empleados que tienen a su cargo como misión exclusiva el manejo de las centralitas telefónicas, radiofónicas u otros sistemas de comunicación de las distintas de-

pendencias de la Empresa entre sí y con el exterior, atendiendo las diferentes peticiones y los avisos de supuestas averías o anomalías.

#### PERSONAL OPERARIO

Será clasificado dentro de este Grupo el personal que preste sus servicios en la Empresa y a quién, para el desarrollo de su función, se le exigen determinados conocimientos y prácticas de los oficios propios de la actividad, acreditado mediante la titulación correspondiente o, en su caso, por haberlos adquirido en su trayectoria profesional.

##### Primera categoría:

Capataz y Encargado. Son aquellos operarios de superior categoría que, interpretando las órdenes recibidas de sus superiores, cuidan de su cumplimiento y dirigen personalmente los trabajos del personal operario, con perfecto conocimiento de las labores que los mismos efectúan, siendo responsables de su disciplina, seguridad y rendimiento, así como de la perfecta ejecución del trabajo.

##### Segunda categoría:

Subcapataz. Son los que, poseyendo los conocimientos necesarios equiparables a una Formación Profesional de segundo grado, desarrollan los trabajos que les son encomendados, sin perjuicio de su participación personal en los mismos cuidando, asimismo, de los detalles de realización que permitan llevar a cabo las órdenes recibidas. En ausencia del capataz lo sustituyen con plena eficacia.

Oficial Montador. Son los que, poseyendo los conocimientos necesarios equiparables a una Formación Profesional de segundo grado, potenciados con una capacitación específica en su oficio, desempeñan a la perfección y con autonomía el mismo, con conocimiento completo de los trabajos de su especialidad. Pudiendo además llevar a su cargo cuadrillas de oficiales y ayudantes en trabajos de montaje.

##### Tercera categoría:

Oficial de Oficios. Son los que, poseyendo los conocimientos necesarios equiparables a una Formación Profesional de primer grado, potenciados con una capacitación específica en su oficio, desempeñan a la perfección el mismo, con conocimiento completo de los trabajos de su especialidad. Este personal actuará en el desempeño de sus funciones con iniciativa y responsabilidad propias, pudiendo tener a sus órdenes otro personal de igual o inferior categoría.

##### Cuarta categoría:

Ayudante de Oficios-Oficial de Tercera. Son los que, con la formación profesional elemental de las funciones que integran un oficio, ejecutan los trabajos acordes con la referida formación, bajo la dirección o encargo de un superior.

Este personal podrá estar actuando a las órdenes de personal de superior categoría, o tener a su cargo personal de categoría inferior cuando el cometido asignado no sea de mayor responsabilidad.

Vigilante de Instalaciones. Son aquellos que tienen encomendado labores de cuidado y vigilancia de instalaciones, debiendo realizar pequeñas labores de mantenimiento.

##### Quinta categoría:

Peón especialista. Son los trabajadores que con determinados conocimientos de una especialidad la ejecutan y ayudan a los oficiales, antes de cumplir cinco años de antigüedad en la categoría.

#### PERSONAL SUBALTERNO

##### Primera categoría:

Conserje. Son los que tienen bajo su mando a los Porteros, Ordenanzas, Personal de Limpieza, etc., cuidando de la distribución

del trabajo, control y limpieza de las distintas dependencias de la Empresa.

##### Segunda categoría:

Ordenanza. Son los encargados del reparto de documentos y correspondencia, dentro y fuera de las oficinas de la Empresa, preparan copias y fotocopias de documentos, hacen recados y realizan gestiones a domicilio, a pie o en vehículo, orientan al público en los locales de la Empresa, atienden centralitas telefónicas que no les ocupan permanentemente, colaboran en la limpieza y buen orden de las dependencias, así como cualquier otro trabajo complementario análogo a los especificados.

#### Artículo 19. Escalafón

A los efectos del presente Convenio se entenderá por escalafón el encuadramiento de todo el personal fijo o de plantilla de la Empresa en los datos numéricos de plantilla, con indicación del nombre y de la fecha de antigüedad en la Empresa y en la correspondiente categoría profesional.

La Empresa expondrá en sus centros de trabajo anualmente, antes del 10 de Febrero, el escalafón de su personal. Antes del 10 de Marzo, el personal podrá formular ante la Dirección de la Empresa las observaciones que estime oportunas en relación con su situación en el escalafón publicado.

Si el interesado no estuviere conforme con la resolución de la Dirección de la Empresa podrá interponer recurso de reposición en el plazo de diez días, que deberá ser resuelto de modo expreso en el término de quince días, contados desde la fecha de su interposición.

Una vez confeccionado en firme el escalafón, se mantendrá a disposición de los trabajadores en cada centro de trabajo y se entregarán ejemplares del mismo al Comité de Empresa y Delegados de las Secciones Sindicales.

Independientemente de lo anterior, la Empresa confeccionará mensualmente un estadillo en el que se refleje la situación y datos relativos al personal contratado como temporal e interino, entregando ejemplares del mismo al Comité de Empresa y Delegados de las Secciones Sindicales.

#### Artículo 20. Corretornos

Para atender necesidades perentorias así como permisos de corta duración en las Subáreas de Producción y Depuración, se establece un equipo de corretornos, que estará compuesto por un número de trabajadores dependiendo de las necesidades organizativas en cada momento. Dependerá de la Subárea de Ingeniería y Mantenimiento, donde realizará su labor habitual y tendrá como jornada normal, cuando no ejerza sustituciones como tal corretornos, la establecida con carácter general en el Convenio Colectivo. Su regulación se efectuará de forma consensuada entre el comité y la empresa, con el objeto de que sus descansos se efectúen de forma rotativa y sistemática.

#### Capítulo 4. INGRESOS, VACANTES, Y CONTRATACIONES.

##### Artículo 21. Principios generales

La selección y contratación del personal de nuevo ingreso, cualquiera que sea la modalidad de contratación, se realizará bajo los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

Las normas de contratación para nuevos ingresos habrán de someterse a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, y la normativa oficial vigente en esta materia.

Todos los contratos de trabajo se celebrarán por escrito en los modelos oficiales y estarán de acuerdo con las disposiciones vigentes en esta materia en cada momento.

El ingreso en la Empresa, una vez celebrado el contrato de trabajo en cualquiera de sus formas, llevará consigo la clasificación del interesado con arreglo a las funciones y/o categoría profesio-

nal para las que hubiere sido contratado, y no por las que pudiera considerarse capacitado para realizar.

#### **Artículo 22. Ingresos**

En base a los Principios Generales establecidos en el artículo anterior, el ingreso en la Empresa se realizará, de forma general, mediante Concurso-Oposición, convocado por la Empresa y calificado por los Tribunales designados al efecto, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 25 (vacantes).

Sin perjuicio de lo anterior, se establecen los procedimientos particulares siguientes:

1. Para los ingresos en las Categorías Primera y Segunda del Grupo Primero y Primera y Segunda del Primer Subgrupo del Grupo Segundo, el Consejo de Administración se reserva el derecho a establecer un procedimiento especial de admisión, dentro de los Principios Generales mencionados. En el supuesto de que el Consejo de Administración no hiciese uso de este derecho, se estará a lo establecido en el sistema general de admisión.

2. Para dar cobertura a las necesidades de contratación de personal con carácter temporal, con motivo de las distintas necesidades que se puedan plantear se acuerdan los siguientes procedimientos:

2.1 Todas aquellas sustituciones que sean necesarias realizar por vacaciones, permisos, enfermedad etc., y en general por la ejecución de trabajos urgentes en los que se prevean una corta duración no determinada se realizarán en primer lugar, con personal de plantilla suficientemente capacitado de las categorías inferiores.

2.2 Si una vez efectuado lo anterior, continuara la necesidad de contratación, se procederá a la contratación de personal con carácter eventual o interino siguiendo los procedimientos relacionados y por orden riguroso de exclusión:

2.2.1 Bolsa de trabajo para las categorías que la forman.

2.2.2 Cuando no exista bolsa de trabajo ó esté agotada, de las listas emanantes de un concurso oposición que se celebre durante la vigencia del presente convenio y que hayan sido aprobados sin plaza por el tribunal. Estas listas tendrán, a partir de su celebración, una vigencia de dos años y los ingresos se realizarán por orden riguroso de puntuación decreciente, según la clasificación realizada por el tribunal. El plazo de vigencia podría ampliarse mediante acuerdo de la parte social y empresarial.

2.2.3 Selección a través del organismo oficial competente.

#### **Artículo 23. Tribunales**

Para realizar los Concursos-Oposición externos se nombrará un Tribunal compuesto por el Presidente, que será el Director Gerente o persona en quien delegue, tres Vocales nombrados por el Director Gerente y otros tres nombrados en representación de los trabajadores por el Comité de Empresa, así como un Secretario, sin voz ni voto, que pertenecerá a la Empresa. En casos excepcionales y en función de la especialidad de la plaza convocada, el Tribunal podrá designar una persona o Entidad ajena a la Empresa, especializada y cualificada en la materia, para que participe como asesor del Tribunal.

Los Vocales deberán ser, dentro de lo posible, de igual o superior escala, categoría, clase, titulación y/o nivel a la de la vacante convocada. Asimismo, al menos uno de los Vocales designados por cada parte deberá ser, siempre que ello sea posible, de la especialidad o especialidades más afines a la plaza convocada.

Con el fin de que en ningún caso pueda demorarse la celebración del Concurso-Oposición, transcurridos veinte días naturales desde la fecha en que se consolide la necesidad de cubrir una vacante, se constituirá el Tribunal con su Presidente y los seis vocales designados por la Dirección de la Empresa y el Comité de

Empresa.

Si transcurridos ocho días naturales desde que la Dirección de la Empresa interese por escrito al Comité de Empresa la designación de sus tres vocales, no se hubiese comunicado dicha designación, se nombrarán por la Dirección de la Empresa como vocales a los dos primeros y al último de la escala, clase o nivel correspondiente a la plaza vacante.

En el supuesto de que no hubiese número de empleados suficiente en la escala, clase o nivel, se suplirá sucesivamente por los empleados de más categoría dentro del grupo correspondiente.

Se considerará causa de incompatibilidad para ser vocal de un Tribunal el parentesco de consanguinidad dentro del tercer grado y de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los aspirantes.

El Tribunal, finalizadas las pruebas, remitirá a la Dirección de la Empresa el acta del resultado habido y las correspondientes propuestas de nombramiento, en su caso.

Todos los acuerdos del Tribunal se tomarán por mayoría de votos y contra los mismos podrán los concursantes reclamar, en el plazo de cinco días, ante la Dirección de la Empresa y, contra su resolución, ejercitar las acciones legales pertinentes. El Presidente del Tribunal solo ejercerá su derecho al voto en caso de empate en las votaciones, para deshacer el mismo.

La composición de cada Tribunal se hará pública en el ámbito de la Empresa simultáneamente con la publicación de la correspondiente convocatoria. En consecuencia, podrá promoverse recusación contra los miembros del Tribunal en cualquier momento anterior a la resolución definitiva del Concurso-Oposición, es decir, a la firma del acta correspondiente por el Tribunal. La recusación se planteará por escrito, ante el Tribunal, expresando la causa o causas en que se funda, resolviéndose en el plazo de cinco días naturales, con posibilidad de prórroga de tres días naturales más, por una sola vez, previos los informes y comprobaciones que se consideren oportunos. Con la resolución dictada por el Tribunal en relación con la recusación efectuada se agota la vía de reclamaciones ante la Empresa al respecto.

Para los Concursos-Oposición internos se procederá conforme al Reglamento de Promoción interna de EMACSA descrito en la cláusula adicional IV del presente Convenio.

La vigencia de las listas de aprobados de concursos, tanto internas como externas será de dos años, plazo que podría ampliarse mediante acuerdo de las partes.

#### **Artículo 24. Convocatorias**

Para las Promociones internas se estará conforme al Reglamento de Promoción interna de EMACSA descrito en la cláusula adicional IV del presente Convenio, para las externas al anunciarse las convocatorias de ingreso o vacante, en cualquier escala o puesto, se definirán, además del plazo de presentación de las instancias y fecha estimada de iniciación de las pruebas, en cualquier caso, las características de las mismas, lugar de trabajo, residencia, sistema de ingreso, temas objeto de las pruebas, méritos a aportar, así como cuantos requisitos sean precisos.

#### **Artículo 25. Vacantes**

1. Las vacantes que se produzcan en la Empresa ya sean por plaza de nueva creación, baja en la Empresa o cambio de categoría, serán cubiertas en primer lugar mediante concurso de traslado de entre trabajadores con el mismo nivel y formación profesional y en segundo por convocatoria de concurso-oposición restringido entre el personal perteneciente a la Empresa sin distinción de Grupos ni Categorías, con las salvedades siguientes:

1.1 Para tener derecho a presentarse a estas convocatorias, el

personal eventual o interino de la Empresa deberá haber sido seleccionado previamente mediante concurso-oposición.

Si cumplimentado el procedimiento anterior la vacante no llegara a cubrirse, la Dirección de la Empresa previa publicación con tiempo suficiente convocará Concurso-Oposición público.

1.2 Para las vacantes que se produzcan en las Categorías Primera y Segunda del Grupo Primero y Primera y Segunda del Primer Subgrupo del Grupo Segundo, la Dirección de la Empresa se reserva el derecho de libre designación.

2. Una vez celebrado un Concurso-Oposición cualquiera para ingreso en la Empresa, las listas de clasificación de los aspirantes que hayan sido aprobados sin plaza por el Tribunal podrán ser utilizadas por la Empresa, durante el período de dos años, para efectuar nuevos ingresos de la misma categoría, mediante orden riguroso de puntuación decreciente, según la clasificación realizada por el Tribunal.

3. La convocatoria deberá ajustarse a lo dispuesto en el Reglamento de Promoción interna de EMACSA descrito en la cláusula adicional IV del presente Convenio.

#### **Artículo 26. Sustituciones**

Todas aquellas sustituciones que sea necesario realizar por: vacaciones, permisos, enfermedad etc. y, en general, por la ejecución de trabajos urgentes en los que se prevea una corta duración no determinada, se realizarán, en primer lugar, con personal de plantilla suficientemente capacitado de las categorías inferiores. En el caso de que lo anterior no fuese posible, previa acuerdo con el Comité de Empresa, la sustitución se realizará de acuerdo con el apartado 2) del artículo 22. Ingresos.

#### **Artículo 27. Periodo de prueba**

En los contratos de trabajo se establecerá un periodo de prueba de quince días laborables para los trabajadores no cualificados, un mes para los trabajadores cualificados sin función de mando, tres meses para los trabajadores con función de mando y seis meses para los Titulados de Grado Medio y Superior o formación equivalente. La situación de incapacidad temporal que afecte al trabajador en periodo de prueba, interrumpe el cómputo del mismo.

A los efectos de los derechos y obligaciones de ambas partes durante el período de prueba, se estará a lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

En los casos de promociones internas, los períodos de prueba se establecerán en las condiciones de las respectivas convocatorias, no siendo en ningún caso superiores a los indicados anteriormente.

#### **Artículo 28. Ceses**

El personal fijo o de plantilla que desee cesar voluntariamente vendrá obligado a ponerlo en conocimiento de la Empresa en un plazo de 30 días naturales para los Grupos Primero y Segundo y 10 días naturales para los Grupos Tercero y Cuarto. El incumplimiento de la obligación de preaviso con la referida antelación, dará derecho a la Empresa a descontar, de la liquidación del trabajador, una cantidad equivalente al importe de su salario diario por cada día de retraso.

Para el personal eventual o interino, en relación con las condiciones de los ceses, se estará a lo dispuesto en los correspondientes contratos de trabajo.

Todos los ceses se comunicarán en los plazos establecidos a través de la Subárea de RRHH, Prevención y Salud.

### **Capítulo 5. FORMACIÓN Y PROMOCIÓN PROFESIONAL.**

#### **Artículo 29. Principio general**

De conformidad con lo que previene el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores y para facilitar su formación y promoción pro-

fesional, el personal fijo o de plantilla afectado por el presente Convenio tendrá derecho a: ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales; la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de reconversión y capacitación profesional.

La instrumentación del ejercicio de estos derechos, deberá llevarse a cabo con la participación del Comité de Empresa.

#### **Artículo 30. Necesidades, dotación presupuestaria y bonificaciones**

La Empresa se compromete a establecer un sistema de formación, que tendrá como fin el desarrollo personal y profesional de cada trabajador, mejorar la calidad del puesto de trabajo y que las condiciones del mismo permitan la identificación con éste. A cuyo fin se consignará en los presupuestos anuales de EMACSA las correspondientes partidas económicas, que deberán ser estudiadas y programadas conjuntamente con el Comité de Empresa, teniendo en cuenta tanto las necesidades futuras de la Empresa como el hecho de otorgar posibilidades reales de formación.

La Comisión Paritaria de Formación, formada por los representantes de la Empresa y del Comité de Empresa, (tres por cada parte) serán los responsables de seleccionar los cursos que les sean solicitados desde las distintas Subáreas y Áreas, así como los solicitados por los representantes sociales.

Los cursos que al efecto realice el trabajador, a excepción de los realizados en la jornada laboral cuya asistencia es obligatoria, serán bonificados con 8,83 euros por hora de asistencia hasta un máximo de 35,32 euros/día, independiente del número de horas de asistencia, para aquellos que la Comisión de Formación considere de un interés especial y que tengan que darse fuera de la jornada laboral por su naturaleza y siempre que sean dentro de la localidad de Córdoba.

La Comisión Paritaria de Formación se reunirá al menos cuatrimestralmente, para llevar el seguimiento a todo lo concerniente con la Formación del Personal (Plan de formación, tratando las peticiones de facilidad de horarios y/o descansos para cursos o exámenes, las peticiones de cursos no programados, peticiones de financiación de cursos universitarios de futuro interés para la empresa, Cursos de adaptación y capacitación, etc.)

#### **Artículo 31. Cursos de adaptación y capacitación**

La Empresa, directamente o en régimen de concierto con centros oficiales o reconocidos, organizará los cursos de capacitación profesional que sean necesarios para la adaptación de los trabajadores a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo, así como los cursos de reconversión profesional que se precisen para asegurar la estabilidad del trabajador en su empleo, en los supuestos de transformación o modificación funcional de Áreas o Subáreas.

#### **Artículo 32. Cursos externos de formación**

Los trabajadores que cursen estudios académicos y de formación o perfeccionamiento profesional tendrán preferencia para elegir turno de trabajo, en su caso, y de vacaciones anuales, así como a la adaptación de la jornada diaria de trabajo para la asistencia a los cursos, siempre que las necesidades y la organización del trabajo lo permitan. Tendrán derecho, asimismo, a la concesión de permisos retribuidos para concurrir a exámenes en los términos establecidos en el artículo 45 del presente Convenio.

En cualquier caso, será condición indispensable que el trabajador acredite debidamente que cursa con regularidad estos estudios.

Aquel personal que curse estudios universitarios, bien relacionados con su trabajo u otros que pudieran tener una proyección de futuro en la empresa, podrán solicitar por escrito ante la em-

presa, aportando en su caso la documentación que se le requiera, el sufragio del abono de los gastos de matrícula.

#### Capítulo 6. RÉGIMEN ECONÓMICO.

##### Artículo 33. Normas generales

La totalidad de las condiciones económicas establecidas en el presente Capítulo quedan referidas a la jornada normal de trabajo determinada en el artículo 44 del presente Convenio, por lo que las condiciones económicas para los trabajadores contratados a tiempo parcial se fijarán de forma proporcional al tiempo realmente trabajado.

El sistema de remuneraciones que regula el presente Convenio anula la totalidad de las percepciones establecidas anteriormente.

##### Artículo 34. Retribución diaria y horaria

A efectos de abonos o deducciones se considerará como retribución horaria el cociente que resulte de dividir del importe del sueldo base, antigüedad, complemento "ad personam", participación en beneficios, complemento lineal, complemento de puesto y pagas extraordinarias, por el número de horas anuales, pactado en el capítulo de jornada.

##### Artículo 35. Salario

1. Concepto. Se entiende por salario las percepciones económicas de los trabajadores, en dinero o en especie, por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena, ya retribuyan el trabajo efectivo, cualquiera que sea la forma de remuneración, o los periodos de descanso, computables como de trabajo. No tendrán la consideración legal de salario las cantidades percibidas por los siguientes conceptos:

1.1 Indemnizaciones o suplidos por gastos que hubieran de ser realizados por el trabajador, como consecuencia de su actividad laboral.

1.2 Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.

1.3 Indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.

2. Elementos. Forman el salario los conceptos retributivos que se fijan en este Convenio.

3. Estructura. La estructura de las retribuciones se ajustará a los siguientes conceptos:

3.1 Sueldo-base, según escala

3.2 Complementos.

- De Convenio.

- Personales.

- De Puestos de Trabajo.

- De Cantidad.

- De Vencimiento Superior al Mes.

- Otras Retribuciones.

4. Forma de pago. El pago de los haberes y demás emolumentos que puedan corresponderle a cada empleado se efectuará por periodos mensuales y se realizará a través de ingreso en la cuenta corriente bancaria o entrega de un cheque nominativo, a elección del empleado.

- En el primero caso, el pago de los haberes y demás emolumentos que puedan corresponderle a cada empleado se efectuará por periodos mensuales y se realizará a través de ingreso en su cuenta corriente o bancaria antes del día 15 de cada mes, de los conceptos fijos del mes en curso, más los conceptos variables del mes anterior. La liquidación de los conceptos variables de la nómina se realizará en el ingreso de nómina del mes siguiente a que se produzcan.

- En el segundo caso, el abono se efectuará, igualmente, antes del día 15 de cada mes.

El proceso para el ingreso de las gratificaciones extraordina-

rias, se hará conjuntamente con el de la nómina mensual, en los meses en los que corresponda dicha percepción.

5. Recibos. A todo trabajador, al hacerle entrega de las remuneraciones devengadas, se le hará un documento justificativo e individual que consignará el importe total correspondiente al periodo de tiempo a que se refiera, la especificación del sueldo-base correspondiente y en su caso a los complementos y otras retribuciones especificados unitariamente, así como las deducciones que legalmente procedan.

6. Ningún trabajador de EMACSA afectado por este convenio podrá pactar con la Empresa pluses que no estén recogidos en el mismo, ni condición laboral o social distinta a la que se describe en él, sin el conocimiento e información expresa del Comité de Empresa, excepto los ya pactados, hasta su extinción.

##### Artículo 36. Sueldo base mensual

El sueldo base mensual será el resultante de aplicar la tabla de coeficientes que se desarrolla a continuación, fijándose el coeficiente 1 con el importe diario para el año 2011 de 40,867171 euros (cuarenta con ochenta y seis setenta y uno setenta y un euros), a los 365 días (Trescientos sesenta y cinco días) del año y será percibido por la totalidad del personal de la Empresa en doce mensualidades.

Dicho sueldo base para cada categoría laboral servirá de base para el cálculo de los demás conceptos salariales.

Grupo	Categoría	Coeficiente
I	PERSONAL TITULADO Y TÉCNICO	
I	- Subdirector	3,20150
	Primera Categoría:	
I	- Jefe de Área	2,88128
	Segunda Categoría:	
I	- Jefe de Subárea	2,40551
I	- Titulado de Grado Superior sin Jefatura	2,05790
	Tercera Categoría:	
I	- Titulado de Grado Medio sin Jefatura	1,62610
I	- Técnico de Oficina Técnica	1,62610
	Cuarta Categoría:	
I	- Delineante / Operador de Cartografía	1,44341
I	- Analista de Laboratorio	1,44341
I	- Inspector de Obras	1,44341
	Quinta Categoría:	
I	- Auxiliar Técnico	1,29454
II	PERSONAL ADMINISTRATIVO	
	Subgrupo 1 Administrativo:	
	Primera Categoría:	
II	- Jefe de área	2,88128
	Segunda Categoría:	
II	- Jefe de Subárea	2,40551
	Tercera Categoría:	
II	- Subjefe de Subárea	2,02243
II	- Analista de Aplicaciones/ Analista Programador	1,62610
	Cuarta Categoría:	
II	- Administrativo de Servicio	1,46115
II	- Programador	1,46115
	Quinta Categoría:	
II	- Oficial Administrativo	1,29454
II	- Operador de Ordenador	1,29454
	Sexta Categoría:	
	- Ayudante Administrativo-Oficial Tercera	1,12539
	Séptima Categoría:	
II	- Auxiliar Administrativo	1,00000

Subgrupo 2 Auxiliares de Oficina:		
Primera Categoría:		
II	- Encargado de Lectores	1,28355
II	- Inspector de Suministros	1,28355
Segunda Categoría:		
II	- Lector de contadores	1,20911
II	- Almacenero	1,20911
Tercera Categoría:		
II	- Telefonista	1,15923
III PERSONAL OPERARIO		
Primera Categoría:		
III	- Capataz	1,73454
III	- Encargado de Centrales	1,73454
Segunda Categoría:		
III	- Subcapataz	1,59018
III	- Oficial Montador	1,46115
Tercera Categoría:		
III	- Oficial de Oficios	1,25901
Cuarta Categoría:		
III	- Vigilante de Instalaciones	1,19136
III	- Ayudante de Oficios-Oficial tercera	1,12539
Quinta Categoría:		
III	- Peón especialista	1,00000
IV PERSONAL SUBALTERNO		
Primera Categoría:		
IV	- Conserje	1,17022
Segunda Categoría:		
IV	- Ordenanza	1,00000

El personal con las categorías de Auxiliar Administrativo y Peón especialista, por cada año de antigüedad en la empresa, se les irá incrementando el salario en ambas categorías hasta alcanzar las de Ayudante Administrativo y Ayudante de Oficios respectivamente, conforme a la tabla de coeficientes y tiempo definida a continuación:

Primer año	Segundo año	Tercer año	Cuarto año	Quinto año	Sexto año
1,00000	1,025078	1,050156	1,075234	1,100312	1,12539

Para los Auxiliares Administrativos existentes en Plantilla a fecha 31 de diciembre de 2008, cuyo coeficiente era 1,06209, la escala a aplicar es la siguiente:

Primer año	Segundo año	Tercer año	Cuarto año	Quinto año	Sexto año
1,06209	1,074750	1,087410	1,100070	1,112730	1,12539

Con el fin de que esta medida tenga el mínimo de afección sobre el Plan de Pensiones, hasta que este colectivo no alcance una antigüedad de diez años, no consolidará este coeficiente a efectos de salario pensionable.

#### Artículo 37. Complementos de convenio

##### 1. Participación en Beneficios.

En concepto de participación en beneficios, cada empleado percibirá mensualmente, y en doce mensualidades, un importe equivalente al 10 % del sueldo o jornal base, más los emolumentos por antigüedad que disfrute en cada momento, según la fecha de su ingreso en la empresa, en la siguiente forma:

- 1.1 El primer año de servicio en la EMACSA el 30%
- 1.2 El segundo año de servicio en la EMACSA el 70%
- 1.3 El tercer año de servicio y siguientes el 100%

##### 2. Complemento Lineal.

Este complemento está integrado por Doscientos euros (212,68 €) anuales repartidos de forma lineal para todos los trabajadores

de plantilla. Este Complemento será revisado anualmente con la subida pactada en Convenio.

El importe resultante de este concepto se cobrará repartido en doce mensualidades.

Los trabajadores con jornada a tiempo parcial percibirán la parte proporcional de acuerdo con el tiempo de jornada contratado.

#### Artículo 38. Complementos personales

##### 1. Antigüedad

Los trabajadores con jornada a tiempo completo percibirán por cada trienio de servicios prestados 43,442258 euros.

Los trabajadores con jornada a tiempo parcial percibirán la parte proporcional de acuerdo con el tiempo de jornada contratado.

Cada trienio se devengará a partir del día 1º del mes en que se cumpla.

El importe resultante de multiplicar el número de trienios por los valores fijados para estos, se cobrará en las doce mensualidades y cuatro pagas extraordinarias.

Este complemento se actualizará cada año en el mismo porcentaje pactado en convenio para el sueldo base.

##### 2. Complemento "ad personam"

Todos aquellos trabajadores pertenecientes a la plantilla al 31/12/2000, tienen consolidado el presente complemento consistente en:

Complemento "ad personam" = (Derecho consolidado antigüedad – Nueva antigüedad) + (Derecho consolidado participación Beneficios – Nueva Participación Beneficios).

El "Derecho consolidado antigüedad" es igual el cálculo efectuado del porcentaje de antigüedad que en cada momento corresponda, según el baremo siguiente, sobre sueldo base y gratificaciones extraordinarias.

Se aplicará el baremo con los porcentajes que se detallan a continuación, teniendo en cuenta que la fecha de partida para la percepción del aumento del % será la de primero de enero o julio, según se haya producido el ingreso en la Empresa dentro del primero o segundo semestre:

2.1 Por cada año de los 10 primeros de servicio en la Empresa, el 2 por 100.

2.2 Por cada uno de los 15 años siguientes, el 1 por 100 de aumento.

2.3 Por cada uno de los restantes años de servicio, hasta la jubilación, el 0,50 por 100.

El "Derecho consolidado Participación Beneficios" es el cálculo efectuado del 10 % sobre el derecho consolidado de antigüedad en doce mensualidades.

Este derecho "ad personam" solamente podrá ser modificado por la voluntad del trabajador que lo sustenta y la EMACSA, de común acuerdo. Como garantía cada trabajador afectado por este complemento tiene un certificado de la empresa, que garantiza ese derecho.

Este complemento forma parte del salario pensionable a efectos del Plan de Pensiones.

#### Artículo 39. Complementos de puesto de trabajo

Se denominarán así todas aquellas cantidades que perciba el trabajador por razón de las características del puesto de trabajo o por la forma de realizar su actividad profesional en el puesto asignado, por lo que no tendrán carácter consolidable.

##### 1. Plus de puesto de trabajo

Conceptos ponderables:

1.1 Asistencia y actividad; con ponderación de 41,5 puntos igual para todo el personal de la empresa.

1.2 Quebranto de moneda, con ponderación máxima de 5 puntos.

- 1.3 Conducción, con ponderación máxima de 7 puntos.
- 1.4 Atención al público, con ponderación máxima de 10 puntos.
- 1.5 Turnicidad, con ponderación máxima de 24 puntos.
- 1.6 Fines de semana, con ponderación máxima de 5 puntos,
- 1.7 Desplazamiento, con ponderación máxima de 14 puntos.
- 1.8 Disponibilidad diaria, con ponderación máxima de 20 puntos.
- 1.9 Multiespecialización, con ponderación máxima de 5 puntos.
- 1.10 Carga mental, con ponderación máxima de 5 puntos.
- 1.11 Riesgos tóxicos y biológicos, con ponderación máxima de 16 puntos.
- 1.12 Locomoción, con ponderación máxima de 7 puntos.
- 1.13 Factor ambiental, que engloba los siguientes conceptos:
  - 1.13.1 Móviles con ponderación máxima de 2 puntos.
  - 1.13.2 Pantalla con ponderación máxima de 6 puntos.
  - 1.13.3 Inclemencias del tiempo con ponderación máxima de 4 puntos.
  - 1.13.4 Alto riesgo con ponderación máxima de 4 puntos.
  - 1.13.5 Esfuerzo físico con ponderación máxima de 3 puntos.

Este Plus será percibido por los trabajadores, sea cual fuere la modalidad de contratación a la que se encuentre sujeto, en función al puesto que tenga asignado y en cantidad que se detalla en la tabla que se inserta a continuación, siendo el importe del punto 1 (uno) la cantidad de 10,917518 euros.

Este Plus sustituye y compendia a los existentes en anteriores convenios bajo los epígrafes de Asistencia y Actividad, Toxicidad, Conducción, Locomoción, Turnicidad y Quebranto de Moneda, quedando anulado cualquier derecho adquirido, con anterioridad, por estos conceptos.

La percepción del Complemento de Puesto de Trabajo, en función del que se ocupe en cada momento, conlleva el ejercicio y la realización de cuantas actividades o funciones venían realizándose en dicho puesto.

Asimismo las percepciones económicas que recibían los trabajadores adscritos a regímenes de turno en Averías en Redes, Recepción de Averías, Corretornos y Operadores de ordenador en concepto de Plus de Disponibilidad y Guardias, quedan englobadas bajo la denominación de Disponibilidad diaria anulando cualquier derecho económico adquirido con anterioridad, permaneciendo las obligaciones contraídas en los contratos suscritos.

**TABLA DE PLUS DE PUESTO DE TRABAJO**

PUESTO DE TRABAJO	Suma total
Personal Operario Cardeña	98,5
Corretornos Producción	98,5
Personal Operario Explotación EDAR	95,5
Operador línea fangos EDAR	95,5
Personal Operario turno averías redes	85,5
Personal Operario mantenimiento EDAR	84,5
Personal Operario ETAP / EDAR C. Muriano (sin vivienda)	82,5
Toma de muestras EDAR	75,5
Encargado EDAR / Mantenimiento	75,5
Operador CPD	74,5
Personal Recepción de Avisos Turnos	74,5
Personal Operario Explotación ETAP	69,5
Conductor camión mixto	67,5
Jefe de Subárea EDAR	66,5
Personal Analista EDAR	63,5
Vigilante Obras de Alcantarillado	63,5
Administrativo EDAR	63,5
Personal Operario ETAP / EDAR C. Muriano (con vivienda)	63,5
Personal Operario limpieza fuentes (conducción 100%)	62,5

Personal apoyo camión mixto	61,5
Encargado ETAP	60,5
Personal Operario limpieza fuentes (conducción 50%)	59,5
Administrativo atención al cliente	59,5
Vigilante acometidas vertido y avisos de alcantarillado	59,5
Técnico de Obras y acometidas de alcantarillado	59,5
Personal Operario Mantenimiento ETAP	58,5
Capataz redes	57,5
Inspector de suministro	57,5
Toma de muestras ETAP	57,5
Auxiliar Técnico de Distribución	57,5
Jefe de Subárea Redes	56,5
Control y seguimiento de Obras I	56,5
Control y seguimiento de Obras II	56,5
Informes/acometidas Abastecimiento	56,5
Personal Operario mantenimiento redes	55,5
Técnico Prevención de Riesgos Laborales	55,5
Técnico organización redes	55,5
Vigilancia de Obras	55,5
Administrativo comercial - Nivel I	54,5
Comprobador	54,5
Lector Contadores-Inspector	54,5
Personal Operario averías noche	54,5
Lector contadores	53,5
Técnico de Proyectos/Expedientes	53,5
Médico	52,5
Tesorería	52,5
Técnico de Proyectos Ext e Informes Urbanísticos	51,5
Delineante Cartografía	51,5
Operador Cartografía	51,5
Jefe de Subárea Comercial	51,5
Jefe de Subárea Informática y Sistemas	51,5
Oficial Mecánico	51,5
Administrativo comercial - Nivel II	51,5
Técnico Ing. y Mantenimiento de Instalaciones	51,5
Subjefe Informática y Sistemas	50,5
Jefe de Subárea Compras	50,5
Jefe de Subárea de Contabilidad/Gestión de Control	50,5
Jefe de Subárea Ing.y Mtº instalaciones	50,5
Jefe de Área Administración	50,5
Subdirector	50,5
Jefe de Subárea RR.HH., Prevención y Salud Laboral	50,5
Jefe Subárea Adjunto Dpto. Centrales	50,5
Jefe de Subárea Adjunto a Comercial	50,5
Subjefe explotación CPD	50,5
Jefe de Subárea ETAP	50,5
Jefe de Subárea Oficina Técnica	50,5
Asesoría Jurídica	50,5
Personal Administrativo	50,0
Personal CPD	50,0
Administrativo Cartografía	50,0
Jefe Área distribución	49,5
Jefe de Subárea Laboratorio	49,5
Personal Recepción de Avisos Normal	49,5
Telefonista	48,5
Jefe de Subárea Adjunto a Obras y Servicios	48,5
Adjunto a Jefe Subárea Laboratorio	48,5
ATS	48,5
Grandes Proyectos y Estudios	48,5
Relaciones Externas	47,5

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

Jefe Área Secretaria Corporativa	47,5	Secretaría General	Ordza. Conductor	1
Personal de Almacén	47,5	Gerencia	Secretaria Dirección	1
Personal Analista ETAP	46,5			
Conserje	45,5			
Ordenanza-Conductor	45,5			
Ordenanza – Archivo	45,5			
Ordenanza	42,5			

Todo puesto de trabajo no referenciado anteriormente, que se defina en esta o una nueva Organización de trabajo, deberá ser estudiado su Plus de Puesto conjuntamente por la EMACSA con el Comité de Empresa, sin menoscabo de que el trabajador pueda solicitar una revisión a la Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del Convenio, sobre la valoración de su complemento de puesto de trabajo, cuando considere que sus funciones merecen un nuevo estudio.

## 2. Nocturnidad

Las horas trabajadas como jornada normal de trabajo durante el período comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana se retribuirán con un incremento del 24,15% sobre el salario base.

2.1 Trabajando en dicho periodo nocturno más de una hora sin exceder de cuatro, la bonificación se percibirá exclusivamente por las horas trabajadas.

2.2 Si las horas trabajadas durante el periodo nocturno exceden de cuatro se cobrará con la bonificación correspondiente toda la jornada realizada, se hallen comprendidas o no en tal periodo.

Queda exceptuado del cobro de la bonificación por trabajo nocturno el personal de vigilancia de noche, así como aquellos trabajadores que sean contratados expresamente para realizar su función durante el periodo nocturno.

## 3. Disponibilidad y guardias

La empresa para mejor llevar a cabo su gestión como Servicio Público, cumplimentará en número de cuadrillas y turnos suficientes para atender debidamente cualquier avería o urgencia que se presente y reducir al mínimo las horas extraordinarias.

Podrá pactar con el personal un plus de expectativas que se realizará fuera de las horas normales de trabajo, sin que por tal motivo deba exceder de la jornada máxima ni el número de horas extraordinarias que se establezcan por ley, debiéndose respetar el descanso intermedio entre jornadas.

Estas guardias obligan al empleado, por lo que marca el párrafo anterior, a estar localizable por la EMACSA, de forma que ello le permita personarse en los locales de la misma en un tiempo mínimo circunstancial.

La cuantía económica de este plus queda reflejada en el cuadro siguiente y las condiciones particulares por las que deba de regirse, serán las reseñadas en el documento particular que individualmente se suscribirá entre la Empresa y los afectados, y que deberá reflejar necesariamente lo pactado sobre este particular entre la EMACSA y el Comité de Empresa.

Ámbito de cobertura	Personal Necesario	Importe Semanal	Importe Mensual
Distribución	Resp. Servicio	6	
	Capataces	4	
	Oficiales y Ayudantes		218,96 €
	Conductores		218,96 €
E.T.A.P. y E.D.A.R	Resp. Servicio	6	
	Oficiales y Ayudantes		218,96 €
Producción	Laboratorio	6	

Este complemento se incrementará anualmente en el mismo porcentaje que la subida pactada en convenio para el salario base.

## Artículo 40. Pluses de cantidad

Horas Extraordinarias.

Con el fin de reducir al mínimo imprescindible la realización de horas extraordinarias, la Empresa revisará de forma permanente sus procedimientos de actuación al objeto de que, dentro de lo posible, las necesidades normales de trabajo puedan resolverse dentro de la jornada normal.

Tendrán el carácter de “estructurales”, a efectos de organización interna, las horas extraordinarias que vinieran exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios, las derivadas de averías que requieran reparación inmediata u otros casos de fuerza mayor que por su trascendencia sean inaplazables, así como las motivadas por: suplencias de personal, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias análogas, siempre que no puedan ser cubiertas razonablemente utilizando los distintos tipos de contratación previstos por la Ley.

Para el cálculo del sueldo-hora-ordinaria, a efectos del pago de las horas extraordinarias, se tomará el cociente obtenido de dividir la suma de las percepciones que por los conceptos de sueldo base, antigüedad, derecho consolidado de antigüedad y gratificaciones extraordinarias que correspondan a cada trabajador durante el año, por el número de horas trabajadas ordinarias que tenga establecidas como jornada durante el mismo período de tiempo.

Para establecer la valoración de las horas extraordinarias, los porcentajes de incremento sobre el valor de la hora ordinaria, calculada como se indica en el párrafo anterior, serán los siguientes:

Las horas extraordinarias realizadas en día laborable, hasta la hora de comienzo de la jornada nocturna, se considerarán con un suplemento del 100%. El resto de las horas que se realicen tanto en periodo nocturno, festivos o en fin de semana, se considerarán con un suplemento del 125%, sin abono del plus de nocturnidad por estas horas, no obstante cuando las horas extras se realicen en periodo nocturno se tendrá en cuenta la consideración siguiente:

Trabajando en dicho periodo nocturno sin exceder de cuatro, el suplemento del 125% se percibirá exclusivamente por las horas trabajadas.

Si las horas trabajadas durante el periodo nocturno exceden de cuatro se cobrarán con el suplemento del 125% correspondiente toda la jornada realizada, se hallen comprendidas o no en tal periodo.

Todas las horas extraordinarias consideradas como no “Estructurales”, que superen las quince al trimestre por persona, se abonarán desde la primera hasta la última con un incremento del 200 por 100.

En el caso de realización de horas extraordinarias, el trabajador podrá optar por la compensación de acuerdo con lo descrito en cualquier de los puntos siguientes:

Abono de las horas extraordinarias según lo pactado en los apartados 1 y 2.

Tiempo de descanso equivalente al número de horas extraordinarias realizadas, incrementadas con el gravamen correspondiente.

Tiempo de descanso equivalente al número de horas extraordinarias realizadas, más compensación económica equivalente al gravamen correspondiente a las horas extraordinarias realizadas.

En el caso de optar por descanso deberá disfrutarlo en el trimestre siguiente a su ejecución a ser posible dentro del año natural en curso, su concesión vendrá obligada por necesidades organizativas y atendiendo dentro lo posible a la propuesta del trabajador.

El computo de horas extraordinarias, tanto de fuerza mayor como no, se ajustarán a lo estipulado en cada momento por Ley. La realización de horas extraordinarias se registrará día a día y se totalizará mensualmente, entregando al trabajador una copia de su resumen. Con independencia de lo anterior, se entregará semanalmente al Comité de Empresa, copia de las realizadas en dicho periodo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 1 de Marzo de 1.983, el Comité de Empresa y la Jefatura de Personal deberán reunirse mensualmente para analizar las horas extraordinarias realizadas. La documentación pertinente, especificando las causas, distribución por servicio y relación nominal de los trabajadores que las realizaron, obrará en poder del Comité de Empresa una semana antes de su reunión mensual.

#### **Artículo 41. Pluses de vencimiento superior al mes**

##### **1. Gratificaciones Extraordinarias**

Cada empleado percibirá, en concepto de gratificaciones periódicas fijas, cuatro pagas extraordinarias, cuyo importe estará compuesto por una mensualidad del sueldo o jornal base, más la antigüedad que perciba en cada momento y el derecho consolidado en antigüedad del complemento "ad personam" en aquellos que le correspondiere.

El pago de estas gratificaciones se efectuará conjuntamente con el ingreso de nómina de los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre.

Para las liquidaciones de pagas extras al personal que vaya causando baja en la Empresa, se deberán tener en cuenta las dos modalidades de abono existentes y que son como sigue:

Modalidad "A" Para todo el personal que cause baja y que haya sido dado de alta por última vez con posterioridad al 31-5-82, el abono de las pagas será por el sistema moderno (parte proporcional de paga extraordinaria en función de los días trabajados en ese trimestre hasta el día de la baja).

Modalidad "B" Para todo el personal que cause baja y que haya sido dado de alta por última vez con anterioridad al 31-5-82, el abono de las pagas será por el sistema antiguo (partes proporcionales de las 4 pagas desde el día 16 de los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre, hasta el día en que cause baja).

Las bajas por I.T. no afectarán al cobro íntegro de las Gratificaciones extraordinarias.

##### **2. Premio por años de vinculación**

A los 25 años de servicio ininterrumpidos, la Empresa abonará a sus empleados, por una sola vez, el importe de una mensualidad íntegra de su salario real.

A los 40 años de servicio ininterrumpidos, la Empresa abonará a sus empleados, por una sola vez, el importe de cuatro mensualidades íntegras de su salario real.

Llegada la hora de la jubilación, los trabajadores percibirán la totalidad de este último premio de vinculación, aún en el supuesto de que no hayan cumplido los 40 años de servicio en la Empresa.

Cuando el trabajador cause baja por Incapacidad Permanente Absoluta o Gran Invalidez percibirá este último premio proporcionalmente a los años de servicio prestados y, cuando esto ocurra por fallecimiento, el cónyuge cobrará el 50% de los premios antes mencionados.

##### **3. Bolsa de vacaciones**

Con cargo al Fondo de Atención y Cooperación Social que más adelante se define, se distribuirá libremente por el Comité de Empresa una Bolsa de Vacaciones, cuya cuantía será igual para todo el personal, a percibir, con carácter general y proporcionalmente al tiempo trabajado en cada año, en la nómina del mes anterior al que se disfruten las vacaciones y en la fecha del ingreso de la nómina anterior al comienzo de las mismas.

#### **4. Otras dotaciones**

4.1 El personal que no tenga asignado dote de ropa, recibirá una dotación anual de 159,52 euros, a percibir en la nómina del mes de enero. Este importe será revisado anualmente con la subida pactada en Convenio para cada año.

4.2 El personal que trabaje las noches del 24 y 31 de diciembre recibirá una compensación de 159,52 euros por día trabajado. Este importe será revisado anualmente con la subida pactada en Convenio para cada año.

#### **Artículo 42. Suplidos**

##### **1. Indemnizaciones por desplazamientos fuera del Centro de Trabajo**

Las indemnizaciones que la Empresa ha de satisfacer a los trabajadores como compensación por los gastos que estos han de realizar al desplazarse fuera de su Centro de Trabajo por necesidades del servicio y en cumplimiento de las órdenes recibidas de sus superiores, se divide en dos apartados, según el lugar a donde deban desplazarse.

1.1 Desplazamientos del Centro de Trabajo a otros lugares del área geográfica de actuación de la Empresa.

Cuando estos desplazamientos se efectúen con los medios propios de transporte de la Empresa sin realizarse ninguna comida por cuenta del empleado y volviendo a su residencia dentro de la jornada, no se percibirá indemnización alguna.

En el supuesto de que se realizase alguna comida por cuenta del empleado como consecuencia de este desplazamiento, la Empresa abonará su importe contra entrega de factura, no superando, en ningún caso, la cantidad de 17,707063 euros. Estas cantidades se incrementarían en el mismo porcentaje que la subida pactada en Convenio para el salario base.

En el caso excepcional de que, como consecuencia de estos desplazamientos, el empleado hubiera de pernoctar fuera de su residencia, la Empresa abonará al trabajador los gastos realizados contra entrega de factura, no superando en ningún caso las cantidades que se estipulan en el apartado siguiente.

Cuando estos desplazamientos para la realización del trabajo encomendado se efectúen por medios de transporte señalados por la Empresa y que no sean propiedad de la misma, se abonará al empleado los gastos ocasionados, previa justificación de los mismos.

Cuando se utilice vehículo propiedad del empleado, la Empresa abonará la cantidad por kilómetro recorrido estipulada en el presente Convenio.

1.2 Viajes fuera del área geográfica de actuación de la Empresa.

Cuando el trabajador efectúe algún viaje fuera del área geográfica de actuación de la Empresa por necesidades del Servicio utilizando medios ajenos a la misma, se abonarán al empleado los gastos ocasionados en la forma siguiente:

##### **1.2.1 Gastos de viaje.**

Si el desplazamiento se realizase en vehículo propiedad del empleado, la Empresa abonará la cantidad por kilómetro recorrido, estipulada en este Convenio.

Si el desplazamiento fuese realizado en avión, ferrocarril, autocar o barco, el billete será gestionado por la Empresa. En los ca-

sos en que ello no fuese posible, el importe total del billete, previa entrega del mismo, se abonará al empleado. En cualquier caso, deberán ser realizados en clase turista los desplazamientos en líneas aéreas y barcos o similar, así como los de ferrocarril.

Si la empresa accede a que el desplazamiento se realice en vehículo propiedad del empleado, se abonará la cantidad por Km. recorrido estipulada en convenio.

#### 1.2.2 Desplazamientos auxiliares.

Se entiende como tales los desplazamientos a aeropuertos y estaciones, así como desplazamientos interiores. Se abonarán por su cuantía real, que se especificará en la hoja de liquidación correspondiente, acompañando justificante.

#### 1.2.3 Alojamiento.

La Empresa gestionará y abonará directamente el alojamiento de los empleados desplazados, que deberá realizarse en hotel de tres estrellas o similar, incluyendo el desayuno.

#### 1.2.4 Dietas.

Se definen como tales las cantidades devengadas diariamente para satisfacer los gastos originados únicamente por la manutención de los empleados desplazados fuera del área geográfica de actuación de la Empresa. Su importe será de 33,520042 euros por comida o cena, sin necesidad de presentación de justificante. Este importe se incrementará anualmente en el mismo porcentaje que la subida pactada en Convenio para el salario base.

#### Justificación del gasto.

En una sola hoja de liquidación, cuyo modelo se facilitará a las distintas Áreas de la Empresa, se consignarán los gastos de viaje, desplazamientos auxiliares y dietas devengadas, debiéndose acompañar ineludiblemente los justificantes de los desplazamientos, en su caso.

### 2. Kilometraje

En los casos en que el empleado utilice su propio vehículo para desplazamientos por cuenta de la Empresa, ésta abonará al empleado el correspondiente kilometraje a razón de 0,228723 euros/kilómetro en carretera y 0,261399 euros/kilómetro en ciudad. Estos importes se incrementarán anualmente en el mismo porcentaje que la subida pactada en Convenio para el salario base.

### 3. Indemnizaciones por prolongación de jornada en horas de comida o cena

Si por necesidades del Servicio fuese necesario prolongar la jornada durante el horario normal de comida o cena, por espacio de dos o más horas, la Empresa estará obligada a facilitar al personal la comida; en caso de que, por cualquier dificultad, ello no fuera posible, estará obligada al pago de una compensación económica de 17,707063 euros. Estas cantidades se incrementarán en el mismo porcentaje que la subida pactada en Convenio para el salario base.

A estos efectos, el horario normal de comida y cena es 14,45-15'00 y 22'00 horas, respectivamente, por lo que habrá de superarse en dos horas para tener derecho a esta indemnización.

#### Artículo 43. Casos especiales de retribución

Incapacidad Laboral. Los empleados que se encuentren en situación de I.T., motivada por enfermedad común, maternidad o accidente no laboral, tendrán derecho a que la Empresa les complemente, sobre las prestaciones económicas a cargo de la Seguridad Social, hasta el 100 por 100 de su sueldo base, antigüedad, participación en beneficios, complemento lineal y complemento "AD PERSONAM", incrementándose la cantidad resultante en el 32'50 por 100 del sueldo base diario de coeficiente 1,00000 (uno) cada día laboral que se encuentre en dicha situación.

No obstante lo anterior, en la primera baja por I.T. del año, se pagará al finalizar éste, la diferencia entre el complemento de

puesto y el complemento por enfermedad (32'50 % del sueldo base diario referido en el párrafo anterior), siempre y cuando la media de absentismo de la plantilla por este concepto no supere la del trienio anterior en un 10 %. Esta cantidad se abonará, si procede, en el primer trimestre del año siguiente.

En las bajas por IT derivadas de accidente laboral, estarán asimiladas a la situación de alta a efectos de salario.

Aquellos empleados que por enfermedad, aunque sea leve, no puedan acudir al trabajo, lo pondrán en conocimiento de la Subárea de RRHH, Prevención y Salud en el plazo de tiempo más breve posible. Si no se ha recabado asistencia del Seguro de Enfermedad, con parte emitido justificativo de su ausencia, o no comunica dentro de la primera hora su imposibilidad de asistir al trabajo, no percibirá la prestación económica del 32'50 por 100 del sueldo base diario establecido en este artículo.

## Capítulo 7. ASISTENCIA AL TRABAJO.

### Artículo 44. Jornada laboral

La jornada laboral que regirá durante la vigencia del presente convenio Colectivo se establece en 35 horas semanales de trabajo efectivo, considerándose como tiempo realmente trabajado los 15 minutos diarios para bocadillo, los permisos y licencias con sueldo recogidos expresamente en la normativa del presente Convenio, así como las eventuales reducciones graciables de jornada concedidas por la Empresa.

Para el personal que no disfrute de ninguna compensación económica o en descansos, los festivos que coincidan en sábado se disfrutarán, el 50% de la plantilla el día anterior al festivo y el resto el posterior laborable, consensuado con el responsable de la Subárea.

El total de horas previstas a realizar durante el año 2012 es de 1554 horas, de conformidad a los calendarios elaborados por la Junta de Andalucía.

Para el resto de años se determinarán las horas a realizar así mismo de conformidad con el calendario que elabore la Junta de Andalucía.

### HORARIO

Con carácter general, para todo el personal que no esté en horario especial o en régimen de turnos, el horario será de 7 horas de lunes a viernes en jornada continuada. La hora de entrada y salida al trabajo para dicho personal se fija de 7:45 a 14:45 horas todo el año.

Así mismo se acuerda incorporar al horario una flexibilidad de 12 minutos tanto a la entrada como a la salida para este grupo de personal.

El horario del personal que esté en régimen de turnos o en horarios especiales se determinará en los correspondientes Cuadros Horarios, que se deberán confeccionar anualmente. A estos efectos el cómputo de la jornada laboral se efectuará en los períodos más reducidos que sea posible en cada caso, dentro de los establecidos por la Ley.

Se acuerda en el presente convenio el aumento de la jornada de trabajo de los relevistas por jubilación parcial, contratados antes del uno de enero de dos mil nueve (01/01/2009), hasta el 100% de la misma. En aquellos casos en que se considere necesario para rentabilizarlo, deberán tomar las vacaciones de Enero a Abril y de Octubre a Diciembre, en base a las necesidades Organizativas.

"Ver Disposición Transitoria".

### Artículo 45. Servicio militar

La incorporación de un empleado al Servicio Militar o prestación social sustitutoria, bien con carácter obligatorio o bien con carácter voluntario, será motivo de suspensión del contrato de tra-

bajo, en los términos y condiciones que establece la legislación vigente, sin que la Empresa venga obligada a realizar ningún descuento al interesado, salvo en caso de verdadera necesidad y situación legal de pobreza en que se encuentre el familiar directo de primer grado del empleado, en que devengará el 50 por 100 de sus haberes por todos los conceptos, siempre que dicho familiar viva a sus expensas y en su propio domicilio.

#### **Artículo 46. Permisos y licencias**

Los días para permisos y licencias que en este artículo se establecen tienen la consideración de días naturales. En ningún caso podrán descontarse de las vacaciones anuales retribuidas.

##### **1. Permisos Retribuidos.**

Los trabajadores tendrán derecho, sin pérdida de su retribución, avisando con la máxima antelación posible y justificándolo adecuadamente, a los siguientes permisos durante los tiempos y por las causas que a continuación se relacionan:

##### **1.1 Quince días naturales por matrimonio.**

1.2 Cinco días naturales en caso de fallecimiento de cónyuge, pareja o hijo.

1.3 Dos días naturales por intervención quirúrgica o enfermedad grave de cónyuge, pareja, hijos, padres, hermanos y padres políticos; Cuando por tal motivo el trabajador necesite desplazarse fuera de la localidad al efecto, el plazo será de cuatro días.

Se podrá hacer uso de estos días, en caso de intervención quirúrgica, desde el día anterior a la misma y hasta 72 horas después. Si se trata de hospitalización (enfermedad grave), se podrán tomar desde el primer día, hasta 72 horas después de la salida del hospital.

1.4 Tres días laborables en caso de alumbramiento de esposa o pareja a disfrutar dentro de los 10 primeros días naturales del alumbramiento. Cuando por tal motivo, el trabajador necesite desplazarse fuera de la localidad al efecto, el periodo será de cuatro días.

1.5 Dos días naturales en caso de muerte de padres, hermanos, abuelos o padres políticos; cuando con tal motivo, el trabajador necesite desplazarse fuera de la localidad al efecto, el plazo será de cuatro días.

1.6 Un día natural en caso de fallecimiento de familiares políticos o consanguíneos.

1.7 Dos días naturales por traslado del domicilio habitual.

1.8 Un día por matrimonio de hijos, hermanos cuñados y padres, en caso de celebrarse durante la jornada laboral de ese día.

1.9 Un día en Feria de Mayo a determinar entre el comité de empresa y la Empresa.

1.10 El día laborable inmediatamente anterior a las fiestas de Navidad (25 de diciembre) y Primero de Año (1 de enero).

1.11 Para asuntos propios, el empleado tiene concedidos seis (6) días de licencia con sueldo, dentro del período de un año, debiendo solicitarse, como mínimo, con 72 horas de antelación, salvo imprevistos justificados.

Aquellos empleados que no hayan hecho uso de los días de asuntos propios establecidos percibirán 81,56 euros por día no disfrutado.

Este permiso se computará como tiempo efectivamente trabajado a todos los efectos.

Todas las salidas parciales realizadas por el empleado que no estén contempladas en alguno de los apartados del presente artículo se descontarán de los días de asuntos propios. Los excesos de tiempo registrados por ausencias parciales, serán deducidos de los seis días establecidos y una vez agotados se considerarán como licencias sin sueldo.

Los trabajadores que hayan alcanzado 25 años de antigüedad,

tendrán derecho a 1 día más de asuntos propios al año.

Si los años de antigüedad se cumplen antes del 1 de julio, el día adicional precedente se comenzará a disfrutar en el mismo año, si, por el contrario, se cumplen a partir del 1 de julio, se disfrutará en el siguiente año.

1.12 Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

1.13 La mujer trabajadora, en el supuesto de parto, tendrá derecho a un período de descanso laboral de dieciséis semanas, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo. El Periodo de descanso se distribuirá a opción de la interesada, siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo ser uso de estas el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que el padre y la madre trabajen, esta, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

En los supuestos de disfrute simultáneo del periodo de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas ó de la que corresponda en el caso del parto múltiple.

En el supuesto de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, el permiso tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo contadas, a elección del trabajador, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. La duración de la suspensión será, así mismo, de dieciséis semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores mayores de seis años de edad cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por su circunstancia y experiencias personales o que por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. En el caso de que el padre y la madre trabajen, el periodo de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea y sucesiva, siempre con periodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el periodo de suspensión podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la misma.

También tendrá derecho a una pausa de una hora en su trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones, cuando la destine a la lactancia de su hijo menor de nueve meses. Por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora, con la misma finalidad.

1.14 Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución propor-

cional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Este derecho podrá ser ejercido igualmente por el padre siempre que demuestre que no es utilizado por la madre al mismo tiempo.

1.15 Permisos de obligado cumplimiento: Cuando por imperativo legal los trabajadores tengan derecho a algún permiso no recogido en el Convenio, se estará a lo que en este sentido establezcan las leyes.

#### 2. Licencia para exámenes.

El trabajador tendrá derecho al disfrute de los permisos retribuidos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la Empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico, organizados por Centros Oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia.

#### 3. Licencia sin sueldo.

Se podrán solicitar dos licencias especiales al año sin sueldo, de diez días naturales cada una de duración, siendo siempre potestativa de la Dirección de la Empresa su concesión.

En todo caso se podrá requerir al peticionario que acredite la necesidad de la licencia.

### **Artículo 47. Vacaciones**

Las vacaciones anuales serán de 30 días naturales. Se iniciarán obligatoriamente en día laborable, siendo el tiempo hábil para su disfrute desde el 1 de Enero del año al que correspondan hasta el 31 de enero del siguiente año, no pudiendo en ningún caso ser sustituidas por compensación económica ni acumuladas a las del año siguiente.

Con la excepción del personal que trabaje en los regímenes de turnos que legalmente se establezcan y el grupo de Lectores-Cobradores, el personal de la Empresa disfrutará preferentemente el período de vacaciones anuales durante los meses de julio y agosto.

Las vacaciones anuales para el personal que trabaje en los regímenes de turnos que legalmente se establezcan, se disfrutarán en el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, de forma rotativa según el acuerdo y programas que se establezcan de manera oficial con el personal afectado.

A efectos de remuneración, las vacaciones anuales se considerarán como si fuesen días efectivamente trabajados.

La Empresa elaborará el calendario de vacaciones antes del 1 de marzo.

Los trabajadores tendrán la posibilidad de disfrutar las vacaciones fraccionadamente en cinco períodos sin tope mínimo de días en ninguno de ellos, siempre que dichos períodos sean compatibles con la organización del trabajo y medie entre cada uno de los períodos un mínimo de seis días laborales.

Caso de optar por el disfrute de vacaciones fraccionadas, el cómputo de días será de 22 días laborables.

Adicionalmente, se tendrá derecho a los siguientes días laborales, en función de los años de antigüedad en la Empresa:

- 1 día a los 15 años de antigüedad
- 2 días a los 25 años y
- 3 días a los 35 años.

Si los años de antigüedad se cumplen antes del 1 de julio, los días adicionales precedentes se comenzarán a disfrutar en el mismo año, si, por el contrario, se cumplen a partir del 1 de julio, se disfrutarán en las vacaciones del siguiente año.

### **Artículo 48. Fiestas y descanso semanal**

Los trabajadores tendrán derecho a dos días de descanso semanal que, con carácter general y salvo las excepciones refleja-

das a continuación, se disfrutarán en sábado y domingo.

No obstante lo anterior y teniendo en cuenta el carácter de servicio público que presta la Empresa, aquellos trabajadores que, por encontrarse en régimen de turnos y/o horarios especiales no puedan realizar el descanso semanal obligatorio en sábado y domingo, lo efectuarán cualquier otro día, de acuerdo con los Cuadros Horarios establecidos.

Asimismo, cuando al personal que trabaje en el régimen a que se refiere el párrafo anterior le correspondiera trabajar en día festivo intersemanal (de lunes a sábado), la Empresa vendrá obligada con carácter general a compensarle con el doble de la jornada trabajada, ya sea ésta de 7, 8 ó 10 horas, de la forma siguiente:

Descanso de una jornada normal, en el caso que las hubiera.

Las diferencias de horas acumuladas se abonarán al precio de la hora normal sin el complemento de puesto.

No obstante lo anterior, los días festivos intersemanales (de lunes a viernes) que coincidan en días de descanso, que por ley de turnos tiene el trabajador, se considerarán como días acumulables por festivos, siendo su consideración como jornadas normales.

## **Capítulo 8. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.**

### **Artículo 49. Principios generales**

Para el mejor cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, la Empresa y el Comité de Empresa se comprometen en desarrollar la mencionada Ley, a través del Reglamento de Funcionamiento Interno del Comité de Seguridad y Salud.

La Empresa y Los Representantes Legales de los trabajadores en materia de Seguridad y Salud velarán por el cumplimiento de la Legislación Vigente en la materia, así como del Reglamento de Funcionamiento Interno.

Dicho reglamento entró en vigor en el mes de mayo de 2008, y será derogado solo cuando las dos partes así lo acuerden.

### **Artículo 50. Comité de Seguridad y Salud**

El Comité de Empresa, designará, de entre sus miembros o fuera de ellos, a los representantes sociales en el Comité de Seguridad y Salud, a tenor de lo dispuesto en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, y en particular, en su artículo 35 punto cuatro.

### **Artículo 51. Seguridad y Salud**

En cuantas materias afecten a seguridad e higiene en el trabajo, será de aplicación, la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, de 8 de noviembre de 1995, así como el Reglamento de Funcionamiento Interno del Comité de Seguridad y Salud.

### **Artículo 52. Protección de la maternidad**

En cuanto a ésta materia se refiere, nos remitiremos a lo dispuesto en la Legislación Vigente.

## **Capítulo 9. RÉGIMEN DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN SOCIAL.**

### **Artículo 53. Principio general**

Existe un régimen de Asistencia y Cooperación Social que integra, por una parte, un Plan de Pensiones del Sistema de Empleo y de Prestación Definida, complementario a la acción protectora de la Seguridad Social para todo el personal de plantilla y, por otra parte, incluye la aplicación de determinadas ventajas de tipo social, conforme a los artículos que en este Capítulo se detallan.

La duración de este Plan de Pensiones es de carácter indefinido.

El salario pensionable está determinado por los siguientes conceptos:

- Sueldo Base
- Antigüedad

- Participación en Beneficios
- Complemento Ad personam
- Gratificaciones extraordinarias.

Con el fin de dar cumplimiento a lo acordado en el Art. 4, apartado 2, se establecen los siguientes criterios para la determinación de los conceptos antes descritos:

**Sueldo base:** El sueldo base mensual a efectos de determinación del salario pensionable será el resultante de aplicar la tabla de coeficientes que se inserta en el Art. 36 del presente convenio, fijándose el coeficiente 1 con el importe diario, para el año 2012, de 39,89135339 € y 14.560,34 € a los 365 días del año, y será aplicado al personal de la empresa adscrito al presente plan de pensiones.

**Antigüedad:** La antigüedad se calculará conforme establece el art. 38.1. No obstante, a efectos del salario pensionable se establece para 2012, que el valor del trienio será de 42,404953 euros.

Los importes así calculados servirán de base para determinar los siguientes conceptos pensionables:

**Participación en beneficios:** Se determinará en igual forma a la establecida en el art. 37.1 del convenio, a efectos de determinación del salario pensionable.

**Complemento Ad Personam:** Se calculará en igual forma a la establecida en el art. 38.2 del convenio a efectos de determinación del salario pensionable.

**Gratificaciones extraordinarias:** Se calcularán de igual forma a la establecida en el art. 41.1 del convenio,

Para los siguientes años de vigencia del convenio se aplicaran las revalorizaciones a los importes aquí indicados, según determina el art. 4 Apartado 2 del vigente convenio colectivo.

Este Plan de Pensiones contempla una Póliza de Seguros que da cobertura complementaria a la acción protectora de la Seguridad Social en materia de Incapacidad Permanente Parcial, Incapacidad Permanente Absoluta, Viudedad y Orfandad.

#### **Artículo 54. Atención médica complementaria**

La empresa mantendrá con una compañía médica asistencia complementaria para todo el personal de plantilla, cuyas condiciones, extensión en prestaciones y cuantía económica, será pactada conjuntamente empresa y comité de empresa.

La empresa elaborará un nuevo pliego de condiciones para el concurso de Atención médica complementaria, incluyendo la asistencia buco dental en la póliza, para que esta cobertura comience desde el 1/1/2010 para todo el personal. Del mismo modo se acuerda elaborar el pliego de condiciones en el primer trimestre del año 2009, para pedir precios/prestaciones y valorar la posibilidad del cambio de compañía.

#### **Artículo 55. Jubilaciones**

El personal fijo de plantilla podrá jubilarse en la modalidad Anticipada o Parcial si los Organismos competentes le reconocen ese derecho, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento del Plan de Pensiones, acuerdo entre Empresa y Comité de Empresa de fecha 21 de noviembre de 1997 y acuerdo entre Empresa y Comité de Empresa de Jubilación Parcial de diciembre de 2006.

Para incentivar a la jubilación anticipada se propone que los que se jubilen anticipadamente cobren:

- Edad.- Importe.
- 60; 24.040,48 €
  - 61; 18.030,36 €
  - 62; 12.020,24 €
  - 63; 6.010,12 €

#### **Artículo 56. Enfermedades y accidentes**

##### **1. Incapacidad Temporal.**

En caso de enfermedad o accidente, el trabajador queda obli-

gado, desde el primer día de la baja, a comunicar esta circunstancia inmediatamente al servicio o unidad en la que está integrado que, a su vez, lo notificará a la Subárea RRHH, Prevención y Salud.

Durante el periodo de baja, el trabajador vendrá obligado a presentar en tiempo y forma los correspondientes partes de baja, confirmación y alta, de acuerdo con las normas generales establecidas al respecto.

La Empresa queda facultada para comprobar, en la forma que estime oportuno, la veracidad de la enfermedad o accidente, con independencia de cualquier tipo de certificación médica justificativa de la baja. La comprobación de fraude, falsedad o dolo en la situación de baja, dará lugar a las sanciones previstas en el régimen disciplinario.

Durante la situación de baja el trabajador no podrá dedicarse a ninguna otra actividad remunerada.

##### **2. Prestaciones Complementarias:**

Esta prestación complementaria estará con lo dispuesto en el Art. 43 de este Convenio Colectivo.

Una vez transcurrido el periodo de 18 meses y hasta un máximo de treinta desde el inicio de la Incapacidad Temporal, la Empresa complementará la diferencia entre el subsidio abonado por el I.N.S.S. y el cien por cien en la misma forma que se establece en el párrafo anterior.

Conjuntamente con el Plan de Pensiones, se tiene suscrita con una Compañía Aseguradora la correspondiente Póliza que da cobertura a las prestaciones complementarias que recoge el presente Convenio Colectivo en materia de Incapacidad Permanente Parcial, Incapacidad Permanente Absoluta, Viudedad y Orfandad .

##### **3. Incapacidad Permanente Parcial o Total.**

Aquellos casos en que a algún empleado le sea reconocida por el Organismo competente la invalidez permanente, parcial o total, la Empresa vendrá obligada a darle un puesto de trabajo adecuado a su nueva situación.

En estos casos, cuando se hubiese obtenido el reconocimiento del derecho al percibo de pensión compatible con el ejercicio de profesión u oficio, habrá de señalarse por la Empresa la nueva clasificación que le corresponda de acuerdo con sus nuevas funciones; la suma de sus haberes por el nuevo puesto de trabajo más la pensión, no deberá ser inferior ni superior a la del nivel de la categoría que ostentase.

#### **Artículo 57. Capacidad disminuida**

Si la alteración de la salud del trabajador no alcanza los grados de invalidez definidos en la normativa vigente, el Servicio Médico deberá estudiar la situación y elevar el correspondiente informe a la Dirección de la Empresa y al Comité de Empresa.

Se establece como ayuda para aquellos trabajadores con capacidad disminuida reconocida, para atención de gastos de medicación, rehabilitación u ortopedia que el caso requiera, una ayuda de hasta 4.404,56 € euros anuales. Esta atención deberá estar debidamente justificada por el facultativo correspondiente.

#### **Artículo 58. Dotación a los hijos con disminución física**

Los empleados fijos o de plantilla que tengan hijos con disminución física o mental tendrán derecho a disponer de una cantidad de hasta 4.404,56 € euros anuales para atender los gastos de enseñanza, médicos, rehabilitación y ortopedia que el caso requiera. Cuando esta disminución física o mental les impida poder realizar cualquier clase de trabajo remunerativo, tienen derecho, al fallecimiento del padre y madre, a que la Empresa les abone con carácter vitalicio, hasta tanto desaparezcan las causas que lo motivan o el interesado pueda estar en condiciones de tomar parte

activa en la vida laboral, una pensión por cuantía equivalente al importe del salario mínimo establecido oficialmente en cada momento.

#### **Artículo 59. Préstamos universitarios**

En beneficio de los hijos de los empleados fijos o de plantilla de la Empresa, que realicen estudios universitarios, se establece un régimen de préstamos sin interés que se regularán por las normas siguientes:

1. Tendrán derecho a la concesión de estos préstamos universitarios la totalidad de los hijos de los empleados fijos o de plantilla de la Empresa que estén matriculados en cualquier Facultad o Escuela Universitaria de Córdoba o, en caso de fuerza mayor, de otra Universidad Española.

2. La cuantía máxima anual de estos préstamos será regulada en función del lugar donde haya de residir el alumno, como consecuencia de la ubicación del centro en que esté matriculado, de acuerdo con los supuestos siguientes:

2.1. Residencia en Córdoba Capital: El importe máximo del préstamo a conceder en cada año podrá ascender a la suma de los conceptos siguientes:

2.1.1 Importe de los gastos de matrícula según justificante oficial.

2.1.2 Quinientos euros (531,70 €), en concepto de gastos de adquisición de libros.

2.2 Residencia fuera de Córdoba-capital y en la misma cuando, por razones excepcionales, apreciables discrecionalmente por la Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del Convenio, no se resida en el domicilio del Empleado:

2.2.1 Importe de los gastos de matrícula según justificante oficial.

2.2.2 Quinientos euros (531,70 €), en concepto de gastos de adquisición de libros.

2.2.3 Tres mil euros (3190,20 €), en concepto de gastos de pensión.

Estas Cuantías se incrementarán anualmente en el mismo porcentaje que la subida pactada en convenio para el salario base.

3. De acuerdo con las bases que anteceden, la cuantía máxima del préstamo a conceder en cada caso particular, para un curso determinado, estará supeditada a los ingresos brutos que perciba en la Empresa el padre o madre del alumno por concepto de salario base que le corresponda, en función de la escala siguiente:

3.1.1 Ingresos hasta de 29.166,93 euros, el 100 por 100 en cada caso.

3.1.2 Ingresos entre 29.166,93 y 34.028,07 euros, el 90 por 100 en cada caso.

3.1.3 Ingresos entre 34.028,07 y 43.750,37 euros, el 70 por 100 en cada caso.

3.1.4 Ingresos superiores a 43.750,37 euros anuales, el 50 por 100 en cada caso.

Estos tramos salariales se incrementarán anualmente en el mismo porcentaje que la subida pactada en convenio para el salario base.

4. Para tener derecho a estos préstamos es necesario que el alumno tenga aprobadas, al menos, el 50 por 100 de la totalidad de las asignaturas del curso anterior.

5. La Empresa abonará estos préstamos, de una vez, antes del 30 de Noviembre de cada año.

6. El reintegro de estos préstamos se efectuará según los casos, de acuerdo con las normas siguientes:

6.1 En el supuesto que el alumno haya terminado su carrera, el reintegro se efectuará en el plazo máximo de cinco años conta-

dos a partir del año siguiente al término de la misma.

6.2 En el supuesto de que el alumno haya suspendido sus estudios sin llegar al término de su carrera, el reintegro se hará, según los casos, en la forma siguiente:

6.2.1 Si el padre o madre del alumno sigue en activo en la plantilla de la Empresa, bien de forma voluntaria o en tantos años como número de préstamos se le hayan concedido.

6.2.2 Si el padre o madre del alumno fuese baja en la plantilla de la Empresa, bien de forma voluntaria o bien por despido, la totalidad del préstamo o préstamos concedidos deberán cancelarse de una sola vez y de forma inmediata.

6.2.3 Si el padre o madre del alumno hubiese fallecido con anterioridad a la fecha en que se produzca la suspensión de estudios y la causa del abandono sea motivada por tal fallecimiento, el importe del préstamo o préstamos concedidos deberá cancelarse a juicio de la Dirección de la Empresa con límite de tiempo no inferior a tantos años como número de préstamos se le hayan concedido.

6.2.4 Si el padre o madre del alumno falleciese con posterioridad a la fecha en que se produzca la suspensión de los estudios, la cancelación del préstamo o préstamos concedidos se harán con cargo al seguro colectivo de vida, si da lugar al cobro del mismo y, en otro caso, de forma inmediata y de una sola vez.

6.2.5 Para la concesión de estos préstamos, la Empresa será acreedora prioritaria, en primer lugar, del padre del alumno, y, en segundo lugar, con carácter subsidiario, del alumno.

#### **Artículo 60. Ayudas para adquisición de vivienda**

Para adquisición de vivienda y durante el año 2012, la Empresa concederá cuatro ayudas cuantificadas en los intereses que devengue un préstamo de 28.849 euros, como máximo, al interés legal del dinero, se mantendrá el número de ayudas a conceder durante los siguientes años, pero incrementándose anualmente cada una de estos préstamos en 1.202 euros, y actualizándose el interés según lo publicado.

Si algún año no se dispusiese de la totalidad de éstas ayudas, serán acumuladas al año siguiente rigiendo para estas tanto el incremento como el interés que la empresa asuma para los correspondientes a dichos años.

La concesión de estas ayudas estará sujeta a los condicionantes siguientes:

1. No serán acreedores a la adjudicación de estas ayudas, los empleados de la Empresa que hayan sido beneficiarios de ayudas de naturaleza semejante.

2. Las ayudas a otorgar sólo podrán ser adjudicadas y utilizadas para la adquisición de la primera vivienda.

3. La solicitud de estas ayudas se realizará antes del 30 de Septiembre de cada año, mediante escrito dirigido al Jefe de la Subárea RRHH, Prevención y Salud.

4. La ayuda estará a disposición del adjudicatario durante seis meses a partir de su concesión, transcurridos los cuales sin haber hecho uso del mismo, se otorgará al primero del orden de prelación de peticionarios no atendidos.

5. Cada empleado al que se le conceda una ayuda, estará obligado a justificar de forma fehaciente la adquisición de la vivienda.

6. Para garantizar la amortización del préstamo, en caso de fallecimiento del prestatario, éste vendrá obligado a concertar una póliza de seguro que cubra el montante total del mismo.

7. La Empresa se compromete a avalar el préstamo, debiendo este estar debidamente justificado.

8. Si el adjudicatario fuese baja en la plantilla de la empresa, bien de forma voluntaria o bien por despido, la empresa dejará de asumir los puntos de interés referenciados en el párrafo 1º de es-

te artículo.

9. Dentro del primer trimestre de cada año, la Empresa concederá estas ayudas, previo informe del Comité de Empresa que seguirá, a estos efectos, el siguiente baremo:

9.1 Ingresos familiares en condiciones normales de ambos cónyuges, acompañando fotocopia de la Declaración de la Renta, con la siguiente puntuación:

Ingresos.- Puntos.

Menos de 30.042,11 euros/año; 5

De 30.042,11 a 32.962,21 euros/año; 4

De 32.962,21 a 35.883,37 euros/año; 3

De 35.883,37 a 39.221,38 euros/año; 2

De 39.221,38 a 42.559,39 euros/año; 1

Más de 42.559,39 euros/año; 0

Estos tramos salariales se incrementarán anualmente en el mismo porcentaje que la subida pactada en convenio para el salario base.

9.2 Número de miembros de la unidad familiar, con la siguiente puntuación:

Número de miembros.- Puntos.

Más de 5; 5

5; 4

4; 3

3; 2

2; 1

1; 0

9.3 Puntuación discrecional, de cero a cinco puntos, otorgada previo estudio y acuerdo entre la Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa, a cada uno de los solicitantes, en función del grado de necesidad real y comprobable del préstamo solicitado.

En todo caso se exigirá la comprobación documental del empleo del préstamo en la adquisición de la vivienda.

10. Avales. La empresa avalará a aquellos trabajadores que hayan solicitado préstamo de adquisición de vivienda y no les haya correspondido, cuando justifiquen su urgente necesidad, hasta una cantidad que será la fijada a la Gerencia por el Consejo de Administración para este fin.

#### **Artículo 61. Prestamos para reforma de vivienda**

Por cuantía de hasta 5.139,88 euros, los trabajadores fijos o de plantilla pueden solicitar un préstamo para cubrir necesidades comprobadas de reforma de vivienda. Estas cantidades se incrementarán anualmente en el mismo porcentaje de subida pactado en Convenio para el salario base.

Dicha petición, previo informe favorable del Comité de Empresa, será sometida a la Dirección de la Empresa, quien decidirá a tenor de la situación de la partida específica que para este fin consigne el presupuesto.

Los saldos pendientes de estos préstamos, que se amortizarán en el plazo de cuatro años, devengarán un interés anual del 5%.

El Saldo máximo a favor de la Empresa que arrojará esta cuenta, en cualquier momento, será de setenta y cuatro mil setecientos setenta y cinco euros y cuarenta y cinco céntimos 74.775,45 €. Los saldos pendientes de cancelar por los empleados por este mismo concepto, a la firma de este convenio, se consideran a cuenta del tope máximo que se establece anteriormente.

#### **Artículo 62. Seguros**

##### **1. SEGURO DE VIDA**

El personal comprendido en el presente Convenio disfrutará hasta la fecha de su jubilación o finalización de su contrato de trabajo, en los términos y condiciones establecidos, de un Seguro de Vida por cuantía de 12.000 euros. La cobertura de dicho riesgo se instrumentará a través del Plan de Pensiones, introduciéndose la

oportuna modificación en el reglamento de dicho Plan de Pensiones.

En todos los casos, si el fallecimiento se produce por accidente, el capital asegurado se elevará al doble, con las excepciones reflejadas en la Póliza de Seguro suscrita por la Empresa.

##### **2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

La empresa, tendrá en todo momento contratada una póliza de Responsabilidad Civil, figurando en la misma, como asegurados, todos los empleados/as, en el ejercicio de sus funciones o de su actividad profesional, por cuenta de EMACSA.

#### **Artículo 63. Suministro de agua y canon de depuración.**

La Empresa concederá a su personal fijo o de plantilla y jubilado en concepto de suministro de agua y canon de depuración el importe equivalente a 25 metros cúbicos mensuales.

Todo el personal optará a dicho beneficio en igualdad de condiciones, vivan o no en régimen de Comunidad, ingresándose el importe que resulte anualmente de acuerdo a la tarifa vigente en cada momento en la nómina del mes de Diciembre.

Queda excluido de dicho beneficio el personal que disfrute gratuitamente de suministro a cargo de la Empresa.

No podrá facturarse al personal de la Empresa ninguna cantidad en concepto de conservación de instalaciones, alquiler de contadores, inspección y conservación de los mismos, etc.

Las instalaciones, ramales y acometidas que deba hacer la Empresa para asegurar el servicio de agua y saneamiento en el domicilio del empleado las hará a precio reducido, dando facilidades para que éste pueda liquidarlos en plazos mensuales.

#### **Artículo 64. Fondo de cooperación social**

Durante la vigencia de este Convenio, la Empresa destinará el 1,85% del importe que arroja la cuenta de gastos de Personal de la Empresa al final de cada año natural, sin incluir la dotación para fondo de pensiones, para que el Comité de Empresa atienda, según su criterio, los gastos de ayuda de escolaridad y bolsa de vacaciones, así como otros gastos de tipo social que pudieran generarse.

Este Fondo de Cooperación Social se determinará antes del día 15 del mes de mayo de cada año y se pondrá a libre disposición del Comité de Empresa, dentro de los fines señalados en el párrafo anterior, quedando incluso, si se diera el caso, en beneficio del año siguiente aquellos importes no consumidos.

Durante la vigencia del presente convenio, para actividades culturales, recreativas y deportivas la empresa pondrá igualmente a disposición del Comité de Empresa para su aplicación, la cantidad de 9.148,76 euros anuales. Estas cantidades se incrementarán anualmente en el mismo porcentaje de subida pactado en Convenio para el salario base.

Los saldos de las cuentas del F.A.S. (Fondo de Asistencia Social) y los F. A. C. y R. (Fondos de Actividades Culturales y Recreativas) devengarán intereses en base al Interés Legal del Dinero.

"Ver Disposición Transitoria".

#### **Capítulo 10. REPRESENTACIÓN LABORAL Y ACCIÓN SINDICAL.**

##### **Artículo 65. Garantías del Comité de Empresa**

El Comité de Empresa es el órgano de representación de los trabajadores. La composición y garantías serán las establecidas en la legislación vigente, a excepción de las horas retribuidas que en el presente Convenio se mantienen en 40 horas mensuales por cada miembro del Comité de Empresa.

Estas horas serán acumulables, pudiendo cederse libremente de unos miembros del Comité de Empresa a otros.

El Comité de Empresa deberá notificar a la Empresa, con 48

horas de antelación como mínimo, el día, la hora y nombre de los miembros del Comité que vayan a hacer uso del tiempo de que disponen para el ejercicio de su cargo, con el objeto de que la Empresa pueda realizar las sustituciones pertinentes. Este período de preaviso establecido solo podrá ser reducido en caso de necesidad urgente.

#### **Artículo 66. Competencias del Comité de Empresa**

El Comité de Empresa tiene las siguientes competencias:

##### **1. DE INFORMACIÓN**

1.1 Recibir información que le será facilitada por la Dirección de la Empresa, trimestralmente al menos, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la Empresa, sobre la situación de producción, servicios prestados y facturación, así como su programa sobre estas materias y evolución probable del empleo de la Empresa.

1.2 Conocer el Balance, la Cuenta de Resultados, la Memoria y demás documentos al respecto que se faciliten a la Junta General Universal de Accionistas de la Empresa.

1.3 Conocer los modelos de contrato de trabajo escritos que se utilicen en la Empresa, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral y otros documentos relacionados con las condiciones contractuales de trabajo.

1.4 Conocer, trimestralmente al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilicen.

1.5 Conocer mensualmente los TC-1 y TC-2 de cotización a la Seguridad Social.

##### **2. DE VIGILANCIA**

2.1 En el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de la Empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones oportunas ante la Dirección de la Empresa y los Organismos o Tribunales competentes.

2.2 Podrá cotejar los saldos y finiquitos de los trabajadores.

##### **3. DE INFORME**

3.1 Emitir informe previo a su ejecución, por parte de la Dirección de la Empresa, de las decisiones adoptadas por ésta sobre las siguientes cuestiones:

3.1.1 Reestructuraciones de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales, de aquélla.

Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.

3.1.2 Implantación o revisión de sistemas de organización y control del trabajo.

3.1.3 Estudio de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

3.2 Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la Empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

Estos informes deberán realizarse por el Comité de Empresa en el plazo de quince días, contados a partir de su petición por la Dirección de la Empresa.

##### **4. CONSULTA PREVIA**

Habrán de ser oídos previamente a su ejecución por la Dirección de la Empresa en los siguientes supuestos:

4.1 Resolución de la relación laboral por la no superación de los períodos de prueba, a través de los Tribunales paritarios nombrados al efecto en cada caso.

4.2 Confección de las bases generales de convocatoria para Concurso, Concurso-Oposición u Oposición Libre, a través de los

Tribunales paritarios nombrados al efecto en cada caso.

4.3 Acoplamiento de personal, en casos de disminución de aptitud para el trabajo.

4.4 Creación y definición de nuevos niveles y categorías profesionales.

##### **5. PROPOSICIÓN**

Tendrán derecho a proponer a la Dirección de la Empresa, con carácter general, cuantas medidas consideren adecuadas en materia de organización, producción o mejoras y, en particular, la relación de puestos de trabajo, que se consideren apropiados para los trabajadores con capacidad física disminuida.

##### **6. PARTICIPACIÓN**

El Comité de Empresa participará en:

6.1 La Comisión Negociadora del Convenio Colectivo.

6.2 La Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo en los términos establecidos en el artículo 69 de este Convenio Colectivo.

6.3 El Comité de Seguridad y Salud, en los términos establecidos en el artículo 47 de este Convenio Colectivo.

6.4 Los Tribunales que realicen los Concursos, Concurso-Oposición Libre, en los términos establecidos en el artículo 19 de este Convenio Colectivo.

6.5 La elaboración de los planes de Formación Profesional de la Empresa.

##### **Artículo 67. Comunicaciones**

Cualquier comunicación que la Empresa deba formular y que afecte a todos los empleados de la misma o de uno a varias Áreas, deberá ponerla en conocimiento previamente del Comité de Empresa a través de su Secretario y de los Delegados de las Secciones Sindicales legalmente constituidas.

De igual forma, el Comité de Empresa y los Delegados Sindicales deberán facilitar previamente a la Dirección de la Empresa copia de las Comunicaciones que dirijan a sus representados y/o afiliados.

Al objeto de que el Comité de Empresa pueda ejercer el derecho que le asiste de comunicación e información, la Dirección de la Empresa pondrá a su disposición tantos tablones de anuncio como sean necesarios para conseguir un grado adecuado de información al personal para que, bajo su responsabilidad, coloquen cuantos avisos y comunicaciones hayan de efectuar y estimen pertinentes. Dichos tablones se instalarán en lugares claramente visibles que permitan que la información llegue a todos los trabajadores fácilmente.

Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de las Secciones Sindicales dispondrán de libertad de desplazamiento entre los distintos centros o lugares de trabajo para el ejercicio de las funciones que le son propias, sometiéndose a las condiciones de control y organización que la Dirección de la Empresa tenga implantadas o implante.

Para facilitar la información a sus representados, el Comité de Empresa y los Delegados de las Secciones Sindicales, tendrán derecho a la utilización de las fotocopiadoras existentes en los distintos lugares de trabajo y a confeccionar hojas informativas con los medios de que disponga la Empresa, cuyo uso será el adecuado para la finalidad y gestiones necesarias, directamente relacionadas con las competencias que tiene atribuidas en la Empresa.

##### **Artículo 68. Asambleas**

El Comité de Empresa dispondrá, previo aviso con 48 horas de antelación, de cuatro horas anuales dentro de la jornada laboral, para la celebración de asambleas con el personal.

##### **Artículo 69. Excedencias por motivos sindicales**

Quienes ostenten cargos electivos a nivel provincial, autonómico o estatal en las Organizaciones Sindicales más representativas, tendrán derecho:

1. Al disfrute de los permisos no retribuidos necesarios para el desarrollo de las funciones sindicales propias de su cargo, pudiéndose establecer, por acuerdo, limitaciones al disfrute de los mismos en función de las necesidades del proceso productivo.

2. A la excedencia forzosa, o a la situación equivalente en el ámbito de la Función Pública, con derecho a reserva del puesto de trabajo y al cómputo de antigüedad mientras dure el ejercicio de su cargo representativo debiendo reincorporarse a su puesto de trabajo dentro del mes siguiente a la fecha del cese.

#### **Artículo 70. Cuotas sindicales**

La Dirección de la Empresa procederá al descuento de la cuota sindical sobre los salarios y a la correspondiente transferencia a solicitud del sindicato del trabajador afiliado y previa conformidad, siempre, de éste.

#### **Artículo 71. Secciones Sindicales**

Las Centrales Sindicales podrán constituir Secciones Sindicales en la Empresa, que tendrán los siguientes derechos:

1. Disponer de un despacho laboral cuando el índice de afiliación sea al menos del 5% del total de la plantilla de la Empresa.

2. Nombrar un Delegado cuando el número de afiliados alcance el 5% del total de la plantilla de la Empresa. Si el índice de afiliación fuera superior al 25% podrán nombrar un Delegado más, siendo dos el número máximo en todo caso.

Los nombramientos de los Delegados de las Secciones Sindicales serán comunicados por escrito a la Dirección de la Empresa.

#### **Artículo 72. Delegados Sindicales**

##### **1. FUNCIONES**

1.1 Representar y defender los intereses del Sindicato a quien representa y de los afiliados del mismo en la Empresa, así como servir de instrumento de comunicación entre su Central Sindical o Sindicato y la Dirección de la Empresa.

1.2 Asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones del Comité de Empresa, Comité de Seguridad y Salud y Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del Convenio.

Los Delegados Sindicales centrarán su actividad, en cualquier caso, en las funciones que les sean propias.

##### **2. COMPETENCIA**

###### **2.1 Información**

Tendrán la misma información que la establecida para el Comité de Empresa en el artículo 65 de este Convenio Colectivo.

###### **2.2 Consulta e informe previo**

Serán oídos por la Empresa previamente a la adopción de medidas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados a su Sindicato en particular, y especialmente en los despidos y sanciones de estos últimos.

##### **3. DERECHOS Y GARANTÍAS**

3.1 Los Delegados podrán dedicar a sus actividades sindicales las mismas horas de las que disponen los miembros del Comité de Empresa por el presente Convenio.

3.2 Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que pudieran interesar a los respectivos afiliados al Sindicato y a los trabajadores en general, la Empresa pondrá a disposición del Sindicato cuya representación ostenta el o los Delegados, tantos tablones de anuncios como sean necesarios para conseguir un grado adecuado de información, para que bajo su responsabilidad coloquen cuantos avisos y comunicaciones hayan de efectuar y estimen pertinentes.

3.3 En materia de reuniones, en cuanto al procedimiento se re-

fiere, ajustarán su conducta a la normativa legal vigente.

3.4 Tendrán las mismas garantías que las establecidas legalmente para los miembros del Comité de Empresa.

#### **Artículo 73. Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia**

Para velar por la aplicación, cumplimiento e interpretación de lo estipulado en este Convenio, se crea una Comisión Paritaria formada por seis miembros, tres designados por la Dirección de la Empresa y tres por el Comité de Empresa, debiendo haber participado en las deliberaciones del Convenio un miembro por cada parte y pertenecer al propio Comité de Empresa uno, al menos, de los integrantes de la Comisión por parte de los empleados.

Esta Comisión se reunirá cuando lo solicite cualquiera de las partes previo envío, con 72 horas de antelación, del orden del día de los asuntos a tratar y, en cualquier caso, con una frecuencia mínima de dos meses.

La propia Comisión determinará el régimen que se seguirá en sus sesiones, a las cuales podrá asistir, con voz y sin voto, un asesor designado por cada parte.

Denunciado el Convenio, y hasta tanto sea sustituido por otro, la Comisión Paritaria continuará ejerciendo sus funciones respecto del contenido normativo del mismo.

### **Capítulo 11. RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

#### **Artículo 74. Principio general**

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que a continuación se establecen, todo ello sin perjuicio de lo que a estos efectos se dispone con carácter general en el Estatuto de los Trabajadores y normas concordantes, así como de la responsabilidad penal en la que puedan incurrir los trabajadores.

#### **Artículo 75. Faltas**

Las infracciones o faltas cometidas por los trabajadores, derivadas de incumplimientos contractuales, se clasifican atendiendo a su importancia, trascendencia e intencionalidad, en leves, graves y muy graves.

##### **1. Serán faltas leves:**

1.1 La incorrección con los superiores jerárquicos, compañeros y público en general.

1.2 La negligencia y descuido en el cumplimiento del trabajo.

1.3 La presentación retrasada, según los plazos establecidos legalmente, hasta 4 días, de los partes de baja, confirmación y alta, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo por causa de fuerza mayor.

1.4 De tres a cinco faltas de puntualidad al mes en la entrada al trabajo, sin la debida justificación.

1.5 La negligencia en el cuidado y conservación de los enseres y útiles de trabajo, mobiliario y locales donde se presten los servicios.

1.6 La falta de asistencia sin causa justificada durante un día al mes, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo, por causa de fuerza mayor.

1.7 No comunicar con la antelación debida la falta al trabajo por motivos justificados, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

1.8 El abandono de servicio sin causa fundada, aún cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se causase perjuicio de cierta consideración a la Empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

1.9 No comunicar a la Empresa los cambios de residencia o de domicilio.

## 2. Serán faltas graves:

2.1 La indisciplina o desobediencia relacionada con el trabajo y el incumplimiento de las obligaciones concretas del puesto de trabajo, de conformidad a las reglas de buena fe y diligencia, así como no observar las medidas de Seguridad e Higiene que se adopten o incumplir las órdenes e instrucciones de la Dirección de la Empresa en el ejercicio regular de sus facultades directivas.

2.2 La desconsideración con el público en el desempeño de las tareas encomendadas.

2.3 La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante dos o tres días al mes, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo por causa de fuerza mayor.

2.4 La presentación retrasada, según los plazos establecidos legalmente, más de 4 días, de los partes de baja, confirmación y alta, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo por causa de fuerza mayor.

2.5 Las derivadas de lo previsto en el apartado A-8) del presente artículo.

2.6 La simulación de enfermedad o accidente que acarreen incapacidad temporal, por tiempo inferior a tres días. Se entenderá en todo caso, que existe falta cuando el trabajador declarado en baja por uno de los motivos indicados, realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena. Asimismo se entenderá incluido en este apartado toda acción u omisión del trabajador realizada para prolongar la baja por enfermedad o accidente.

2.7 La colaboración o encubrimiento de faltas, de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y utilización de los mecanismos de control.

2.8 Más de cinco faltas de puntualidad al mes en la entrada al trabajo, sin la debida justificación, respetándose el régimen existente de flexibilidad de horario en cada centro de trabajo.

2.9 La reiteración en la comisión de faltas leves, salvo las de puntualidad, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un mismo trimestre y aunque hubieran sido sancionadas.

2.10 La negligencia o desidia en el trabajo y que afecte de forma grave a la marcha del mismo.

2.11 No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que pueda afectar a la Seguridad Social. La falta maliciosa en estos casos, se considerará como muy grave.

2.12 La imprudencia en actos de servicio. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o terceras personas, o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como muy grave.

2.13 El quebrantamiento o violación de secreto o reserva obligatoria sin que se produzca grave perjuicio al servicio, en cuyo caso se considerará como muy grave.

2.14 No cumplimentar en tiempo y forma los datos que se soliciten para efectuar debidamente las deducciones por el impuesto de la renta de las personas físicas. La falta maliciosa en estos casos se considerará como muy grave.

## 3. Serán faltas muy graves:

3.1 El fraude, deslealtad y abuso de confianza en las gestiones, desempeño y funciones encomendadas, así como el hurto o robo tanto a la Empresa como a los compañeros de trabajo, o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la Empresa o durante actos de servicio en cualquier lugar, o cualquier otra conducta constitutiva de delito doloso.

3.2 Cuatro o más faltas de asistencia no justificadas, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo por causa de fuerza mayor.

3.3 La indisciplina y desobediencia de carácter grave.

3.4 los malos tratos de palabra u obra con los trabajadores de superior e inferior categoría compañeros y público.

3.5 El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de seguridad e higiene en el trabajo, cuando de los mismos se deriven graves riesgos o daños para el propio trabajador y/o terceros.

3.6 La simulación de enfermedad o accidente que acarreen una incapacidad o baja por tiempo superior a tres días. Se entenderá en todo caso, que existe falta muy grave cuando el trabajador declarado de baja por uno de los motivos indicados, realice trabajos de cualquier clase por cuenta ajena. Asimismo se entenderá en este apartado toda acción y omisión del trabajador realizada para prolongar la baja por enfermedad o accidente.

3.7 La reiteración en la comisión de faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza dentro de un mismo trimestre, salvo las de puntualidad.

3.8 El consumo fraudulento de agua o complicidad con el mismo.

3.9 Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en materias primas, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la Empresa.

3.10 Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la Empresa, siempre que se produzca graves perjuicios a la misma.

3.11 Más de 20 faltas no justificadas de puntualidad cometidas dentro de un período de seis meses o treinta durante un año.

3.12 Causar daños graves por negligencia o imprudencia inexcusables.

3.13 La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal del trabajo.

3.14 La percepción de dádiva de los particulares o de los usuarios para prestar los servicios que tengan encomendados.

3.15 La realización de trabajos particulares dentro de la jornada laboral, así como emplear para usos propios medios de cualquier naturaleza de la Empresa, incluso cuando ello ocurra fuera de las horas de trabajo.

3.16 Las derivadas de lo previsto en los apartados A-8), B-12) y B-13) de este artículo.

La enumeración de las faltas anteriormente sancionadas es meramente enunciativa, lo que no implica que no puedan existir otras que, en su caso, serán calificadas según la analogía que guarden con aquéllas.

Los jefes o superiores que toleren o encubran las faltas de sus subordinados, incurrirán en responsabilidad y sufrirán la corrección o sanción que se estime procedente, con independencia de la que se imponga al autor de la intencionalidad, perturbación para el servicio, atentando a la dignidad de la Empresa y reiteración o reincidencia de dicha tolerancia o encubrimiento.

Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito, directamente a la Dirección de la Empresa o a través de sus representantes, de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral. La Dirección de la Empresa abrirá la oportuna información e instruirá, en su caso, el expediente disciplinario que proceda.

### Artículo 76. Sanciones

Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas serán las siguientes:

#### 1. Por faltas leves:

1.1 Amonestación verbal o por escrito.

#### 2. Por faltas graves:

2.1 Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

#### 3. Por faltas muy graves:

3.1 Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis días a tres meses.

3.2 Inhabilitación para el ascenso por un período de hasta un máximo de dos años.

3.3 Despido.

Para la aplicación de estas sanciones se tendrá en cuenta el mayor o menor grado de responsabilidad del que comete la falta, categoría profesional del mismo, repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la Empresa.

Las sanciones que se puedan imponer se entienden sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales, cuando la falta cometida pueda constituir delito.

#### **Artículo 77. Procedimiento Sancionador**

Para la imposición de una sanción por falta leve, será preciso que exista previamente una propuesta motivada y se oiga al interesado.

Para la imposición de sanción por faltas graves y muy graves, se requerirá la tramitación previa de expediente disciplinario. No obstante, en casos excepcionales y como medida de cautela, hasta que se resuelva el expediente, la Dirección de la Empresa podrá acordar el cambio de puesto de trabajo o la suspensión de empleo del interesado.

El expediente, que constará de tres fases básicas: incoación, instrucción y resolución, se ajustará al siguiente procedimiento:

1. La incoación del procedimiento disciplinario deberá ser ordenada por la Dirección de la Empresa, que podrá delegar esta facultad.

2. En la misma providencia en que se acuerde la incoación del expediente, se nombrará un Instructor y un Secretario, notificándose ambos extremos al sujeto a expediente. El nombramiento de Instructor deberá acordarse entre la empresa y el comité, será persona de reconocida idoneidad, capacidad e independencia y ajena a la empresa. En caso de que transcurridos 15 días no se llegara a un acuerdo sobre su designación, la EMACSA nombrará de entre el personal de la misma el instructor, que deberá recaer en trabajador clasificado profesionalmente en categoría superior a la del expedientado.

3. El Instructor ordenará la práctica de cuantas pruebas y actuaciones conduzcan al esclarecimiento de los hechos y a la determinación de las responsabilidades susceptibles de sanción. A la vista de las actuaciones practicadas, el Instructor pasará al inculpado un pliego de cargos en el que se reseñará con precisión los que contra él aparezcan a tenor de las actuaciones practicadas.

4. El expedientado tendrá un plazo de siete días hábiles para contestar a los cargos y proponer las pruebas que estime convenientes en su defensa.

5. Recibida la contestación al pliego de cargos, o transcurrido el plazo para presentarla, el Instructor admitirá o rechazará las pruebas propuestas por el expedientado y aprobará la práctica de las admitidas y de cuantas otras estime eficaces para el mejor esclarecimiento de los hechos.

6. Antes de darlo por concluido, el Instructor pasará el expediente al Comité de Empresa y Delegados de las Secciones Sindicales, que emitirán informe en un plazo máximo de cinco días hábiles, transcurridos los cuales se entenderá cumplido el trámite.

7. Terminadas las actuaciones y a la vista de las mismas, el Instructor formulará propuesta razonada de resolución. La propuesta habrá de contener:

7.1 Exposición breve y precisa de los hechos, en párrafos numerados y con reseña del resultado de las pruebas.

7.2 Normas legales de aplicación.

7.3 Calificación razonada de los hechos.

8. A continuación se dará traslado del expediente con la propuesta de resolución a los Servicios Jurídicos, con el fin de que se determinen si las actuaciones anteriormente realizadas se hicieron en tiempo y forma debidos y si la propuesta de sanción es ajustada a derecho.

9. La Dirección de la Empresa, tan pronto reciba el expediente, dictará la resolución que proceda, que se comunicará al interesado por escrito.

#### **Artículo 78. Notificación**

Todas las sanciones serán notificadas por escrito al interesado, haciendo constar la fecha y los hechos que las hubiesen motivado, debiendo el interesado firmar el duplicado, comunicándolo al mismo tiempo al Comité de Empresa y Delegados de las Secciones Sindicales.

#### **Artículo 79. Cancelación**

De todas las faltas quedará constancia en los expedientes personales. No obstante lo anterior, se cancelarán a los tres meses las leves, a los seis meses las graves y al año las muy graves, en caso de no reincidencia, excepto para la sanción expresa de inhabilitación para el ascenso, que durará hasta su cumplimiento. Los plazos empezarán a contar desde la fecha en que hubiera sido impuesta la sanción.

#### **Artículo 80. Prescripción**

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la Dirección de la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido. Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido en su caso, siempre que la duración de éste, en su conjunto, no supere el plazo de seis meses sin mediar culpa del trabajador expedientado.

### **Capítulo 12. DISPOSICIONES VARIAS**

#### **Artículo 81. Auxilios por defunción**

La Empresa concederá a los familiares de los/as trabajadores/as fallecidos/as en situación de activo, un auxilio de defunción de 1.000 € para ayuda a los gastos de sepelio. Los beneficiarios serán por orden excluyente cónyuge, hijos y padres sexagenarios o incapacitados.

#### **Artículo 82. Convenios con Organismos Públicos Municipales**

EMACSA promoverá acuerdos de colaboración con entidades públicas municipales (IMAE, IMDECOR, CECOSAM...) en virtud de los cuales los empleados de la empresa puedan utilizar sus productos, instalaciones o servicios de forma gratuita, o en condiciones ventajosas, siempre que ello sea posible y económicamente viable.

#### **Artículo 83. Normas de uso de prendas de trabajo**

La entrega de las prendas de invierno será realizada por la Empresa antes del día primero de Noviembre del año en que le corresponda y su uso será obligatorio desde esa fecha hasta el día 31 de mayo.

Las prendas de verano se entregarán antes del día 31 de mayo del año en que correspondan y su uso será obligatorio desde esa fecha hasta el día 31 de octubre.

No obstante, la Subárea RRHH, Prevención y Salud, podrá variar las fechas antes indicadas, teniendo en consideración las circunstancias climatológicas en cada caso.

Todas estas prendas sólo serán renovadas en caso de deterioro evidente a juicio de la Jefatura del Subárea, Área o Unidad correspondiente, la cual emitirá informe a RR.HH. de las causas que lo motivaron, debiendo entregar la prenda deteriorada en el Alma-

cén Central.

Todas las prendas, uniformes, monos, batas, camisas y chaquetones, parkas o coreanas, anoraks, cascos, y chubasqueros, llevarán emblema distintivo de la Empresa en lugar visible (solapas y pecho, lado izquierdo y frontal en cascos), bien por sistema de bordado, o bien por estampación, según la prenda de que se trate.

Las prendas de entrega periódica serán de uso obligatorio durante las horas de servicio y deberán conservarse en las mejores condiciones de aseo y presentación, sin prescindir de ninguno de los distintivos característicos de las mismas, ni introducir en ellas modificación alguna, siendo responsables de la ineludible observancia de la uniformidad los Jefes de los Servicios, Áreas o Unidades.

Por la Comisión Paritaria de Ropa de Trabajo se estudiará cada caso que pueda surgir en el que no esté prevista la determinación de las prendas a entregar; dicha Comisión Paritaria decidirá sobre los supuestos que pudieran resultar dudosos. Asimismo, a los trabajadores que realicen actividades distintas a las enumeradas, la Subárea RRHH, Prevención y Salud, y la Comisión Paritaria los asimilará donde proceda, una vez conocido el informe al respecto emitido por su Subárea, Área o Unidad.

**Artículo 84. Prendas de trabajo**

Se deberá disponer de un stock de Gorras en el Almacén para los operarios que la soliciten.

**ORDENANZAS, CONSERJE Y CONDUCTOR DE OFICINAS**

	AÑOS		
	1	2	3
<b>INVIERNO</b>			
Traje con dos pantalones		1	
Camisas manga larga	2		
Jersey		2	
Corbatas	1		
Zapatos	1		
<b>VERANO</b>			
Traje con dos pantalones		1	
Camisas manga corta	2		
Corbatas	1		
Zapatos	1		

**LABORATORIO DE CONTADORES**

	AÑOS		
	1	2	3
<b>INVIERNO</b>			
Mono de una pieza	1		
Bata	1		
Pantalón		2	
Camisa manga larga	2		
Jersey		2	
Anorak		1	
<b>VERANO</b>			
Mono dos piezas	1		
Camisa manga corta	2		
Pantalón		2	
Bata	1		

**PERSONAL DE TALLERES**

	AÑOS		
	1	2	3
<b>INVIERNO</b>			

Mono de una pieza	2		
Cazadora			1
Pantalón		2	
Camisa manga larga	2		
Jersey de pico		2	
Anorak		1	
<b>VERANO</b>			
Mono de una pieza	2		
Pantalón		2	
Camisa manga corta		2	

**ATENCIÓN AL CLIENTE**

	AÑOS		
	1	2	3
<b>INVIERNO</b>			
Chaquetas		2	
Corbatas/Complementos		2	
Camisas		4	
Pantalones		3	
Zapatos		1	
<b>VERANO</b>			
Camisas		4	
Pantalones		3	
Zapatos		1	

**LECTORES-COBRADORES, COMPROBADORES E INSPECTORES DE SUMINISTRO**

	AÑOS		
	1	2	3
<b>INVIERNO</b>			
Cazadora			1
Pantalón		2	
Camisa manga larga		2	
Jersey	1	1	
Anorak			1
Zapatos	1		
Guantes finos de cuero			1
Paraguas	1		
<b>VERANO</b>			
Camisa manga corta		2	
Pantalón		2	
Zapatos		1	

**PERSONAL DE ALMACÉN**

	AÑOS		
	1	2	3
<b>INVIERNO</b>			
Pantalón		2	
Camisa manga larga		2	
Jersey	1	1	
Cazadora			1
<b>VERANO</b>			
Camisa manga corta		2	
Pantalón		2	
Polos		2	

**PERSONAL DE ETAP Y EDAR GUADANUÑO**

	AÑOS		
	1	2	3
<b>INVIERNO</b>			
Cazadora			2

Pantalón	3	Anorak	1
Camisa manga larga	3	<b>VERANO</b>	
Jersey	2	Mono partido verano	1
Anorak	2	Pantalón	2
<b>VERANO</b>		Polos	2
Pantalón	3		
Polos	3		

**PERSONAL DE REDES (FUENTES Y CAMIÓN MIXTO)**

**PERSONAL DE TOMA DE MUESTRAS**

	AÑOS		
	1	2	3
<b>INVIERNO</b>			
Mono dos piezas	1		
Cazadora		1	
Pantalón	2		
Camisa manga larga	2		
Jersey	1	1	
Anorak			1
<b>VERANO</b>			
Mono dos piezas	1		
Pantalón	2		
Polos	2		

	AÑOS		
	1	2	3
<b>INVIERNO</b>			
Mono entero invierno	1		
Cazadora			1
Pantalón	2		
Camisa manga larga	2		
Jersey	1	1	
Anorak			1
<b>VERANO</b>			
Mono entero verano			1
Mono partido verano	1		
Pantalón	2		
Polos	2		

**PERSONAL DE ETAP Y EDAR (TURNOS EXPLOTACIÓN)**

	AÑOS		
	1	2	3
<b>INVIERNO</b>			
Mono dos piezas	1		
Cazadora		1	
Pantalón	2		
Camisa manga larga	2		
Jersey	1	1	
Anorak			1
<b>VERANO</b>			
Mono dos piezas	1		
Pantalón	2		
Polos	2		

**PERSONAL DE CENTRALES (MANTENIMIENTO)**

	AÑOS		
	1	2	3
<b>INVIERNO</b>			
Mono dos piezas	1		
Cazadora			1
Pantalón	2		
Camisa manga larga	2		
Jersey	1	1	
Anorak			1
<b>VERANO</b>			
Mono dos piezas	1		
Camisa manga corta			
Pantalón	2		
Polos	2		

**MANDOS (ENCARGADOS, CAPATACES, INSPECTORES DE OBRAS Y TÉCNICO O TÉCNICA)**

	AÑOS		
	1	2	3
<b>INVIERNO</b>			
Cazadora	1		
Pantalón	2		
Camisa manga larga	2		
Jersey	1	1	
Anorak			1
Zapatos	1		
<b>VERANO</b>			
Camisa manga corta	2		
Pantalón	2		
Zapatos	1		

**PERSONAL DE ETAP Y EDAR (CORRETORNOS Y CARDEÑA)**

	AÑOS		
	1	2	3
<b>INVIERNO</b>			
Mono dos piezas	2		
Cazadora			2
Pantalón	3		
Camisa manga larga	3		
Jersey	2		
Anorak			2
<b>VERANO</b>			
Mono dos piezas	2		
Camisa manga corta			
Pantalón	3		
Polos	3		

**PERSONAL DE REDES (AVERÍAS Y CANALIZACIÓN)**

	AÑOS		
	1	2	3
<b>INVIERNO</b>			
Cazadora		1	
Pantalón	2		
Camisa manga larga	2		
Jersey	1	1	

**SERVICIO MÉDICO Y LABORATORIOS**

	AÑOS		
	1	2	3
<b>INVIERNO/VERANO</b>			
Botas	2		

**Cláusula Adicional Primera**

De conformidad con los acuerdos suscritos, se detalla la relación de trabajadores que tienen un salario superior a la categoría profesional que ostentan por distintos motivos (valoración puestos de trabajo, reciclaje, etc.):

Nombre	Cat. Profes	Coefic	Categoría a que correspondía
M. Marín Salazar	Ayudante	1,20911	Lector contad.
F. López Muñoz	Ayudante	1,20911	Lector contad.
F. Caballero Gómez	Ayudante	1,20911	Lector contad.
A. Marín Reyes	Ayudante	1,20911	Lector contad.
M. Moreno Torreras	Ayudante	1,20911	Lector contad.

### Cláusula Adicional Segunda

Para dar cumplimiento al contenido de la anterior cláusula adicional segunda, en el convenio colectivo 2001-03, se acordó que el personal afectado por la misma, según la lista consensuada que figura a continuación, optara por una de las dos alternativas siguientes:

1. Cobrar como compensación el importe del 20% entre el diferencial del salario bruto de la categoría pendiente de ascenso inmediata superior que le hubiere correspondido a la fecha de la aplicación del acuerdo sobre valoración de puestos de trabajo, y el salario bruto que cobre en la actualidad.

2. Ver incrementado su nivel profesional a la categoría pendiente de ascenso inmediata superior que le hubiere correspondido a la fecha de la aplicación del acuerdo sobre valoración de puestos de trabajo, el mes anterior a la fecha de su jubilación, siempre que esta se produzca antes de cumplir los 63 años. Elegida esta opción, en caso de fallecimiento antes de la jubilación se reconocerá a todos los efectos consolidado este derecho.

De acuerdo con cuanto antecede, los trabajadores afectados eligieron una de las dos alternativas antes de la finalización del plazo establecido en el anterior convenio para ello (31-12-2001).

A la fecha de entrada en vigor del presente convenio, el personal de alta en la empresa afectado por dicha cláusula realizó la siguiente opción:

#### Opción 1 (20%):

María Durán Vargas  
 Antonia Blancas Luque  
 Ambrosio López Díaz  
 Rafael Morante Luque  
 Rafael Manzanares Espinosa  
 Rafael Muñoz Morales  
 Carlos Márquez Fernández  
 José Pérez Carrasquilla

#### Opción 2 (ascenso):

### Cláusula Adicional Tercera

Para la excedencia voluntaria se estará a lo establecido en la legislación vigente.

No obstante, aquellos trabajadores que por razones personales, familiares o profesionales, en un determinado momento les sea de interés solicitar una excedencia voluntaria especial, podrán solicitar ésta a la dirección de la empresa, quien a tenor de lo dispuesto en este artículo podrá conceder la misma, previo informe del Comité de Empresa.

La duración de la excedencia será no menor a dos años y no mayor a cinco. Límites mínimos y máximos dentro de los cuales el trabajador fijará la duración concreta. Puede producirse prorroga de la excedencia voluntaria, a petición del trabajador, si éste la

ha solicitado inicialmente por tiempo inferior al máximo establecido, pero nunca superándolo. Los períodos de duración pueden ser mejorados por acuerdo colectivo o acuerdo individual.

Una vez fijada la duración, vincula a ambas partes, así, no podrá pretenderse la reincorporación anticipada, ni por el empresario, ni tampoco por el trabajador, salvo en las condiciones en este artículo establecidas.

Definido lo anterior, el trabajador dispondrá de reserva de plaza en igual categoría o equivalente a la que ostentaba antes del periodo de excedencia, hasta no haber superado el primer año desde el inicio de la excedencia. Para ello deberá pedir el reingreso con 1 mes de antelación a la fecha en que pretenda incorporarse.

A partir de ese momento, el trabajador sólo conservaría un derecho preferente de reingreso en las vacantes de igual, similar o equiparable categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa, hasta un periodo máximo que coincidiría con la finalización del quinto año de excedencia.

Durante la vigencia de la excedencia voluntaria, no se realizará cómputo a efectos de antigüedad, quedando el trabajador a todos los efectos económicos y del plan de pensiones, en suspenso.

Decidida y comunicada por escrito a la empresa la reincorporación por parte del trabajador antes de la finalización del primer año desde el inicio de la excedencia voluntaria, la empresa vendrá obligada a reincorporar al mismo en un plazo no superior a 30 días.

Puesta en marcha la excedencia voluntaria, serán liquidadas al trabajador aquellas cantidades correspondientes al periodo precedente al comienzo de la excedencia, excluyendo las que correspondiese por baja definitiva en la empresa que sólo se llevarán a efecto si tal circunstancia se produce.

### Cláusula Adicional Cuarta

#### REGLAMENTO DE PROMOCIÓN INTERNA EMACSA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del vigente Convenio Colectivo de EMACSA, las convocatorias para la promoción interna de las vacantes se regirán por el siguiente reglamento:

#### BASES GENERALES

Primera. Las convocatorias para cubrir las vacantes mediante promoción interna deberán contener en las bases de la misma, denominación, número y características de las plazas convocadas, requisitos para su desempeño y fechas de incorporación al nuevo puesto, así como las materias y documentos concretos, sobre los que versara la Fase de Oposición.

Segunda. Los trabajadores fijos que presten servicios efectivos en EMACSA, con independencia de la categoría profesional que ostenten, podrán tomar parte en los procesos de promoción interna.

Se deberán publicar los plazos de reclamación de las distintas fases del Concurso, así como la forma de dirigir las reclamaciones.

Tercero. Los tribunales estarán compuestos por: El Director Gerente o persona en quien delegue, que actuará como Presidente. Tres miembros nombrados por la Dirección EMACSA y tres miembros propuestos por el Comité de Empresa. Actuará como Secretario, una persona nombrada por la Empresa.

A propuesta de las Partes, se podrá designar asesores especiales, que se limitarán a informar de las pruebas y méritos relativos a su especialidad.

Cuarto. El inicio de las pruebas no será antes de 45 días naturales desde la publicación de la convocatoria. El calendario de las

pruebas, así como la composición del Tribunal y la fecha, hora y lugar del primer ejercicio, se publicará en los tabloneros de anuncios de los Centros y Servicios de EMACSA, asegurando la comunicación en aquellos centros de trabajo que no dispongan de tabloneros, y les será comunicado a cada uno/a de los/as aspirantes.

Entre la publicación y comunicación de dicho calendario y la realización de las pruebas deberá transcurrir al menos 3 días hábiles.

Se tomarán las medidas necesarias para la comunicación efectiva de bases y calendarios relacionados con los concursos-oposición a los trabajadores que pudieran estar de vacaciones o IT.

Quinto. El sistema de provisión de las plazas se realizará por el siguiente orden Concurso-Traslado, Concurso-Oposición-Restringido y Concurso-Oposición-Externo.

El sistema de Concurso-Oposición consistirá en la sucesiva celebración, como parte del procedimiento selectivo, de una fase de oposición en la que se realizarán una o más pruebas de capacidad para determinar la aptitud de los aspirantes basadas en el temario específico y en las funciones de la plaza y de una fase del concurso, en la que se calificarán conforme al baremo establecido en el Anexo I, los méritos de los aspirantes.

Cada una de las pruebas que, en su caso, se celebre en fase de oposición (teoría y práctica), será eliminatoria y calificada hasta un máximo de 100 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de 50 puntos. La calificación global de esta fase de oposición se determinará por la suma de puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada prueba/s (teórico/práctico).

En el sistema de Concurso-Oposición la calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases. La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación sumados los resultados finales de las dos fases.

En caso de empate se atenderá a la mayor nota en la fase de oposición, en segundo lugar a la mayor puntuación en antigüedad y en tercer lugar se resolverá a favor del candidato que obtuvo antes la categoría profesional desde la que participa, de persistir el empate se revolverá finalmente a favor del candidato que obtuvo mejor lugar en el proceso selectivo de acceso a dicha categoría.

Sexta. No obstante lo dispuesto en la base primera, por necesidades de los servicios, se podrá ampliar el número de vacantes ofertadas con aquellas que pudieran producirse por finalización de procesos de promoción interna.

Séptima. El baremo que regirá en las diferentes convocatorias será el establecido en el Anexo I. El Temario sobre el que versará la Fase de Oposición será el publicado en el Anexo II, y en el mismo se deberán publicar los textos sobre los que se va a realizar la Oposición, definiendo claramente, en cada uno de sus apartados sobre qué libro, documento, etc. se van a preparar las preguntas o pruebas, para que todos/as los/as aspirantes opten en igualdad de oportunidades.

Octava. Concluidos los procesos, el Tribunal publicará en los tabloneros de anuncios la relación de aspirantes por orden de puntuación.

La prioridad para la elección de destino vendrá determinada por el orden de puntuación final, a no ser que en la convocatoria se precise otra cosa. El plazo de reclamación ante la relación de aspirantes será de diez días hábiles. El Tribunal elevará la propuesta de aprobados a la dirección de la Empresa para la formalización de los correspondientes nombramientos.

### **Disposición Transitoria**

La empresa congelará la tarifa para el año 2013.

Los trabajadores de EMACSA aceptan realizar el esfuerzo que implica la mencionada disminución de la facturación, en solidaridad con la ciudadanía cordobesa, por ello:

La Mesa Negociadora del convenio colectivo de EMACSA, alcanza el presente acuerdo, ratificado por el Consejo de Administración y Asamblea de Trabajadores, en virtud al cual se establece un nuevo convenio colectivo para los años 2012, 2013 y 2014, cuyo texto y contenido es el mismo del actual (salvo en aquellos aspectos que deban ser modificados, o resulten nulos, por cumplimiento de normativa legal aplicable).

Durante la vigencia del convenio se producirá una disminución de los gastos de personal, tomando como referencia el resultado del ejercicio 2011, conforme a lo establecido en el pre-acuerdo de convenio colectivo de EMACSA, de fecha 12 de julio de 2012 y a las actas de Mesa Negociadora.

Con motivo de la aplicación de la legislación vigente y los acuerdos alcanzados se verán afectados de manera transitoria los siguientes apartados del Convenio Colectivo:

#### **SUBIDA SALARIAL**

La subida salarial acordada es la contenida en el art. 4 del presente texto, con la siguiente salvedad:

Si se alcanza un acuerdo de actuación sobre el Plan de Pensiones, no será de aplicación lo establecido en el artículo 4 del presente Convenio Colectivo, siempre que la cuantía de ahorro que se consiga, para los años de vigencia del convenio, absorba los objetivos de ahorro previstos. En este supuesto la subida a aplicar será la que se acuerde entre Empresa y Comité de Empresa.

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de que se llegase a hacer uso de las prorrogas para el presente Convenio Colectivo, la subida salarial debería ser acordada entre Empresa y Comité de Empresa.

#### **HORARIO**

Transitoriamente y mientras esté vigente lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, la jornada de trabajo, en cómputo semanal, se incrementará hasta las 37,5 horas, siendo de aplicación lo acordado en el artículo 44 del presente Convenio cuando deje de estarlo. Mientras que esté en vigor la mencionada Ley, la jornada general de EMACSA es de 7,30 horas a 15:00 horas.

#### **FONDO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS**

Para los años 2012 y 2013 se suspende la aportación de la Empresa.

No obstante, si se alcanza un acuerdo de actuación sobre el Plan de Pensiones, estará a disposición del Comité de Empresa, siempre que dicho acuerdo suponga un ahorro para los dichos años, y la cuantía de dicho ahorro absorba el ahorro previsto.

#### **FONDO DE ACCIÓN SOCIAL**

En los años 2013, 2014 y 2015, estará en depósito el montante económico del 40% del FAS, para ayudar a sufragar la no cobertura prevista en el acuerdo de Convenio 2012-2014, con motivo de la congelación de las tarifas a la ciudadanía para el año 2013.

No obstante, si se alcanza un acuerdo de actuación sobre el Plan de Pensiones, estará a disposición del Comité de Empresa, siempre que dicho acuerdo suponga un ahorro para los dichos años, y la cuantía de dicho ahorro absorba el ahorro previsto.

Para cualquier otra consideración e interpretación deberemos remitirnos al pre-acuerdo de convenio colectivo de EMACSA, de fecha 12 de julio de 2012 y a las actas de Mesa Negociadora.

#### **Disposición Final**

Por ser en su conjunto más beneficiosas para los trabajadores

de la Empresa las condiciones acordadas en el presente Convenio Colectivo, serán éstas aplicables en las materias que en el mismo se regulan, quedando, por tanto, sin efectos cualesquiera otras normas anteriores reglamentarias o convencionales que se opongan.

Se exceptúa del cómputo de condiciones negociables para el conjunto de todos los trabajadores, los Complementos "ad personam" que perdurarán mientras la voluntad de las partes afectadas así lo decidan.

No obstante, como derecho supletorio, en todo lo no previsto por el presente Convenio Colectivo, tendrán aplicación los preceptos del vigente Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales de carácter general.

Córdoba, abril de 2013.

#### ANEXO I

Baremo aplicable a las plazas convocadas a promoción interna por concurso-oposición

##### 1. Experiencia Profesional (Máximo 10 puntos)

En puestos de trabajo igual en otras Empresas u Organismos, 1,0 puntos/año completo. Deberá acreditarse mediante certificación, donde constará el nombre del puesto de trabajo ocupado con expresión del tiempo desempeñado.

##### 2. Experiencia en la subárea (Máximo 20 puntos)

Los participantes cuya categoría profesional definitiva esté incluida en la misma subárea de actividad a la que pertenece la plaza solicitada se les contabilizarán, por cada año completo de servicio reconocido en la subárea de la plaza a que aspira 1,0 puntos por año completo.

##### 3. Titulación (Máximo 10 puntos)

Por titulación académica oficial requerida en la convocatoria.

##### 4. Cursos (Máximo 20 puntos)

Se valorarán los cursos específicos relacionados con el contenido técnico del puesto al que se aspire, computándose a razón de 0,01 cada hora de curso. A efectos de su valoración, que se producirá de forma diferenciada con relación al puesto solicitado, se efectuará la suma total de horas de aquellos cursos que reúnan los requisitos exigidos.

Si el/la candidata/a posee varios cursos que versen sobre idéntica materia, excepto los que sean continuación, sólo se valorará el de mayor duración y en el supuesto de tener la misma, sólo se valorará uno de ellos. Aquellos cursos que no tengan suficientemente acreditadas el número de horas de duración o aquellos Cursos en los que la documentación justificativa no permita determinar la relación con las funciones a desarrollar en la categoría en la que se participa, se valorará a criterio del Tribunal de Valoración sin que pueda superar 0,15 puntos/curso.

El Tribunal podrá denegar la valoración de aquellos cursos cuyo nivel no se estime suficiente o cuyo contenido no sea vigente o aplicable en el desempeño de las funciones del puesto.

##### 5. Antigüedad en Emacsa (Máximo 30 puntos)

Se valorará a razón de 1,00 puntos por año completo de antigüedad en la EMACSA.

##### 6. Convocatorias anteriores (Máximo 5 puntos)

Se valorará 2,5 puntos por cada convocatoria en EMACSA aprobada sin plaza de la misma categoría a la que se oposita.

##### 7. Otros méritos (Máximo 5 puntos)

El Tribunal podrá valorar otros méritos (otras titulaciones académicas, experiencia acreditada en otros trabajos de la Administración Pública o empresa privada relacionada con la plaza a que se aspira, publicaciones, comunicaciones, ponencias, becas, ayudas y premios recibidos, cursos impartidos, etc.) que se aporten por los/as aspirantes y que no estén incluidos en los distintos

apartados del presente baremo, siempre que tengan relación directa con el perfil de la plaza.

#### ANEXO II

##### Temario Específico:

Libro de texto "TÍTULO": editorial XXX. Volumen X.

Procedimientos de Calidad EMACSA: XX\_XXX hasta XX\_XXX.

Seguridad e Higiene: Normas de Seguridad de EMACSA (XXXXX).

Instrumentos de XXXXXXXXX: Manual de Aparato mod. XXXXX

"Materiales de XXXXX XXXX": Manual EMACSA, (disponible en biblioteca de EMACSA).

Curso del Plan de Formación 2004 sobre xxxxx XXXXX.

##### Otras especificaciones:

Para las pruebas deberá disponer de calculadora y escalímetro, así como el material necesario para dibujo a mano alzada.

El examen sobre el temario especificado será de tipo test.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Alcaracejos

Núm. 3.405/2013

Anuncio en el Tablón de Edictos

El Sr. Alcalde por decreto de fecha 15/04/2013 dicta las delegaciones que se hacen públicos:

ÁREA/MATERIA de Cultura, Turismo, Mujer y Salud a la concejala Sra. doña María Moreno López, La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión. La Concejala Delegada queda obligada a informar a esta Alcaldía, de la dirección y gestión.

ÁREA/MATERIA de Educación, Igualdad y Bienestar Social a la concejala Sra. doña Begoña Ruiz Galvez. La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión. La Concejala Delegada queda obligada a informar a esta Alcaldía, de la dirección y gestión.

ÁREA/MATERIA de Urbanismo, Obras y caminos al concejal don Manuel Ayala Tena. La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión. El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, de la dirección y gestión.

ÁREA/MATERIA de Juventud, Deporte y Festejos al concejal don Jairo Torrico Ortas. La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión. El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, de la dirección y gestión.

ÁREA/MATERIA de Participación Ciudadana, Agricultura y Medio Ambiente a la concejala Sra. doña Baldoquera Castelo Castro. La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión. La Concejala Delegada queda obligada a informar a esta Alcaldía, de la dirección y gestión.

En Alcaracejos a 15 de abril de 2013. El Alcalde, Fdo. Luciano Cabrera Gil.

### Ayuntamiento de Baena

Núm. 3.424/2013

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 18 de abril 2013, el Presupuesto General para el ejercicio 2013, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los

interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto General se entenderá definitivamente aprobado.

Baena, 22 de abril de 2013.- La Alcaldesa, firma ilegible.

---

### Ayuntamiento de Cabra

Núm. 3.465/2013

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que la Alcaldía con esta fecha ha dictado el siguiente:

“Decreto.- Cabra, 23 de abril de 2013

Intentada la notificación de una liquidación directa por recogida de basuras en el domicilio del contribuyente abaja relacionado, no ha sido posible su entrega, por lo que según lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, por el presente anuncio se cita al interesado abajo relacionado con el fin de que comparezca en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la oficina liquidadora de la Tasa por Recogida de Basuras del Itmo. Ayuntamiento de Cabra, sita en Plaza de España, nº 14, 1ª planta, para ser notificado.

Transcurrido el indicado plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nº Expediente/Ejercicio.- Contribuyente.- DNI/CIF.- Importe.

BA015/11; Jamones Néctar Bellota, S.L.; B14883664.- 33,26 €.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde de lo que yo el Secretario Certifico”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 24 de abril de 2013.- Firmado electrónicamente: El Alcalde, Fernando Priego Chacón.- Por mandato de S.Sª.: El Secretario, Fdo. Javier Ruiz González.

---

### Ayuntamiento de Carcabuey

Núm. 3.406/2013

Se pone en conocimiento del público en general, que el Ayuntamiento de Carcabuey, mediante acuerdo adoptado el 20 de marzo, prestó su aprobación al Documento de subsanación de errores materiales, observados en el documento de aprobación de la Adaptación Parcial de las NNSS a la L.O.U.A.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 105 de la Ley 30/1992, invitando a todos los interesados, a que examinen el expediente y presenten las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de 15 días.

Carcabuey, 18 de abril del 2013.- El Alcalde, Fdo. Antonio Osuna Roperó.

### Ayuntamiento de El Carpio

Núm. 3.439/2013

Informada favorablemente la Cuenta General relativa al ejercicio de 2012 por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, con fecha 23 de abril de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del TRLHL, se expone al público el expediente durante quince días, para que durante los cuales y ocho más, los interesados puedan examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento presentar reclamaciones, reparos y observaciones que estimen procedentes.

En El Carpio a 24 de abril de 2013.- El Alcalde-Presidente, Fdo. Francisco Ángel Sánchez Gaitán.

---

### Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 3.425/2013

Tras el intento infructuoso de notificación administrativa de Providencia de esta Alcaldía, de fecha 19 de marzo de 2013, sobre requerimiento inicial para la retirada de vehículo abandonado de la vía pública de este Municipio, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la modificación introducida por el artículo 17, apartado 4, de la Ley 4/1999 (BOE número 12, de 14 de enero), sirva el presente Anuncio como acreditación individual para el titular denunciado en el procedimiento abierto, y del cual se expresan sus principales datos:

Expediente administrativo número 1642.013.

Denunciado: Iovan Daniel.

Domicilio: Calle Cagigal, nº 19, P-3.

Población: 06200 Almendralejo (Badajoz).

Fecha denuncia: 21 de febrero de 2013.

Denunciantes: Agentes Policía Local nº 4729 y 5359.

Hecho denunciado: Vehículo turismo, de la marca Renault, modelo Laguna, y con nº de matrícula CR-8.815-S, el cual presenta signos evidentes de abandono y se encuentra estacionado en calle Llano de la Fuente, junto a la margen del Río Guadajoz, asimismo de este Municipio.

Preceptos aplicables.

- Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

- Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, con la modificación introducida por la Ley 5/1997, de 24 de marzo.

- Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

- Real Decreto 1.383/2002, de 20 de diciembre.

- Ley 18/2009, de 23 de Noviembre.

- Ley 22/2011, de 28 de julio.

Periodo de alegaciones: 15 días. A su término, procederá el traslado a Depósito Municipal, donde permanecerá durante el plazo de 2 meses.

Castro del Río (Córdoba), 16 de abril de 2013.- El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

---

Núm. 3.426/2013

Trás el intento infructuoso de notificaciones administrativas de Providencias de esta Alcaldía, de fechas 15 de noviembre de 2012 y 22 de enero de 2013, respectivamente, sobre requerimien-

tos para la retirada de vehículo abandonado de la vía pública de este Municipio, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la modificación introducida por el artículo 17, apartado 4, de la Ley 4/1999 (BOE número 12, de 14 de enero), sirva el presente Anuncio como acreditación individual para el titular denunciado en el procedimiento abierto, y del cual se expresan sus principales datos:

Expedientes administrativos números 819/12 y 944/12.

Denunciado: Don Mohamed Ghalam.

Domicilio: Calle Campo Hermoso, nº 3.

Población: 18650 Durcal (Granada).

Fechas denuncias: 26 de octubre de 2012 y 24 de noviembre de 2012.

Denunciantes: Jefatura de esta Policía Local y Comandancia del Puesto de la Guardia Civil de esta localidad.

Hecho denunciado: Vehículo turismo, de la marca Ford, modelo Escort, de color verde oscuro y con matrícula CA-1285-BJ, el cual presenta signos evidentes de abandono y se encuentra estacionado en calle Redonda de Granadillos de Medina, asimismo de este Municipio.

Preceptos aplicables.

- Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

- Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, con la modificación introducida por la Ley 5/1997, de 24 de marzo.

- Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

- Real Decreto 1.383/2002, de 20 de diciembre.

- Ley 18/2009, de 23 de noviembre.

- Ley 22/2011, de 28 de julio.

- Periodo de alegaciones: 15 días. A su término, procederá el traslado a Depósito Municipal, donde permanecerá durante el plazo de 2 meses.

Castro del Río (Córdoba), 12 de abril de 2013.- El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

Núm. 3.427/2013

Trás el intento infructuoso de notificación administrativa de Resolución de esta Alcaldía, de fecha 8 de enero de 2013, sobre finalización de expediente sancionador por la comisión de falta prevista en la vigente Ordenanza Municipal de limpieza y conservación de la vía pública, y en aplicación del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la modificación introducida por el artículo 17, apartado 4, de la Ley 4/1999 (BOE número 12, de 14 de enero), sirva el presente Anuncio como acreditación individual para el imputado sujeto a dicho procedimiento, y del cual se expresan sus principales datos:

Expediente administrativo número 664/2012.

Infractor: Empresa "Merka China".

Domicilio: Avenida de Castro del Río, número 61.

Población: 14850 Baena (Córdoba).

Fecha denuncia: 4 de julio de 2012.

Denunciantes: Policías Locales número 4728 y 4727.

Hecho denunciado: Reparto incontrolado de propaganda comercial en las vías públicas de este Municipio, sin la práctica de buzoneo a que obliga su ordenanza Municipal reguladora.

Cuantía sanción: 60,10 euros.

Recursos Administrativos: En aplicación de lo dispuesto en los artículos 116 y 117, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con las modificaciones introducidas por los artículos 31 y 32, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Castro del Río (Córdoba), 15 de abril de 2013.- El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

## Ayuntamiento de Conquista

Núm. 927/2013 (Corrección de anuncio)

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2013, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento y del Organismo Autónomo, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, insertado anuncio de aprobación definitiva en el Boletín de la Provincia de Córdoba número 28, de 11 de febrero de 2013, y advertidos errores, se procede a su publicación íntegra de nuevo:

### AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA

#### ESTADO DE GASTOS

##### A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

##### A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal: 532.358 €

CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios: 175.269 €

CAPÍTULO 3: Gastos Financieros: 2.200 €

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes: 18.300 €

##### A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Inversiones Reales: 158.810 €

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital: 10 €

##### B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros: 0 €

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros 6.817 €

TOTAL: 893.764 €

#### ESTADO DE INGRESOS

##### A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

##### A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos: 79.864 €

CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos: 3.100 €

CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos: 30.700 €

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes: 553.550 €

CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales: 84.400 €

##### A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales: 95.000 €

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital: 47.150 €

##### B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros: 0 €

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros: 0 €

TOTAL: 893.764 €

#### ORGANISMO AUTÓNOMO

#### ESTADO DE GASTOS

##### A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

##### A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal: 223.320 €

CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios: 66.100 €

€

CAPÍTULO 3: Gastos Financieros: 0 €  
 CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes: 10 €  
 A.2. OPERACIONES DE CAPITAL  
 CAPÍTULO 6: Inversiones Reales: 800 €  
 CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital: 0 €  
 B) OPERACIONES FINANCIERAS  
 CAPÍTULO 8: Activos Financieros: 0 €  
 CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros 0 €  
 TOTAL: 290.230 €

**ESTADO DE INGRESOS**

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS  
 A.1. OPERACIONES CORRIENTES  
 CAPÍTULO 1: Impuestos Directos: 0 €  
 CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos: 0 €  
 CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos:  
 140.010 €

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes: 150.130 €  
 CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales: 50 €  
 A.2. OPERACIONES DE CAPITAL  
 CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales: 0 €  
 CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital: 40 €  
 B) OPERACIONES FINANCIERAS  
 CAPÍTULO 8: Activos Financieros: 0 €  
 CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros: 0 €  
 TOTAL: 290.230 €

TOTAL DEL PRESUPUESTO GENERALCONSOLIDADO 2013

**Total presupuesto gastos (euros): 1.183.994,00**

**Total presupuesto ingresos (euros): 1.183.994,00**

**ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2013 POR CAPÍTULOS****PRESUPUESTO DE GASTOS PARA 2013**

Capítulo 1	Gastos de Personal	755.678,00 €
Capítulo 2	Gastos de Bienes Corrientes y Servicios	241.369,00 €
Capítulo 3	Gastos Financieros	2.200,00 €
Capítulo 4	Transferencias Corrientes	18.310,00 €
Capítulo 6	Inversiones Reales	159.610,00 €
Capítulo 7	Transferencias de Capital	10,00 €
Capítulo 9	Pasivos Financieros	6.817,00 €

**TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 1.183.994,00 €**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA 2013**

Capítulo 1	Impuestos Directos	79.864,00 €
Capítulo 2	Impuestos Indirectos	3.100,00 €
Capítulo 3	Tasas y Otros Ingresos	170.710,00 €
Capítulo 4	Transferencias Corrientes	703.680,00 €
Capítulo 5	Ingresos Patrimoniales	84.450,00 €
Capítulo 6	Enajenación Inver. Reales	95.000,00 €
Capítulo 7	Transferencias de Capital	47.190,00 €
Capítulo 9	Pasivos Financieros	0 €

**TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 1.183.994,00 €**

**PLANTILLA DE PERSONAL****De la Entidad Local****- Personal Funcionario:**

1. Con habilitación nacional:
  - Secretario Interventor, grupo A1: 1 puesto
2. Sin habilitación nacional:
  - Auxiliares Administrativos, grupo C2: 1 puesto

**-Personal Laboral:**

1. Asesor: 1 puesto

**-Personal Eventual:**

- Auxiliar Administrativo: 1 puesto.

- Personal Mantenimiento: 1 puesto.
- Monitora de Deportes: 1 puesto.
- Limpieza: 1 puesto.
- Monitora Guadalinfo: 1 puesto.
- Socorrista: 1 puesto.
- Ayuda a Domicilio: 4 puestos.

**Del Organismo Autónomo "Residencia de Municipal de Mayores Santa Ana de Conquista"**

- Director: 1 puesto.
- DUE: 1 puesto a tiempo parcial.
- Trabajador Social: 1 puesto.
- Pinche de cocina: 2 puestos.
- Limpiadoras: 2 puestos.
- Cocinera: 1 puesto.
- Auxiliar de Enfermería: 4 puestos.
- Terapeuta Ocupacional: 1 puesto.

Conquista, a 3 de mayo de 2013.- El Alcalde, Fdo. Francisco Buenestado Santiago.

**Ayuntamiento de Córdoba**

Núm. 2.425/2013

**Anuncio Encomienda de Gestión**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar la Encomienda de Gestión realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba a favor de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para la contratación de un estudio estructural de la Escuela Municipal de Magisterio dentro de la medida 2.1 del Proyecto Urban-Sur de Córdoba, financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), aprobada mediante Acuerdo Nº 148/12, de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2012, en turno de urgencia, y cuyo texto íntegro es el siguiente:

"N.º 148/12.- Contratación.- Moción del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública, de Encomienda de Gestión a favor de la Gerencia Municipal de Urbanismo para la contratación de un Estudio Estructural de la Escuela Municipal de Magisterio, dentro de la Medida 2.1, del Proyecto Urban Sur de Córdoba.

Primero.- Encomendar en el año 2012 a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba la siguiente operación integrada en el Proyecto plurianual "Urban-Sur de Córdoba", con el presupuesto establecido a continuación:

- Contratación de un Estudio Estructural de la Escuela Normal de Magisterio (Presupuesto 6.136,00 € IVA incluido) dentro de la Medida 2.1. Dotación de Equipamiento de Servicios para la Cohesión Social comprendida a su vez dentro del Área Temática 2. Integración Social, Igualdad de Oportunidades y Formación.

Segundo.- Trasladar a la Gerencia Municipal de Urbanismo la necesidad de que dicho organismo se comprometa a una adecuada ejecución de las medidas con arreglo a la normativa aplicable, respetando los plazos establecidos y siguiendo el Manual de Procedimiento a que hace referencia el artículo 18 del Acuerdo de Atribución de Funciones citado en el apartado uno de este informe.

Tercero.- Aprobar el gasto correspondiente al coste de la encomienda de gestión por el siguiente importe y con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

- Encomienda de Gestión a la Gerencia Municipal de Urbanis-

mo para el estudio estructural de la Escuela Normal de Magisterio: 6.136,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria Z B21 1510 71104 0.

Cuarto.- Llevar a efecto el pago de la cantidad correspondiente objeto de la actuación una vez aprobada la encomienda de gestión, con independencia de que en su ejecución posterior se vayan conciliando en cada momento las posibilidades reales de tesorería con las necesidades de pagos del proyecto.

Quinto.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, notificándolo a cuantos interesados consten en el procedimiento.

En Córdoba, 21 de marzo de 2013.- Firmado electrónicamente: El Director General de Gestión, Miguel Ángel Moreno Díaz.

Núm. 2.427/2013

#### Anuncio Encomienda de Gestión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar la Encomienda de Gestión realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba a favor de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para la contratación de Servicios de Consultoría para la Redacción del Proyecto de Ejecución y Dirección de Obra de la Antigua Normal de Magisterio, operación integrada en el Proyecto Plurianual "Urban Sur de Córdoba", financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), aprobada mediante Acuerdo Nº 405/12, de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2012, en sesión ordinaria, y cuyo texto íntegro es el siguiente:

"N.º 405/12.- Contratación.- Moción del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública, de Encomienda de Gestión a favor de la Gerencia Municipal de Urbanismo para la contratación de Servicios de Consultoría para la Redacción del Proyecto de Ejecución y Dirección de Obra de la Antigua Normal de Magisterio, operación integrada en el Proyecto Plurianual "Urban Sur de Córdoba".

Primero.- Encomendar en el año 2012 a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba la siguiente operación integrada en el Proyecto plurianual "Urban-Sur de Córdoba", comprendida dentro del Área Temática 2. Integración Social, Igualdad de Oportunidades y Formación, Medida 2.1. Dotación de Equipamiento de Servicios para la Cohesión Social, con el presupuesto que se especifica: contratación de servicios de consultoría para la redacción del proyecto de ejecución y dirección de obra de las instalaciones de las obras de rehabilitación y adaptación de la antigua normal de Magisterio para Centro de Producción e Iniciativas (C.P.I.), con un presupuesto de 50.247,00 € más I.V.A. (9.044,46 €), total: 59.291,46 €.

Segundo.- Trasladar a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba la necesidad de que dicho organismo municipal se comprometa a una adecuada ejecución de la operación con arreglo a la normativa aplicable, respetando los plazos establecidos y siguiendo el Manual de Procedimientos a que hace referencia el artículo dieciocho del Acuerdo de Atribución de Funciones citado en el apartado primero del informe técnico que obra en el expediente.

Tercero.- Llevar a efecto el pago de la cantidad correspondiente a la operación objeto de la encomienda a favor de la Gerencia Municipal de Urbanismo, una vez aprobada dicha encomienda, con independencia de que en su ejecución posterior se vayan

conciliando en cada momento las posibilidades reales de tesorería con las necesidades de pagos de la operación.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, notificándolo a cuantos interesados consten en el procedimiento.

En Córdoba, 21 de marzo de 2013.- Firmado electrónicamente: El Director General de Gestión, Miguel Ángel Moreno Díaz.

Núm. 3.457/2013

Por el presente, se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 11.2 del R.D. Nº 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en relación con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se comunica a todas las personas interesadas que en relación adjunta se reseñan, denunciadas en expedientes incoados por este Excmo. Ayuntamiento, Departamento de Autorizaciones y Sanciones de la Dirección General de Gestión, por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, a las cuales no ha sido posible notificarle personalmente, a pesar de haberse intentado en la forma legal prevista, la denuncia, o sanción correspondiente, a fin de que en el plazo de 20 días naturales, en el caso de denuncia, puedan formular por escrito las alegaciones que en su defensa estimen convenientes con la aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, o bien en el plazo de 1 mes, en caso de sanción, presentar recurso potestativo reposición. También podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de dicho orden de Córdoba en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de esta publicación.

El contenido íntegro del expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad de Multas de la Dirección General de Gestión, sita en la Avda. de los Custodios s/n (Edificio Policía Local) de Córdoba.

La relación a que se hace referencia comienza con Agromed Consulting S.L. (expediente 2013007380) y termina con D. Zaporta Moscoso José (expediente 2013006389).

Córdoba, a 18 de abril de 2013.- El Director General de Gestión, Comercio y vía Pública, delegación por Decreto 2647, de 19 de marzo de 2013, Fdo. Miguel Ángel Moreno Díaz.

MULTAS DE TRÁFICO Y O.R.A. 17/04/2013

RELACIÓN DE NOTIFICACIONES PARA EL B.O.P. REF. 027/13

DNI/NIF	CONTRIBUYENTE	REFERENCIA	IMPORTE
B14501555	AGROMED CONSULTING SL	2013007380	60,00
29976774T	ALONSO RODRIGUEZ ANTONIO (HEREDEROS)	2013007630	60,00
30391207L	ARANDA DE LARA MANUEL	2013007090	200,00
30194282C	AREVALO GAHETE MARIA ISABEL	2013007310	30,00
X7412107N	ARGELIO PONCE MARCO ANTONIO	2013008350	500,00
B20016937	AUTO RECAMBIOS BRIG SL	2013004000	200,00
44368848P	BERNIA CORTES RAFAEL JESUS	2013007870	60,00
B14371124	CONSTRUCCIONES JURADO ARENAS SL	2013007720	60,00
31010924R	CO9326AS	2013004590	200,00
30989870S	DIAZ PEÑA DIEGO	2013004190	200,00
B14737480	FEDEGOLD SL UNIPERSONAL EN CONSTIT	2013007490	60,00
30473018L	GALINDO HERNANDEZ SALUD	2013006970	200,00
44373481H	GARCIA GOMEZ DAVID	2013004670	200,00
30821258Q	GARCIA GOMEZ Mª MERCEDES	2013007520	60,00
X4847059Q	GARCIA LEON LEWINSTONE HERN	2012954890	600,00
30823258S	GARCIA MARTI ANTONIO JOSE	2013006280	200,00
30521469D	GASCON MARTINEZ FRANCISCO JAVIER	2013004120	200,00
80115796B	GONZALEZ GIL FRANCISCO	2013007410	30,00
80156479F	GONZALEZ MOLINA AURORA	2013007730	30,00
30810910H	JOSE MIGUEL BLANCO MEDINA	2012076360	200,00
30964403D	MARISCAL TEJERO ANTONIA MARIA	2013006260	200,00
30394372X	MOLINA CARRILLO ARACELI	2013007300	30,00
30973827A	MORENO LINARES RODRIGO	2012032990	60,00
30992320G	MORENO RUIZ RAQUEL	2013004070	200,00
30813976W	MUÑOZ ALCAIDE ANTONIA	2013006270	200,00
45741774H	ONIEVA JIMENEZ JUAN MIGUEL	2012954950	900,00
24161379V	PERANDRES AGUADO MANUEL	2013007750	60,00

31002069R	PEREZ ESPADA ABEL	2013004310	200,00	79220819X	MOLINA FERNANDEZ JOSE LUIS	2013004563	200,00
30407333E	PEREZ JIMENEZ JUAN	2013005570	200,00	30976679A	MORALES MORALES ANTONIO	2013007083	200,00
30800733F	PINEDA JIMENEZ CARMEN	2013006220	200,00	45741218Z	MUÑOZ MALDONADO JOSE CARLOS	2012069133	90,00
30001744S	PINO TOLEDANO RAFAEL DEL	2013007840	60,00	43758832K	NAVARRO LARREA JOSE RAFAEL	2012055073	200,00
B9265677E	PROMOCIONES CASAS HIJANOSL	2013005670	200,00	44353029J	OLIVARES GORDILLO RAQUEL	2013007743	30,00
30982219T	RAMOS SERRANO RAFAEL	2013006360	200,00	44356896Q	ORTIZ MENDEZ JOSE MARIA	2013004603	200,00
52567157J	REYES MORALES JORGE	2012072690	200,00	45943753B	PEREA BOENTE DAVID	2013005713	200,00
30042754Q	RODA ALVAREZ FRANCISCO	2013008060	60,00	45889641H	PRIMO GUERRERO DIEGO	2013004093	200,00
44367010X	RODRIGUEZ GUTIERREZ ISABEL M*	2013006340	200,00	50323304V	RAHJIRI FERNANDEZ PACHECO SALOME	2013004513	200,00
30549594M	RODRIGUEZ VAZQUEZ BALDOMERO	2013008090	60,00	44367010X	RODRIGUEZ GUTIERREZ ISABEL M*	2013006393	200,00
30533550S	SALINAS SARMIENTO ENRIQUE JOSE	2013007830	30,00	30801666C	RODRIGUEZ RUIZ MARIA INMACULADA	2013006233	200,00
30051260N	SANTIAGO BARREROS ANGEL	2013007620	60,00	45749325W	RUIZ VIVA GABRIEL	2013005663	200,00
30810864H	SEGURA GUERRERO SIXTO JAVIER	2013004140	200,00	X9609799P	SANDRINI ESTEBAN BENITO	2013006283	200,00
75704337K	SERRANO GARCIA MANUELA	2012072700	200,00	30433599E	SERRANO EXPOSITO JOSE ENRIQUE	2013006963	200,00
30979792B	VICENTE HERRERA ANA	2013007820	30,00	71407733R	TARANILLA FERNANDEZ JOSE CARLOS	2012954063	600,00
B14933550	VISARED COMUNICACIONES SL	2013007580	30,00	28911366K	ZUNINO FERNANDEZ JUAN FRANCISCO	2013007363	60,00
30965304J	ALCAIDE RUIZ ANTONIO	2013007651	60,00	A14094882	ANDALUZA DE MOLDURAS S.A.	2013008054	60,00
30964101Y	ARANDA RUBIO JOSE CARLOS	2013006231	200,00	30972180N	CABELLO MONTILLA DIONISIO	2013004104	200,00
B14807747	ARIFAM ENTERTAINMENTS SL	2013004191	200,00	30823086G	CARDENAS CRUZ MARIA JESUS	2013004534	200,00
30808946D	CARACUEL NULA MERCEDES	2013005711	200,00	30397548N	CARRION GONZALEZ JUAN MIGUEL	2013004274	200,00
B14371124	CONSTRUCCIONES JURADO ARENAS SL	2013007721	60,00	05930075P	COLORADO RUIZ CARLOS	2013004324	200,00
B14737480	FEDEGOLD SL UNIPERSONAL EN CONSTIT	2013007491	60,00	30438718N	CORTES CAMPOS MARIA CARMEN	2013004584	200,00
27288967L	GARCIA CONDE JUAN IGNACIO	2012042761	200,00	30960741G	CUADRO GARCIA RAFAEL	2013003994	200,00
B04284584	GESFORAL SL	2013004551	200,00	45743796Q	DE LAS HERAS ESPINO JESUS	2013007214	200,00
B14462774	GESTION Y CONTRAT.SERVIC.AGRICOLAS	2013006161	200,00	48926289E	DELGADO MONTIVERO ABRAHAN	2013004204	200,00
80156479F	GONZALEZ MOLINA AURORA	2013007731	60,00	30030524E	DELIS CONRADO JOSE	2013006864	200,00
35456604B	GRANGEL LOPEZ JOSE MANUEL	2013007781	60,00	30822480L	FAJARDO SALGUERO JOSE VICENTE	2013004214	200,00
52687376B	HERRERA MADRID JUAN CARLOS	2013005801	200,00	26976446E	FERNANDEZ ROJANO JESUS NICOLAS	2013007954	60,00
30800649S	JORGE FERNANDEZ FRANCISCO	2012955081	600,00	B14611180	FILON D'ORO SL	2013007534	30,00
75756683L	LEAL MORENO VERONICA	2013006227	200,00	30522272F	GALLEGO SEMPERE CARLOS	2013007724	60,00
28926276G	MANTERO CORTADE J. MANUEL	2013006191	200,00	30473990W	GARCIA RODRIGUEZ JOSE NICOLAS	2013007754	60,00
30977862J	MARTIN CASTRO JESUS	2012952051	600,00	32733044L	GOMEZ BARRENA RAFAEL CARLOS	2013004484	200,00
B14628218	OROSANTO JOYEROS SL	2013004271	200,00	28580679M	GOMEZ BERMUDEZ ANTONIO	2013006894	200,00
30991331G	PADILLA DEL ROSAL VERONICA	2013006801	200,00	44358655G	GUERRERO JIMENEZ-CASTELLANOS J MARI	2013006344	200,00
30515729L	PEREZ LEON MARIA CARMEN	2013007921	60,00	77468470P	GUTIERREZ SANCHEZ ANTONIO	2012953824	600,00
44365944W	PEREZ MARCHAL JOAQUIN	2013006841	200,00	30821035T	HERNANDEZ DOMINGUEZ MONICA	2013006264	200,00
30535577H	RIVERA ROLDAN MARIA ISABEL	2013004301	200,00	30803270Z	IGLESIAS SEMPERE CRISTINA	2013007814	60,00
30042754Q	RODA ALVAREZ FRANCISCO	2013008061	60,00	30430543W	MARMOLEJO TORRECILLA JUAN	2013008014	60,00
30042754Q	RODA ALVAREZ FRANCISCO	2013001871	60,00	23305875K	MIÑARRO HERNANDEZ MARIO	2013007714	60,00
30989192G	SERRANO MONTORO JOSE CARLOS	2013006381	200,00	30512082Y	MOHEDANO MOHEDANO JOSE ANTONIO	2013005794	200,00
B14776611	STERLING SILVER SL EN CONSTITUCION	2012954811	600,00	30973071Y	MONTAÑEZ SOTO FRANCISCO CARLOS	2012057624	60,00
44354745G	TORO FANEGO MARIANO IGNACIO	2013007751	30,00	30992462P	ORTUÑO MAESTRE FRANCISCO JAVIER	2013006244	500,00
44373404X	VALDIVIA DIAZ VERONICA	2013006221	200,00	30836358M	PEREZ CUADRO JOSE JAVIER	2013007484	30,00
45742800D	ALONSO ORDOÑEZ MIGUEL ANGEL	2012954962	300,00	30948182A	PONCE VILLENA ANTONIO CARLOS	2013007294	60,00
30537192T	BONILLA VALLE MARIA MERCEDES	2012953992	600,00	30449235H	REYES GARCIA JUAN	2013007854	60,00
30523766J	CANO RAMIREZ RAFAEL	2013007962	60,00	29909262Q	SANCHEZ CONTRERAS JULIO	2013007094	200,00
B14516348	COMERCIAL DISTRIBUIDORA ALI.CODIANS	2013007232	200,00	75672350G	SANCHEZ MUÑOZ JOSE	2013006184	200,00
B14371124	CONSTRUCCIONES JURADO ARENAS SL	2013007722	30,00	29188503P	SANTOS GARCIA JOSE ANGEL	2012062414	200,00
30487469A	GOMEZ NAVARRO MARIA CONCEPCION	2013007182	200,00	45865896D	VALLEJO RINCON ANTONIO	2013005544	200,00
80168317T	HEREDIA TORRES FERNANDO JESUS	2012969052	600,00	30944980K	ARCAS GONZALEZ SAUL	2013007345	60,00
30452912S	HERRERA CUEVAS ANTONIA	2012967642	600,00	30803943C	CABRERA FUNES ISABEL MARIA	2013006365	200,00
B14586721	ICT INTEGRAL SL	2013007612	60,00	30418625K	CALVO OLMO RAFAEL	2013004465	200,00
X9057139S	IOJICA EDUARD MARIAN	2013007192	200,00	27468634X	CANOVAS RODENAS MARGARITA MARIA	2013005595	200,00
05682104T	JAIME LARA JOSE MARIA	2013005762	200,00	X8953178Z	COMAN IOANA RAMONA	2013004615	200,00
X9024108N	JARA MORAN OSCAR EDUARDO	2013004142	200,00	30967578X	CORDERO VILLAMAYOR MARIA CARMEN	2013004575	200,00
72441781S	LOPEZ MARTINEZ IDOYA	2012057182	60,00	30984896D	CORREAS CARRILLO MANUEL	2013004545	500,00
30797404J	LUQUE CUEVAS EVA MARIA	2013006342	200,00	06215243E	DELGADO LOPEZ PEDRO	2013004355	200,00
30520451A	LUQUE MADUEÑO RAMON ANTONIO	2013004452	200,00	26976446E	FERNANDEZ ROJANO JESUS NICOLAS	2013007955	60,00
4160711	MARTIN SEGOVIA ANSELMO	2012042622	200,00	30462577C	FLORES MARTIN JOSE ANTONIO	2013007995	60,00
14321717P	MEJIAS RUIZ JOAQUIN	2012039332	200,00	30522272F	GALLEGO SEMPERE CARLOS	2013007725	60,00
Y1899239M	MEMETEL . SANDICA	2013007262	200,00	30801858M	GARCIA PERALES MIGUEL ANGEL	2013007645	60,00
30526536Q	MIFSUT FERRER DE COUTO JULIO	2013006872	200,00	B14778740	GYMKANA CIUDAD DE JUEGOS INFANT SL	2013007325	30,00
34026172H	OBREGON JIMENEZ FRANCISCO JESUS	2012072322	200,00	50988942N	HEREDIA HEREDIA MAXIMILIANO	2013004035	200,00
X7747148N	OLAZAR GLIENKE FELIPE SANTIAGO	2013005632	200,00	A14009070	INDUSTRIAS LARREA S.A.	2013003945	200,00
44353029J	OLIVARES GORDILLO RAQUEL	2013007742	60,00	44362032T	JIMENEZ CORTES ANTONIA	2013006805	200,00
B14625867	OUO DECORACION SL	2013007042	200,00	25702849G	JIMENEZ JIMENEZ DOLORES	2013005545	200,00
31016211K	PLANTON CAMACHO MANUEL	2013007522	60,00	29903679E	JIMENEZ MOLINA JAIME JOSE	2013008025	60,00
30936720H	PRIEGO JIMENEZ ANTONIO	2013007252	200,00	29776140H	JIMENEZ NAVAS MARIA DEL CARMEN	2013003985	200,00
30424101T	PUNTAS LLAMAS ANTONIO	2013006942	500,00	29776140H	JIMENEZ NAVAS MARIA DEL CARMEN	2013004125	200,00
X3550184L	QUIROZ PONCE ALFONSO RENSO	2013006232	200,00	B14439574	JOYASUR PLATA SL	2012954925	600,00
30077706P	REY MOYA EDUARDO	2013008002	60,00	X5308781J	MARCO LONGO	2013004135	200,00
24080941X	REYES MUÑOZ CONCEPCION	2013006162	200,00	23305875K	MIÑARRO HERNANDEZ MARIO	2013007715	60,00
30042754Q	RODA ALVAREZ FRANCISCO	2013008062	30,00	30973071Y	MONTAÑEZ SOTO FRANCISCO CARLOS	2012057625	60,00
30432289T	SALGUERO CADIZ ANTONIO	2013004072	200,00	30807799N	MORENO ALCOLEA MERCEDES	2013006875	200,00
30444949X	SALGUERO CADIZ JOSE	2013006222	200,00	30807626T	MUÑOZ ORTEGA BRAULIO	2012968705	600,00
44369031F	SINAGOGA PEREZ ANTONIO JESUS	2013004312	200,00	25811366F	MUDARRA RIVERA MIGUEL	2013007575	30,00
30539202D	SUSIN ALVAREZ ANTONIO JAVIER	2013007542	60,00	30997580C	PEREZ MUÑOZ MARIA JESUS	2013004665	200,00
46068332E	TENA AYALA DANIEL	2013004202	500,00	44358645V	PRIETO REYES ELENA	2013005795	200,00
44354745G	TORO FANEGO MARIANO IGNACIO	2013007752	30,00	B14758213	PROYECTOS Y GESTION GIMOVE SL	2013006995	200,00
30495898Z	TORRE MORENO FRANCISCO JAVIER DE LA	2012056462	80,00	30974250N	REYES ALAMO PEDRO ALBERTO	2013004495	200,00
30981029Y	VARGAS VELASCO JOAQUIN	2013006312	200,00	30809752X	REYES REYES MANUEL	2013007495	60,00
80151849T	CALVO JURADO MANUEL	2013004313	200,00	29046118Q	RODRIGUEZ BURGOS JUAN RAMON	2013004335	200,00
05610705Q	CAMPO HERNANDEZ MARIA CARMEN DEL	2013007173	200,00	B41485517	SAN MARTIN DE PORES SL	2013007205	200,00
30523766Y	CANO RAMIREZ RAFAEL	2013007963	60,00	30408798S	SANCHEZ DELGADO JOSE	2013007085	200,00
30829442N	CERRATO SERRANO JUAN JOSE	2013005673	500,00	05655388X	SANCHEZ IZARRA JUAN CARLOS	2012068545	200,00
30443061P	CHACON FERNANDEZ ANTONIO	2013007353	30,00	30474832Q	TEJERO MUÑOZ TORRERO PEDRO LUIS	2013007775	60,00
X4981251A	CHIKHI OUADIE	2013004453	200,00	30796630K	TORRE CASTILLO OLGA MARIA DE LA	2013007125	200,00
21465224Z	FERNANDEZ GUERRERO OLGA MANUELA	2013007773	60,00	30535644Q	VEGA LOPEZ RAUL	2013007855	60,00
22735396B	FERNANDEZ HERRERA MANUEL	2013006843	200,00	30522414B	AGUILERA CASTRO JOSE	2013007626	60,00
26976446E	FERNANDEZ ROJANO JESUS NICOLAS	2013007953	60,00	30786969C	ALGAR PRIETO JOSE ANTONIO	2013006286	200,00
30475001R	GAVILAN CASTILLA ANTONIO	2013004263	200,00	30512305E	BARTOLOME HERNANDEZ MARIA INMACULAD	2013004276	200,00
75391455P	JIMENEZ GONZALEZ JUAN JOSE	2013003933	200,00	31002757E	BENAQUE GARCIA AURORA	2013006396	200,00
50742628M	JIMENEZ MORANTE AGUSTIN	2013007303	30,00	02824358G	BLANCO VILLAZON JOSE IGNACIO	2013008046	60,00
44357190B	LOPEZ LOPEZ ANA MARIA	2013004123	200,00	30393530L	CAÑETE PARRAS SEBASTIAN	2013003976	200,00
72441781S	LOPEZ MARTINEZ IDOYA	2012057183	30,00	30823684G	CABRERA SALINAS MARIA ROSARIO	2013006846	200,00
B4177323S	MAQUINARIASX Y PRODUC. PARA VENDING	2013007523	60,00	30010551J	CACERES ALTAMIRANO FRANCISCO	2012953926	600,00
B21292727	MARMOLES VILLALCOR SL	2013007393	60,00	30960741G	CUADRO GARCIA RAFAEL	2013005616	200,00
27908260Z	MARTIN FERNANDEZ JOAQUIN	2013006333	200,00	50610119E	DELGADO MAESTRE MARTA	2013006316	200,00
75708477K	MELLADO TAPIA VANESSA	2013007243	200,00	30791032N	DIAZ GUERRERO ISABEL MARIA	2012067556	200,00

044353519	FERNANDEZ BAENA SERGIO	2012067846	60,00	30803308Y MAZAS HERNANDEZ ANGEL RAFAEL	2013006879	200,00
30982758X	FERNANDEZ LLAMAS JAVIER	2013006246	200,00	30980019P MESONES ORTIZ ADRIAN	2013006849	200,00
50612282T	FERNANDEZ LUQUE SARA	2013007976	60,00	30981197J MOLINA HUESO CRISTIAN	2013007209	200,00
30054507Q	GALA BENAVENTE MARIA ISABEL	2013005686	200,00	30815905E MORENO DELGADO ROCIO	2013007379	30,00
32025317W	GARCIA AGUILAR JOSE JAVIER	2013004436	200,00	30982917P MORENO MARTINEZ DAVID	2013007459	30,00
B14527089	GUTIERRE DE SOTOMAYOR SL	2013004116	200,00	30507586H NAVARRO BRAVO FERNANDO	2013007279	60,00
39698481K	HERNANDEZ OCHOA ANTONIA	2013007326	30,00	X0914660L OUF ABDULLA	2013004309	200,00
44364705M	HUERTAS RODRIGUEZ VANESSA	2013004256	200,00	30956264N PANTOJA JIMENEZ VANESSA	2012953599	600,00
A14009070	INDUSTRIAS LARREA S. A.	2013006806	200,00	30001744S PINO TOLEDANO RAFAEL DEL	2013007839	60,00
30822293Q	LOPEZ ALCAIDE ANA BELEN	2013007536	30,00	A14086748 RECAMBIOS LA TORRECILLA SA	2013004149	200,00
30836114Z	MANOSALVAS MARIN SERGIO	2013004536	200,00	44367010X RODRIGUEZ GUTIERREZ ISABEL M*	2013006329	200,00
30964312X	MARCHENA ORTIZ SANDRA	2013007806	60,00	28500826P ROJO CARRANZA MARIA CARMEN	2012964729	600,00
30542779C	MEDINA COLLADO MANUEL	2013000436	200,00	44356020Z RUIZ PERULA ALVARO	2013004209	200,00
44352538M	MEDRANO RAMIREZ PATRICIA	2013007586	30,00	B14831184 SERIBELJOYAS SL	2012955099	600,00
28626686N	MEGIAS NUÑEZ RODOLFO MANUEL	2013007936	60,00	X4198765T SLANA . PETRA	2013007069	200,00
23305875K	MIÑARRO HERNANDEZ MARIO	2013007716	60,00	45887189G TRUJILLO WIZNER SUSANA	2013004479	200,00
30973071Y	MONTAÑEZ SOTO FRANCISCO CARLOS	2012057626	60,00	B14804975 UNION PROMOSANZ 2016 SL	2013006379	200,00
34008346V	MORAGUES RUIZ OSCAR	2013005626	200,00	30979792B VICENTE HERRERA ANA	2013007819	60,00
30510567D	MOYANO GALAN MARINA	2013006166	200,00	45943893J ZAPORTA MOSCOSO JOSE	2013006389	200,00
B84615228	PETALUMA VILLAGE SL	2013007836	60,00			
45885655B	RODRIGUEZ PEREZ JESUS	2013004606	200,00			
30515316C	SECO DE HERRERA LOPEZ RAMON	2013007776	30,00			
30522414B	AGUILERA CASTRO JOSE	2013007627	60,00			
30830763E	ALCAIDE MARTI DOLORES	2013004577	200,00			
30503008V	BUSTOS LAMBERT MANUEL	2013007637	30,00			
30790246P	CAÑAS BLANCA RAFAEL	2013007447	60,00			
30989465R	CAMACHO MARQUEZ JOSE MANUEL	2013004217	200,00			
30485455J	CAMARGO MARTINEZ JUAN LUIS	2013007787	60,00			
30978832V	CARRERERO JURADO DANIEL	2013005797	200,00			
30820224V	CRESCO JIMENEZ ISABEL MARIA	2013007287	30,00			
44353873Y	DOBLAS HERNANDEZ ISAAC	2013006887	200,00			
30470852S	FERNANDEZ JIMENEZ DIEGO LUIS	2012068487	200,00			
50612282T	FERNANDEZ LUQUE SARA	2013007977	60,00			
30830337X	FIGUEROLA CRUZ VICTORIANO	2012953577	600,00			
30821698L	GARCIA CALBRIA MIRIAN	2013007167	200,00			
B78633559	GE CAPITAL LARGO PLAZO SL	2013005697	200,00			
30452263X	HERNANDEZ DEL RIO FCO JAVIER	2012970917	600,00			
30975305D	HUERTAS MONGE JOSE JUAN	2012074717	200,00			
30816172J	JIMENEZ CERCOS ESTHER	2013007947	60,00			
45740800X	JIMENEZ MAZUELAS PALOMA	2013006257	200,00			
B9296110I	LABERAL MALAGA	2012953737	600,00			
30968207H	LOPEZ DURAN RAFAEL	2013005717	200,00			
30964312X	MARCHENA ORTIZ SANDRA	2013007807	30,00			
30830215A	MARTIN GUTIERREZ JOSE LUIS	2013004597	200,00			
30500629F	MARTIN NUÑEZ PILAR	2013004447	200,00			
45744349V	MESA FUENTES ENRIQUE	2013004547	200,00			
23305875K	MIÑARRO HERNANDEZ MARIO	2013007717	60,00			
30195467D	MORENO CABRERA DULCENOMBRE	2012953607	600,00			
75657193G	MOYANO MADUEÑO ATANASIO	2012070757	300,00			
26970857E	MUÑOZ MONTES ANTONIO	2013006397	200,00			
74822716J	PANTOJA RAMOS SERGIO	2013005687	200,00			
B84615228	PETALUMA VILLAGE SL	2013007837	30,00			
80133849D	PRIETO LONZANO ISABEL	2012066127	300,00			
24232685T	RODAS IBAÑEZ JULIAN ALBERTO	2012073037	200,00			
B1468481S	ROTESA PROYECTOS Y OBRAS SL	2012954087	600,00			
30827533N	SANCHEZ ORTIZ MARIA ISABEL	2012067057	400,00			
30806727K	SANTIAGO FERNANDEZ SALVADOR	2013004537	200,00			
52267784P	SANTOS MORENO LUIS	2012068707	200,00			
44354960N	USERO RUIZ DOLORES	2013005737	200,00			
30069832T	VACAS MARTINEZ CARMEN	2013004307	200,00			
30522414B	AGUILERA CASTRO JOSE	2013007628	60,00			
72068429E	ARANJUELO CALVO MARIA DEL PILAR	2013006978	200,00			
B14303069	CONSULTORIA Y ANALISIS EMPRESARIAL	2012954818	600,00			
30425706H	DELGADO AUSTRIA ANTONIO	2013006278	500,00			
B14703763	GESTIONES FINANCIERAS FINANCOR SL E	2013007288	60,00			
44368802P	JAEN CABEZAS MIGUEL ANGEL	2013007318	60,00			
30941864X	JIMENEZ BAENA FELIX	2013006878	200,00			
44367913Q	JIMENEZ CASTRO DAVID	2013007508	30,00			
45735659K	JIMENEZ SEGOVIA SERGIO	2012042348	200,00			
30508764T	LOPEZ LOPEZ CONCEPCION	2013006138	200,00			
72441781S	LOPEZ MARTINEZ IDOYA	2013007308	60,00			
30958145F	LUQUE CAMPOS DAVID	2013004648	200,00			
30479651M	MANGAS BUSTOS ANTONIO	2012072538	200,00			
30964403D	MARISCAL TEJERO ANTONIA MARIA	2013007328	60,00			
30532417D	MARTINEZ MEDINA MANUEL	2012076028	100,00			
30984422H	MEMOR PEREZ LUIS	2013003988	200,00			
30973071Y	MONTAÑEZ SOTO FRANCISCO CARLOS	2012057628	60,00			
30993452D	MONTIJANO HERRERA MARIA EUGENIA	2012078898	200,00			
30546916H	MORENO JURADO LUISA	2013004108	200,00			
44363434E	MOYA CHICA ISABEL MARIA	2013004208	200,00			
34002456S	PALMERO TRIGUERO MARIA CONCEPCION	2012953918	600,00			
30442423Z	RAMIREZ FLORES FRANCISCA	2013007938	60,00			
30002569N	ROMAN MADRID MANUEL	2013007108	200,00			
51686928V	ROSALES BOCANEGRA MONICA	2013007368	60,00			
44293956G	RUIZ TORRALBO PEDRO JAVIER	2013004568	200,00			
30814571E	SANCHEZ DE PUERTA TRUJILLO ALVARO	2013007828	60,00			
30513272T	ALVAREZ DE LA ROSA JOSE MARIA	2013005759	200,00			
44363053D	BARRENA VILLEGAS MARTA	2012963499	600,00			
30825057C	BARRENA VILLEGAS RAFAEL CARLOS	2013007299	30,00			
30989465R	CAMACHO MARQUEZ JOSE MANUEL	2012954969	900,00			
30794411X	COBO MUÑOZ MANUEL AUGUSTO	2013006169	200,00			
B14737480	FEDEGOLD SL UNIPERSONAL EN CONSTIT	2013007489	60,00			
30821258Q	GARCIA GOMEZ M* MERCEDES	2013007519	60,00			
33353138X	GARCIA GONZALEZ LOURDES	2012953919	600,00			
B14703763	GESTIONES FINANCIERAS FINANCOR SL E	2013007289	60,00			
72441781S	LOPEZ MARTINEZ IDOYA	2013007309	30,00			
75651373A	LUQUE ROMERO JOSE ANTONIO	2013006199	200,00			
46074428T	MADUEÑO VAZQUEZ DANIEL	2013007119	200,00			
44368776M	MARTINEZ ALMANSA DAVID	2013007769	60,00			

Núm. 3.458/2013

Formulada denuncia contra los vehículos relacionados, cuya notificación no se efectuó en el acto, por causas legalmente previstas se procedió a requerir por notificación domiciliaria a los titulares registrales de los mismos, a efectos del cumplimiento de la obligación de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción, prevista en el art. 72.3 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE n 172, de 20 de julio), la anterior notificación domiciliaria no pudo practicarse.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11.2 del R.D. nº. 320/1994, de 25 de febrero, en relación con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley nº. 4/1999, de 13 de enero.

Se comunica a todas las personas interesadas que en relación adjunta se referencian, en calidad de titulares registrales de los vehículos objeto de los expedientes incoados por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, deberán optar por una de las siguientes posibilidades:

a) Presentar, dentro de los quince días siguientes a la publicación, escrito comunicando verazmente la identidad del conductor en el momento de la infracción (nombre, D.N.I. y domicilio), incluso en el caso de ser ud. mismo el conductor (salvo que opte por b/ o c/).

Cuando por causas que le sean imputables, incumpla la obligación de identificar al conductor en el momento de la infracción, o no sea posible la notificación de la denuncia al conductor que haya sido identificado, incurrirá en la responsabilidad prevista en el art. 65.5.j), como autor/a de falta muy grave, cuyo importe alcanzará el triple de la sanción originaria cuando se trate de infracciones graves o muy graves, o el doble si la infracción originaria es leve (art. 67.2.a) RDL 339/1990, de 2 de marzo).

Las empresas de alquiler de vehículos sin conductor acreditadas el cumplimiento de la obligación legal de identificar al conductor responsable de la infracción mediante la remisión, al órgano instructor correspondiente, de un duplicado o copia debidamente cotejada, del contrato de arrendamiento donde quede acreditado el concepto de conductor de la persona que figure en el contrato.

b) Pagar el importe de la denuncia, con bonificación del 50%, si lo hace durante los 20 días naturales siguientes a la publicación.

El pago con el beneficio de la reducción antes dicha, implica la terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago. La renuncia a formular alegaciones y el agotamiento de la vía administrativa siendo recurrible, únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, computándose el plazo para la interposición de este úl-

timo desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar el pago.

El pago puede efectuarse personándose en la planta baja del Excmo. Ayuntamiento, sito en C/. Capitulares, s/n, de Córdoba, o en cualquiera de los Centros Cívicos municipales que cuenten con este servicio, al objeto de obtener la correspondiente carta de pago, para su posterior ingreso en las Entidades Bancarias Colaboradoras; mediante ingreso o transferencia bancaria a la siguiente cuenta del BBK Bank Cajasur S.A.U. 0237 0210 30 9152455481, o también por giro postal dirigido al Excmo. Ayuntamiento, haciendo constar en los últimos casos la identificación del expediente sancionador.

c) De ser el conductor en el momento de la infracción, pero no estar conforme con la misma, podrá presentar escrito de alegaciones, en el plazo de 20 días naturales siguientes a la publicación manifestando cuando considere conveniente a su defensa y proponiendo las pruebas que crea oportunas.

Alguna de las diferentes opciones deberá presentarla en el plazo indicado, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38, apartado 4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre).

El contenido íntegro del expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad de Multas de la Dirección de Ges-

ción, sito en Avda. de los Custodios, s/n (Edificio Policía Local) de Córdoba.

Iniciación: Mediante la denuncia formulada (Art. 3 del R.D. 320/1994, de 25 de febrero).

Autoridad Sancionadora: El órgano competente para resolver es el/la Excmo./a Sr./a Alcalde/esa, o persona en quien delegue.

(Art. 68.2 R.D.L. 339/1990). Decreto de Delegación número 7466, de 26 de junio de 2007 (BOP nº 123, de 9 de julio de 2007)

Instructor y secretario: El técnico de sanciones del Departamento de Autorizaciones y Sanciones del Excmo. Ayuntamiento, y el Jefe del Equipo de Multas del mencionado Departamento respectivamente. Uno y otro podrán ser recusados conforme a los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992.

Caducidad: Un año desde su iniciación sin que hubiere recaído resolución sancionadora expresa, salvo que concurran causas de suspensión (art. 81.2 R.D.L. 339/1990).

Causas de no notificación en el acto: A: Concurrencia de circunstancias, para llevar a cabo la detención del vehículo, que podrían generar un riesgo para la circulación, B: Vehículo estacionado sin conductor; C: Infracción detectada mediante dispositivos de captación de imágenes que permiten la identificación del vehículo.

## DATOS DE LOS EXPEDIENTES

D.N.I.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	EXPEDIENTE	MATRICULA	FECHA	HORA	LUGAR DE LA DENUNCIA	SANCION
ART. AGENTE			HECHO DENUNCIADO				NO/NOT
B91354662	ALFISER ECIJA SL	2013005890	4099-GHV	20.11.2012	10,26	GRAN CAPITAN -PASEO CORDOBA	200,00
170 9145	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE				PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C
X4992196T	BAYE BADIA	2013006000	CO-7394-AK	24.11.2012	13,50	GRAN CAPITAN -PASEO CORDOBA	200,00
170 9145	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE				PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C
X3635647Z	CISNEROS PEDROSO PEDRO TOMAS	2013006710	0155-DXT	14.12.2012	11,53	DE COLON, DIRECCION ACERA GUERRITA	200,00
170 9269	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE				PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C
30515546C	GOMEZ CASTILLO RAMON	2013007020	8089-DJB	4.02.2013	12,21	LIBIA	500,00
050 334	EXCESO DE VELOCIDAD						C
J14751622	LA ALBERQUILLA DE CASTILLO ANZUR	2013007220	4170-HCJ	16.01.2013	19,55	CERVANTES, DE	200,00
018 9001	CONducIR UTILIZANDO MANUALMENTE DISPOSITIVOS DE TELEFONIA MO-					VIL U OTRO SISTEMA DE COMUNICACION.	B
70797134Y	MESONERO BARROSO ADOLFO RAFAEL	2013006500	1608-DHF	5.12.2012	16,01	GRAN CAPITAN -PASEO CORDOBA	200,00
170 9334	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE				PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C
A85714681	MIMATYA INDUSTRIAL SAU	2013005870	2855-GKK	19.11.2012	12,54	DE COLON, DIRECCION ACERA GUERRITA	200,00
170 9145	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE				PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C
B14597215	CARTONAJES CARRION SL	2013004401	5165-CWG	23.01.2013	12,09	N-IV ANTIGUA CTRA. MADRID/F.ALHAMBRA	100,00
052 9322	EXCESO DE VELOCIDAD						C
74634621N	GONZALEZ GUZMAN ISAAC	2013006661	0230-FXB	11.12.2012	12,19	DE AMERICA, DIRECCION ESTAC. RENFE	200,00
170 9145	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE				PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C
28921371K	MORENO MEDINA ISRAEL	2013006551	6369-GRK	7.12.2012	21,07	DE COLON, DIRECCION ACERA GUERRITA	200,00
170 9145	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE				PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C
52928479M	PECIS ARAGON DANIEL	2013006111	4313-HFK	29.11.2012	13,02	DE COLON, DIRECCION ACERA GUERRITA	200,00
170 9322	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE				PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C
47616873L	ROMERO HIERRO MARIA DEL CARMEN	2013006041	3195-DJV	26.11.2012	16,08	DE COLON, DIRECCION ACERA GUERRITA	200,00
170 9145	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE				PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C
30463002P	SALINAS DIAZ JOSE MANUEL	2013005521	CO-5306-AU	27.01.2013	13,05	A-3050-ACCESO AEROPUERTO	300,00
052 145	EXCESO DE VELOCIDAD						C
30474544G	VILLAR TEJERO MERCEDES	2013006991	5530-HBT	12.01.2013	14,05	RONDA DE LOS TEJARES-CITIBANK	200,00
154 9104	NO RESPETAR SEÑAL VERTICAL DE GIRO PROHIBIDO						B
13982085V	ACERO LOPEZ EUGENIO	2013006062	6649-GNC	27.11.2012	13,24	DE COLON, DIRECCION ACERA GUERRITA	200,00
170 9334	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE				PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C
30997709B	ALONSO PEREZ VIRGINIA	2013006432	1834-BLM	2.12.2012	15,29	DE COLON, DIRECCION ACERA GUERRITA	200,00

170 9269	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA TEMPORAL O PERMANENTE			PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C
30830740E 050 9334	FLORES LLANERO JUAN CARLOS EXCESO DE VELOCIDAD	2013005662	2046-CNB	30.01.2013 12,29 A-431 JUNTO A NTRA SRA DE BEGOÑA	100,00 C
B29461407 170 9269	GRUAS CABEZA MALAGA SL CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA TEMPORAL O PERMANENTE	2013006692	9016-CYR	13.12.2012 9,48 DE COLON, DIRECCION ACERA GUERRITA	200,00 C
B14062863 050 9334	JAYQUESA SL EXCESO DE VELOCIDAD	2013006772	2639-GGX	1.02.2013 11,37 IGUALDAD, DE LA	300,00 C
30833479R 050 334	JIMENEZ MESONES ANDRES EXCESO DE VELOCIDAD	2013007022	0682-GKK	4.02.2013 12,23 LIBIA	100,00 C
28355179C 170 9145	SEGURA RUIZ ALBERTO CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA TEMPORAL O PERMANENTE	2013005882	8641-FKB	20.11.2012 9,27 DE AMERICA, DIRECCION ESTAC. RENFE	200,00 C
05615319F 052 145	GARCIA PARDO DELGADO ALBERTO JESUS EXCESO DE VELOCIDAD	2012076063	7666-BHM	12.12.2012 13,31 N-IV ANTIGUA CTRA. MADRID-CERVECERA	300,00 C
30507748L 052 145	GARCIA PEREZ CRISTOBAL EXCESO DE VELOCIDAD	2013005523	CO-0726-AW	27.01.2013 13,06 A-3050-ACCESO AEROPUERTO	100,00 C
45083286C 018 9104	MOHAMED AHMED FARIDA CONDUCCION UTILIZANDO MANUALMENTE DISPOSITIVOS DE TELEFONIA MO-	2013004033	8657-BJY	17.12.2012 21,45 CERVANTES, DE-AV AMERICA	200,00 B
27500196Q 170 9145	MORALES CALLEJON MARIA JESUS CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA TEMPORAL O PERMANENTE	2013005993	9786-CKW	24.11.2012 10,22 DE AMERICA, DIRECCION ESTAC. RENFE	200,00 C
E14749485 050 145	NEARDENTAL CB EXCESO DE VELOCIDAD	2013000043	CO-0488-AC	2.01.2013 17,01 LIBIA	100,00 C
51126676E 170 9322	POYATOS FERNANDEZ MARIO MARTIN CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA TEMPORAL O PERMANENTE	2013006103	4699-CBK	29.11.2012 10,56 GRAN CAPITAN -PASEO CORDOBA	200,00 C
30056929T 170 9145	REYES SOSA BARTOLOME CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA TEMPORAL O PERMANENTE	2013005913	4310-GNB	21.11.2012 10,44 GRAN CAPITAN -PASEO CORDOBA	200,00 C
30526995S 050 9322	CASTILLO HURTADO ANA PURIFICACION EXCESO DE VELOCIDAD	2013004384	0681-FLM	23.01.2013 11,24 N-IV ANTIGUA CTRA. MADRID/FT.IFECO	500,00 C
30476367X 050 334	GARCIA GUTIERREZ SIMONA EXCESO DE VELOCIDAD	2013007014	2935-GYB	4.02.2013 12,06 LIBIA	100,00 C
70242994M 052 9322	GOMEZ ELICES MARIA AMPARO EXCESO DE VELOCIDAD	2013004394	2014-DBJ	23.01.2013 11,54 N-IV ANTIGUA CTRA. MADRID/F.ALHAMBR	100,00 C
26186152P 170 9322	LOPEZ INGELMO FERNANDO CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA TEMPORAL O PERMANENTE	2013006124	3783-CJJ	29.11.2012 17,42 DE AMERICA, DIRECCION ESTAC. RENFE	200,00 C
B80900533 018 9015	QUANTO ARQUITECTURA SL CONDUCCION UTILIZANDO MANUALMENTE DISPOSITIVOS DE TELEFONIA MO-	2013006904	6656-GRN	10.01.2013 11,25 BRILLANTE, DEL	200,00 B
30807293N 170 9145	RAMIREZ CRESPIAN CRISTOBAL CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA TEMPORAL O PERMANENTE	2013006654	6030-BDN	11.12.2012 10,09 DE COLON, DIRECCION ACERA GUERRITA	200,00 C
B14643290 170 9145	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO INTEGRAL CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA TEMPORAL O PERMANENTE	2013006594	8963-FXC	9.12.2012 8,43 DE COLON, DIRECCION ACERA GUERRITA	200,00 C
47020702P 050 145	AYUSO LAS LENGUAS IRENE RUTH EXCESO DE VELOCIDAD	2013006765	1563-FKS	1.02.2013 11,05 IGUALDAD, DE LA	100,00 C
30991670K 052 9334	BOMBARDO GARCIA JUAN MANUEL EXCESO DE VELOCIDAD	2012076045	2120-GLY	12.12.2012 12,27 N-IV ANTIGUA CTRA. MADRID-CERVECERA	300,00 C
44368802P 170 9334	JAEEN CABEZAS MIGUEL ANGEL CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA TEMPORAL O PERMANENTE	2013005935	0727-GJR	22.11.2012 6,32 DE COLON, DIRECCION ACERA GUERRITA	200,00 C
B92961101 170 9269	LABERAL MALAGA CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA TEMPORAL O PERMANENTE	2013006705	9826-GXR	14.12.2012 10,16 DE COLON, DIRECCION ACERA GUERRITA	200,00 C
A85714681 170 9322	MIMATYA INDUSTRIAL SAU CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA TEMPORAL O PERMANENTE	2013006085	2855-GKK	28.11.2012 11,23 GRAN CAPITAN -PASEO CORDOBA	200,00 C
27500196Q 170 9269	MORALES CALLEJON MARIA JESUS CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA TEMPORAL O PERMANENTE	2013006725	9786-CKW	15.12.2012 11,59 DE AMERICA, DIRECCION ESTAC. RENFE	200,00 C
50323304V 170 9145	RAHJIRI FERNANDEZ PACHECO SALOME CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA TEMPORAL O PERMANENTE	2013006595	6897-DSN	9.12.2012 9,19 DE AMERICA, DIRECCION ESTAC. RENFE	200,00 C
44372067F 151 9088	RODRIGUEZ LOZANO YOLANDA NO RESPETAR LA PRESCRIPCION DE UNA SEÑAL DE CEDA EL PASO R-1	2013006385	8570-CZN	8.01.2013 21,20 CARLOS III-ARCOS DE FTRA	200,00 B

30511522K RODRIGUEZ MUÑOZ JUAN CARLOS 170 9145 CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	2013005875 4679-DGX TEMPORAL O PERMANENTE	19.11.2012 16,54 DE COLON, DIRECCION ACERA GUERRITA PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	200,00 C
F23211139 SAT 8446 LOMA ALBARRACIN 052 145 EXCESO DE VELOCIDAD	2012076265 5250-DLL	13.12.2012 13,03 N-IV ANTIGUA CTRA. MADRID-CERVECERA	300,00 C
X3103822H AJVAZ SALIJE 052 9334 EXCESO DE VELOCIDAD	2013005526 2276-BYD	27.01.2013 13,15 A-3050 ACCESO AEROPUERTO	100,00 C
05615319F GARCIA PARDO DELGADO ALBERTO JESUS 052 145 EXCESO DE VELOCIDAD	2012076216 7666-BHM	13.12.2012 12,07 N-IV ANTIGUA CTRA. MADRID-CERVECERA	300,00 C
44364590M MORALES VALLE JOSE 117 9244 NO UTILIZAR EL CONDUCTOR EL CINTURON DE SEGURIDAD U OTRO SISTEMA DE RETENCIÓN HOMOLOGADO ESTANDO OBLIGADO A ELLO.	2013005696 7829-FZX	31.12.2012 19,25 AGRUPACION CORDOBA	200,00 B
B92551159 NALDAMAR INVERSIONES INMB SL 170 9269 CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	2013006686 1829-GWT TEMPORAL O PERMANENTE	12.12.2012 12,22 DE COLON, DIRECCION ACERA GUERRITA PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	200,00 C
28499516D CAN GONZALEZ JUAN LUISDEL 170 9145 CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	2013006027 5321-GFB TEMPORAL O PERMANENTE	26.11.2012 12,57 DE AMERICA, DIRECCION ESTAC. RENFE PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	200,00 C
B14667653 CLAVECOR SL 170 9322 CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	2013006097 7954-FNP TEMPORAL O PERMANENTE	28.11.2012 16,59 DE COLON, DIRECCION ACERA GUERRITA PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	200,00 C
30050567D GONZALEZ RUANO JOSEFA 050 9334 EXCESO DE VELOCIDAD	2013006767 7164-FWY	1.02.2013 11,35 IGUALDAD, DE LA	100,00 C
30039502F MADRID MORENO ROSARIO 170 9269 CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	2013006707 4494-BJS TEMPORAL O PERMANENTE	14.12.2012 11,24 DE AMERICA, DIRECCION ESTAC. RENFE PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	200,00 C
29862118E ORTEGA LOPEZ MANUEL 170 9269 CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	2013006427 0948-FXS TEMPORAL O PERMANENTE	1.12.2012 17,07 DE COLON, DIRECCION ACERA GUERRITA PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	200,00 C
30994043W BERMEJO TRENAS SERGIO 170 9145 CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	2013006618 5250-BMZ TEMPORAL O PERMANENTE	10.12.2012 11,41 GRAN CAPITAN -PASEO CORDOBA PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	200,00 C
52899258V CABRERA RODRIGUEZ YESSICA 170 9145 CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	2013005928 5921-CJB TEMPORAL O PERMANENTE	21.11.2012 14,16 DE COLON, DIRECCION ACERA GUERRITA PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	200,00 C
X5086778Y EL HAMMOUMYA NAJIB 170 9145 CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	2013006598 V-2318-HB TEMPORAL O PERMANENTE	9.12.2012 13,08 DE AMERICA, DIRECCION ESTAC. RENFE PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	200,00 C
30484480G GOMEZ MONTENEGRO BRIGIDA ROSARIO 018 9104 CONDUCIR UTILIZANDO MANUALMENTE DISPOSITIVOS DE TELEFONIA MO-	2013004098 CO-9442-AM VIL U OTRO SISTEMA DE COMUNICACION.	20.12.2012 20,45 SAN JUAN DE LETRAN	200,00 B
50600651F GUERRERO MENDOZA DANIEL 170 9145 CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	2012072528 7593-FWC TEMPORAL O PERMANENTE	1.10.2012 16,31 DE AMERICA, DIRECCION ESTAC. RENFE PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	200,00 C
30548283M LUQUE SALAS MANUEL 170 9145 CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	2013006518 3706-DVP TEMPORAL O PERMANENTE	7.12.2012 8,11 DE AMERICA, DIRECCION ESTAC. RENFE PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	200,00 C
30441228S PEDRAZA GALLEGOS JOSE 050 334 EXCESO DE VELOCIDAD	2012070748 6238-FXL	21.11.2012 17,13 PERIODISTA QUESADA CHACON	100,00 C
28839983F SANCHEZ MOLINA LIDIA 052 145 EXCESO DE VELOCIDAD	2012078738 1532-CKM	26.12.2012 12,54 A-3050-ACCESO AEROPUERTO	100,00 C
75356233E VILLAECIJA JIMENEZ JOSE 170 9269 CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	2013006718 5054-BZS TEMPORAL O PERMANENTE	15.12.2012 9,26 DE AMERICA, DIRECCION ESTAC. RENFE PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	200,00 C
30454251C AGUILAR FERRER JOSE MARIA 170 9145 CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	2013006519 CO-7272-AW TEMPORAL O PERMANENTE	7.12.2012 9,39 DE COLON, DIRECCION ACERA GUERRITA PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	200,00 C
30408190M BAENA MARTINEZ CONCEPCION 050 9269 EXCESO DE VELOCIDAD	2013004009 0180-GXJ	23.01.2013 11,05 N-IV ANTIGUA CTRA. MADRID	300,00 C
X8012149F BUDESCU . DORU 170 9145 CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	2013006029 SE-5518-CV TEMPORAL O PERMANENTE	26.11.2012 13,04 DE COLON, DIRECCION ACERA GUERRITA PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	200,00 C
28627090W CANDELA MIERES ESPERANZA 052 145 EXCESO DE VELOCIDAD	2013004379 2246-HLK	22.01.2013 12,39 A-3050-SALIDA AEROPUERTO	100,00 C
44354259R ESPINO CAMINO JOSE MARIA 170 9334 CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	2013006469 4677-BKN TEMPORAL O PERMANENTE	4.12.2012 11,46 GRAN CAPITAN -PASEO CORDOBA PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	200,00 C
11779151T FERNANDEZ IZQUIERDO ANA ISABEL 170 9145 CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	2013006599 2151-FJD TEMPORAL O PERMANENTE	9.12.2012 13,10 GRAN CAPITAN -PASEO CORDOBA PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	200,00 C
X5382089C GHALLAB . OMAR 170 9145 CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	2013005899 GR-2921-AT TEMPORAL O PERMANENTE	20.11.2012 14,14 DE COLON, DIRECCION ACERA GUERRITA PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	200,00 C

B91254375 GOMEZ LLAMAS SL	2013006669	9320-CTY	11.12.2012	14,22	DE AMERICA, DIRECCION ESTAC. RENFE	200,00
170 9145 CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA TEMPORAL O PERMANENTE					PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C
51103965N MORA FIGUEROA MONFORT ALVARO	2013006559	6613-GJR	8.12.2012	10,57	GRAN CAPITAN -PASEO CORDOBA	200,00
170 9334 CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA TEMPORAL O PERMANENTE					PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C
B14744478 PECASA MATERIALES DE CONSTRUCCION SL	2013005509	1342-FLY	27.01.2013	12,57	A-3050-ACCESO AEROPUERTO	300,00
052 145 EXCESO DE VELOCIDAD						C
A81550410 POPULAR DE RENTING SA	2013005969	6470-HJJ	23.11.2012	9,02	GRAN CAPITAN -PASEO CORDOBA	200,00
170 9145 CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA TEMPORAL O PERMANENTE					PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C
30975508M REQUELO MALDONADO MIGUEL	2013006069	M-4700-VY	27.11.2012	18,39	DE COLON, DIRECCION ACERA GUERRITA	200,00
170 9334 CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA TEMPORAL O PERMANENTE					PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C
30975508M REQUELO MALDONADO MIGUEL	2013006019	M-4700-VY	26.11.2012	11,10	DE COLON, DIRECCION ACERA GUERRITA	200,00
170 9145 CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA TEMPORAL O PERMANENTE					PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C
44359584J TAVIRA GOMEZ JOSE	2013002939	6501-GSS	21.01.2013	10,45	A-431 NTRA.SRA. DE BEGOÑA	300,00
050 145 EXCESO DE VELOCIDAD						C

Núm. 3.476/2013

**Anuncio de licitación**

De conformidad con el Decreto nº 3615 de fecha 18 de abril de 2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, para la licitación del contrato de Servicio de Imagen y Difusión para la Edición de Cosmopoética 2013, conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora:**

- Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
- Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.
- Número de expediente: 40/13.

**2. Objeto del contrato:**

Servicio de Imagen y Difusión para la Edición de Cosmopoética 2013.

**3. Tramitación y procedimiento:**

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.

**4. Precio de licitación:**

22.000,00 € + IVA (4.620,00 €). Total: 26.620,00 €.

**5. Obtención de documentación e información:**

[www.perfildelcontratante.cordoba.es](http://www.perfildelcontratante.cordoba.es)

**6. Requisitos específicos del contratista:**

Ver Pliego Administrativo.

**7. Presentación de proposiciones:**

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas de transcurridos 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo.

**8. Gastos de anuncios:**

Ver Pliego Administrativo.

Córdoba, 23 de abril de 2013.- Firmado electrónicamente: La Subdirectora General de Gestión, Comercio y Vía Pública, Salud Gordillo Porcuna.

Núm. 3.477/2013

**Anuncio de licitación**

De conformidad con el Decreto nº 3648 de fecha 22 de abril de 2013 dictado por el Teniente Alcalde Delegado de Hacienda,

Gestión y Administración Pública, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de "Suministro de un Sistema de Almacenamiento en Alta Disponibilidad para el Departamento de Servicios Informáticos" conforme a los siguientes datos:

**2. Entidad adjudicadora:**

- Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
- Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.
- Número de expediente: 2/13.

**2. Objeto del contrato:**

Suministro de un Sistema de Almacenamiento en Alta Disponibilidad para el Departamento de Servicios Informáticos.

**3. Tramitación y procedimiento:**

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.

**4. Precio de licitación:**

36.363,64 € + IVA (7.636,36 €). Total: 44.000,00 €.

**6. Obtención de documentación e información:**

[www.perfildelcontratante.cordoba.es](http://www.perfildelcontratante.cordoba.es)

**7. Requisitos específicos del contratista:**

Ver Pliego Administrativo.

**8. Presentación de proposiciones:**

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas de transcurridos 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo.

**9. Gastos de anuncios:**

Ver Pliego Administrativo.

Córdoba, 23 de abril de 2013. Firmado electrónicamente: La Subdirectora General de Comercio, Gestión y Vía Pública, Salud Gordillo Porcuna.

**Ayuntamiento de Espejo**

Núm. 3.429/2013

Don Francisco Antonio Medina Raso, Alcalde del Ayuntamiento de Espejo de Córdoba, hace saber:

Que en Sesión Extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 18 de abril de 2013, fue aprobado el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la Plantilla de Personal funcionario, la-

bora y eventual para el ejercicio económico 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con arreglo a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

b) Oficina de presentación: Registro General

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se considerará definitivamente aprobado.

En Espejo, a 19 de abril de 2013.- El Alcalde, Fdo. Francisco Antonio Medina Raso.

### Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 3.428/2013

Decreto de Alcaldía.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por los arts. 21 y 23 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 43, 44 y 124 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, por razones de celeridad y eficacia en la estructura organizativa municipal, ante la minuciosa regulación de la protección de la legalidad urbanística, he resuelto:

Primero. Delegar en el Cuarto Teniente de Alcalde, don Antonio Luis Ripoll González, las siguientes atribuciones de mi competencia:

a) Adopción de acuerdos relativos a la declaración de incumplimiento de los deberes urbanísticos.

b) Dictar órdenes de ejecución para el cumplimiento de deberes urbanísticos, la imposición de multas coercitivas, la ejecución subsidiaria de las obras ordenadas a costa del obligado y su consiguiente liquidación.

c) Adopción de acuerdos relativos a procedimientos de restablecimiento de la legalidad urbanística infringida.

d) Adopción de acuerdos relativos a declaración de ruina.

Segundo. Las anteriores delegaciones abarcarán la coordinación, dirección y gestión de los servicios correspondientes, incluyendo la facultad para resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. Todas estas delegaciones conferidas surtirán efectos desde el día siguiente al de la fecha de este decreto, sin perjuicio de su notificación al interesado, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto. Derogar cuantas resoluciones de la Alcaldía contradigan este Decreto.

Quinto. Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José Fernández Nogales, en Hinojosa del Duque, a 22 de abril de 2013, ante mí, la Secretaria, que certifico.

El Alcalde, firma ilegible.- La Secretaria, firma ilegible.

### Ayuntamiento de Lucena

Núm. 3.252/2013

Anuncio de Formalización del Contrato del Servicio de recogida de animales y de retirada y eliminación de cadáveres de animales en el Municipio de Lucena

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: SE-29/12.

d) Perfil del contratante: [www.aytolucena.es/contratacion](http://www.aytolucena.es/contratacion)

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Servicio de recogida de animales y de retirada y eliminación de cadáveres de animales en el municipio de Lucena.

c) Lotes:

Nº1: Recogida, gestión y control de animales vagabundos, abandonados y perdidos del término municipal.

Nº2 : Recogida y gestión de cadáveres de animales dentro del ámbito municipal.

d) CPV: 98390000-3.

e) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial Provincia de Córdoba.

f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 27 de diciembre de 2012.

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- Valor estimado del contrato: 55.000 euros.

5.- Presupuesto base de licitación:

Lote 1: 25.620 euros más IVA (21%), más 74,38 euros más IVA (21%) por animal capturado, con un importe máximo de 7.438 euros más IVA (21%).

Lote 2: 136,36 euros más IVA (10%), por animal retirado, con un importe máximo de 13.636 euros más IVA (10%).

6.- Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 2 de abril de 2013.

b) Fecha de formalización del contrato: 2 de abril de 2013.

c) Contratista: Don José Requerey Jiménez.

d) Importe de adjudicación:

Lote 1: 17.500 euros más IVA (21%), más 50 euros, más IVA (21%), por animal capturado, con un importe máximo de 7.438 euros, más IVA (21%).

Lote 2: 80 euros más IVA (10%), por animal retirado, con un importe máximo de 13.636 euros, más IVA (10%).

Lucena, 17 de abril de 2013.- El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Núm. 3.253/2013

Anuncio de Formalización del Contrato de Arrendamiento e Instalación de Alumbrado Ornamental con motivo de diversas festividades y eventos durante el presente año 2013 en Lucena

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: SU-08/13.

d) Perfil del contratante: [www.aytolucena.es/contratacion](http://www.aytolucena.es/contratacion)

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción: Arrendamiento e instalación del alumbrado ornamental en la ciudad de Lucena, con motivo del triduo de San José Artesano, Fiestas Aracelitanas, Feria de San Francisco, Feria Real de Ntra. Sra. del Valle, Fiestas Navideñas y Fiestas en las aldeas de Las Navas del Selpillar y de Jauja del presente año 2013.

c) CPV: 45310000.

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial Provincia de Córdoba.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 26 de marzo de 2013.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 72.301,17 euros.

5. Presupuesto base de licitación: Importe neto 72.301,17 euros. Importe total 87.484,41 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 12 de abril de 2013.

b) Fecha de formalización del contrato: 12 de abril de 2013.

c) Contratista: Porgesa, S.A.

d) Importe de adjudicación: Importe neto: 72.250 euros. Importe total 87.422,50 euros.

Lucena, 17 de abril de 2013.- El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

## Ayuntamiento de Montemayor

Núm. 3.555/2013

Formada por la Intervención General la Cuenta correspondiente al ejercicio de 2012 e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Montemayor, 23 de abril de 2013.- Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Díaz Díaz.

Núm. 3.802/2013

De conformidad con resolución de alcaldía de fecha 2 de mayo de 2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de barra de la Caseta Municipal de Feria mediante la modalidad de concesión, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora .

a) Organismo: Ayuntamiento de Montemayor.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 509/2013.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de barra de la Caseta Municipal de Feria 2013.

b) Lugar de ejecución: Caseta Municipal de Feria en Recinto Ferial.

c) Plazo de ejecución: Días 21, 22, 23 y 24 de junio de 2013.

d) Indicar si la ejecución del contrato comprende la ejecución de obras: No.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Normal.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Canon de explotación.

Importe total: 4.000 IVA incluido por anualidad.

5. Garantía provisional.

120 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Montemayor.

b) Domicilio: Plaza Constitución, 1.

c) Localidad y código postal: Montemayor 14530.

d) Teléfono: 957-384000.

e) Telefax: 957-384463.

7. Criterios de valoración de las ofertas en orden decreciente.

Mayor canon ofrecido: Hasta 10 puntos.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días desde publicación.

b) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Ayuntamiento de Montemayor.

2.ª Domicilio: Plaza Constitución, 1.

3.ª Localidad y código postal: 14530 Montemayor .

9. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos.

<https://www.montemayor.es/sede>

En Montemayor a 3 de mayo de 2013.- El Alcalde, Fdo. José Díaz Díaz.

## Ayuntamiento de Montilla

Núm. 3.557/2013

Teniendo conocimiento que la persona que a continuación se relaciona, en la actualidad no habita el domicilio en el que figura empadronada, desconociéndose su actual domicilio y si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Nombre y apellidos.- Doc. Identidad.

María Helena Dos Santos Amado; X-01211752-C.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, la interesada podrá presentar, en el Negociado del Servicio de Atención al Ciudadano de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial,

por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Montilla, 25 de abril de 2013.- El Alcalde, Fdo. Federico Cabello de Alba Hernández.

Núm. 3.558/2013

Teniendo conocimiento que las personas que a continuación se relacionan, en la actualidad no habitan el domicilio en el que figuraban empadronadas, desconociéndose su actual domicilio y si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Nombre y apellidos.- Doc. Identidad.

Krzysztof Kisielewski; X08088621G.

Marius Cristian Radu; X08938122T.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar, en el Negociado del Servicio de Atención al Ciudadano de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Montilla, 25 de abril de 2013.- El Alcalde, Fdo. Federico Cabello de Alba Hernández.

### Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 3.432/2013

Resolución de Alcaldía nº 55/2013

Visto el informe de Secretaría de fecha 22 de abril de 2013 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención de fecha 22 de abril de 2013, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, y de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos,

Resuelvo

Primero. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 4/2013, con la modalidad de transferencia de créditos entre apli-

caciones presupuestarias de la misma área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
2013 0.135.467	Aportación al Consorcio Provincial de Extinción de Incendios	10.700,00
2013 0.165.461	Aportación a Diputación para Estudio de Ahorro Energético	2.300,00
TOTAL GASTOS		13.000,00

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
2013 0.165.221	Suministros de Alumbrado Público	13.000,00
TOTAL GASTOS		13.000,00

Segundo. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Tercero. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Villanueva de Córdoba, a 22 de abril de 2013.- El Alcalde-Presidente, Fdo. Francisco Javier Arenas Vacas.

### Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Núm. 3.438/2013

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que han sido debidamente informadas por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 23 de abril de 2013, se exponen al público las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 2011 y 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villanueva del Rey a 24 de abril de 2013.- El Alcalde, Fdo. Pedro Barba Paz.

### Mancomunidad de La Subbética Córdoba

Núm. 3.261/2013

La Junta General de la Mancomunidad, en sesión ordinaria de fecha 4 de abril de 2013, adoptó sendos acuerdos de aprobación de establecimiento del Precio Público por la realización de Publicidad por particulares en Documentos y Actividades promocionales de la Mancomunidad y de introducción de una Disposición Transitoria Primera en el Precio Público por Prestación del Servicios del Parque de Maquinaria de la misma, cuyo texto íntegro de los mismos se publican seguidamente para general conocimiento:

-Precio Público por la realización de publicidad por particulares en documentos y actividades promocionales de la Mancomunidad.

Artículo 1. Fundamento legal y hecho imponible

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta Mancomunidad establece el precio público por la realización de la actividad publicitaria de particulares y empresas privadas en documentos y actividades de carácter promocional que se lleven a cabo por los servicios de la Mancomunidad de Municipios de la Subbética Cordobesa.

Constituye el hecho imponible la participación o inserción de anuncios o publicidad en documentación promocional, publicaciones, folletos, catálogos, trípticos, dípticos, desplegables, mapas, guías, etc., así como actividades o eventos de toda clase de carácter promocional de la comarca que se realice por la Mancomunidad.

#### Artículo 2. Nacimiento de la obligación

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación exige el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### Artículo 3. Obligados al pago

Estarán obligados al pago del precio público quienes soliciten la inserción de anuncios o publicidad de cualquier clase en los referidos elementos promocionales de la Mancomunidad y se beneficien de la actividad por la que deba satisfacerse aquel.

#### Artículo 4. Cuantía

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

1. Folleto desplegable promocional de la Vía Verde de la Subbética:

- Anunciantes Tipo A: Formato 10 x 21 cms. (Capacidad para 14 anunciantes). Espacio dirigido a Alojamientos turísticos de la Vía Verde:

Por Anuncio: 82,65 euros.

- Anunciantes Tipo B: Formato 10 x 10 cms. (Capacidad para 6 anunciantes). Espacio dirigido a empresas de turismo activo y actividades complementarias de la Vía Verde:

Por Anuncio: 41,35 euros.

#### Artículo 5. Cobro

El pago del presente precio se realizará al formalizarse la solicitud de inserción del anuncio o publicidad por parte del interesado.

El pago se efectuará mediante ingreso en la cuenta corriente que se indique por esta Mancomunidad.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

#### Disposición Adicional

Las cuantías del precio público reguladas en la presente Ordenanza se gravarán con el IVA correspondiente según la legislación vigente.

#### Disposición Final

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia, teniendo vigencia indefinida hasta su modificación o derogación expresas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la referencia al presente acuerdo de establecimiento del precio público una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, estará a disposición de los administrados durante el horario de atención al público en las oficinas de la Mancomunidad".

-Precio Público por Prestación del Servicios del Parque de Maquinaria de la Mancomunidad.

Se introduce en el texto de la Ordenanza, antes de la Disposición Final de la misma, la siguiente Disposición Transitoria Primera:

"Disposición Transitoria Primera.

Excepcionalmente, para el ejercicio económico 2013, se establece una reducción del 50% en el precio público establecido en el Artículo 3 de esta ordenanza, en lo referente a Máquinas del Parque de Maquinaria, para todos aquellos trabajos y obras que se lleven a cabo por los Ayuntamientos miembros de la Mancomunidad, siempre y cuando éstas se financien exclusivamente con fondos propios de la entidad, circunstancia ésta que deberá acreditarse en cada caso por el municipio beneficiario".

Estos acuerdos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia, teniendo vigencia indefinida hasta su modificación o derogación expresas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la referencia a dichos acuerdos sobre los precios públicos de referencia, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, estarán a disposición de los administrados durante el horario de atención al público en las oficinas de la Mancomunidad.

Carcabuey, 8 de abril de 2013.- El Presidente, Fdo. José Ropero Pedrosa.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 3.419/2013

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1386/2012 a instancia de la parte actora D. Juan Antonio Huertas Ríder contra Fogasa y Cristalería Luis Salamanca S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 8 de abril de 2013 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

Parte dispositiva

Se acuerda aclarar la Sentencia dictada en los presentes autos en el sentido de:

Hecho probado 3º:

Donde dice:

Consta en la vida laboral del trabajador la suspensión de la relación laboral por los siguientes períodos de 2012:

- Mayo: 6 días, ascendiendo el salario por los 25 días restantes a 1.053,32 €.

- Junio: 7 días, ascendiendo el salario por los 23 días restantes a 968,99 €.

- Julio: 8 días, ascendiendo el salario por los 23 días restantes a 968,99 €.

- Agosto: 29 días, ascendiendo el salario por los 2 días restantes a 984,26 €.

El actor consta percibidos conforme a las nóminas aportadas 2.816,10€ en el período indicado. Reclama 2.385,59 €.

Debe decir:

Consta en la vida laboral del trabajador la suspensión de la relación laboral por los siguientes períodos de 2012:

- Mayo: 15 días, ascendiendo el salario por los 25 días restantes a 716,76 €.

- Junio: 5 días, ascendiendo el salario por los 23 días restantes a 1.053,22 €.
- Julio: 8 días, ascendiendo el salario por los 23 días restantes a 958,45 €.
- Agosto: 29 días, ascendiendo el salario por los 2 días restantes a 87,67 €.

El actor consta devengados conforme a las nóminas aportadas 2.816,10€ en el período indicado. Reclama 2.385,59 €.

Fundamento de Derecho 2º:

Donde dice:

“De la prueba practicada se desprende en primer lugar que el trabajador, entre mayo y agosto de 2012 percibió 2.816,10 € (conforme a nóminas firmadas) y debió percibir por los días trabajados (excluidos los de suspensión de la relación laboral) 3.033,43 €, por lo que existe una diferencia a favor del trabajador de 217,33 € y no los 2.385,59 € reclamados, sin que conste probada por la parte actora la razón de tal discrepancia, por lo que procede estar al importe probado”.

Debe decir:

De la prueba practicada se desprende en primer lugar que el trabajador, entre mayo y agosto de 2012 debió percibir 2.816,10 € (conforme a nóminas), reclamando la cantidad líquida de 2.385,59 €.

Fallo

Donde dice:

“SETECIENTOS TREINTA EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (730,35 €)”.

Debe decir: DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (2.898,61 €).

Notifíquese esta Resolución a las partes advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que quepan contra la resolución completada.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. D. Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Cristalería Luis Salamanca S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 8 de abril de 2013.- La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 3.420/2013

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1534/2012 a instancia de la parte actora D. Antonio Porras Herrera contra Ecotech Solar S.L., sobre Social Ordinario, por Reclamación de Cantidad, se ha dictado Sentencia de fecha 16 de abril de 2013 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por don Antonio Porras Herrera, contra la empresa Ecotech Solar S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la suma de cuatro mil once euros con noventa y nueve céntimos (4.011,99 €) en concepto de principal, 319,18 € en concepto de interés de demora, y las costas en los términos indicados en el FD 4º de esta resolución.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiendo a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto, (0030) con nº 1446 0000 65 153412 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

Igualmente, en la interposición del recurso, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, RDL 3/13 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden HAP/2662/2012.

Así por ésta mi Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Ecotech Solar S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 16 de abril de 2013.- La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 3.421/2013

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1479/2012 a instancia de la parte actora Dª Rosa Carrasquilla Alférez contra FOGASA, INSS, TGSS, Explotaciones Agromontillana S.L. y FREMAP, sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que desestimando la demanda sobre reconocimiento de derecho en materia de Seguridad Social interpuesta por doña Rosa Carrasquilla Alférez, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Mutua FREMAP y la mercantil Explotaciones Agromontillana S.L., debo absolver y absuelvo a la demandada de las pretensiones deducidas en su contra, confirmando la resolución impugnada de 30/7/12 y la posterior desestimatoria de la reclamación previa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Igualmente, en la interposición del recurso, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, RDL 3/13 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden HAP/2662/2012.

Así por ésta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de la que dimana, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Explotaciones Agromontillana S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 3 de abril de 2013.- La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 3.422/2013

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1667/2012, a instancia de la parte actora don Firidio Marcio Sáez Bejarano contra FOGASA y La Isleta 2004, S.L., sobre Extinción de Contrato Temporal, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Estimando la formulada por Don/Doña Firidio Marcio Sáez Bejarano contra la empresa La Isleta 2004 S.L., debiendo declarar y declarando que la extinción de la relación laboral llevada a cabo con efectos del 2/11/12 tiene la consideración de un despido improcedente, debiendo declarar y declarando a su vez la extinción de la relación laboral con fecha de la presente, condenando a la empresa demandada al abono de la indemnización, que asciende a la cuantía de TREINTA Y CUATRO MIL CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (34.005,60 €), en concepto de indemnización, más SIETE MIL CIENTO TREINTA Y UN EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (7.131,73 euros), por salarios de tramitación devengados hasta la presente, pudiendo descontarse de este último importe las prestaciones de Seguridad Social (IT o desempleo) o los salarios de otros trabajos que hubiera podido percibir en el periodo referido en el F.D. quinto de esta Sentencia, todo ello sin costas.

El FOGASA responderá de los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoles que no es firme porque contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los arts. 193 y 194 de la LPL, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto (0030), con nº 1446 0000 65 1667 12, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria citada, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por la misma suma.

Igualmente, en la interposición del recurso, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, RDL 3/13 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden HAP/2662/2012.

Así por ésta mi Sentencia, de la que se unirá testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada La Isleta 2004 S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 2 de abril de 2013.- La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

### Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 3.445/2013

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 171/2013, se ha acordado citar a José Joaquín López Lara, FOGASA y Industrias Químicas Pachin S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 12 de junio de 2013, a las 11'30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Industrias Químicas Pachin S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 22 de abril de 2013.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.446/2013

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 656/2012 a instancia de la parte actora D. Francisco Berniel Márquez contra Fogasa y Serincar Hispania S.L., sobre Ordinario, se ha dictado Sentencia de fecha 4 de marzo de 2013 del tenor literal siguiente:

#### Fallo:

Que estimando la demanda que ha originado estos autos, formulada por doña Francisca Berniel Márquez contra Serincar, S.L., debo de condenar y condeno a esta última a que pague a la primera la cantidad total de 7.920,00 € (siete mil novecientos veinte euros), en concepto de salarios correspondientes a los meses de mayo/11 a agosto/11, ambos meses incluidos, y de intereses por mora, de la que el Fogasa responderá en los supuestos y dentro de los límites legalmente establecidos.

Y para que sirva de notificación a la demandada Serincar Hispania S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el pre-

sente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba a 12 de abril de 2013.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.447/2013

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue autos núm. 661/2012, sobre Social Ordinario, a instancia de Rafael García Montoro contra FOGASA y Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L., en la que se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

#### **Fallo:**

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. Rafael García Montoro contra Mantenimientos Urbanos Profesionales, S.L., debo de condenar y condeno a esta última a que pague al primero la suma total de 1.888,12 € (mil ochocientos ochenta y ocho euros con doce céntimos), de la que el FOGASA, en su caso, responderá en los supuestos y dentro de los límites legalmente establecidos.

Y para que sirva de notificación en forma a Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba a 17 de abril de 2013.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.448/2013

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 353/2012 a instancia de la parte actora D. Alberto Espejo García contra Grupo Walkira S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 29/11/12 del tenor literal siguiente:

#### **Auto**

En Córdoba, a 29 de noviembre de 2012.

Dada cuenta y;

#### **Hechos**

Primero.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de D. Alberto Espejo García contra Grupo Walkira S.L., se llegó a un acuerdo ante el CMAC que no se ha cumplido por la demandada.

Segundo.- Dicha resolución judicial es firme.

Tercero.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena, y ha transcurrido el plazo de 20 días desde la notificación de la sentencia a la condenada.

#### **Razonamientos jurídicos**

Primero.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgado y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determi-

nados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 235 de la LPL, 545 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución transcurrido el plazo de espera de la LEC, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; igualmente tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado.

#### **Parte dispositiva**

S.Sª. Ilma. dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos por la cantidad de 11.860,52 euros de principal más 1.000 € calculados para intereses, costas y gastos a instancias de D. Alberto Espejo García contra Grupo Walkira.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. Dña. Mª Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

La Magistrada.

Y

#### **Decreto**

Del Secretario del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Córdoba, don Juan Carlos Sanjurjo Romero.- En Córdoba a 29 de noviembre de 2012.

#### **Hechos**

Único. Que con esta fecha se ha dictado por Ilma. Sra. Magistrada Juez del Juzgado de lo social número cuatro de Córdoba auto despachando ejecución general de la Sentencia dictada en los presentes autos.

#### **Fundamentos jurídicos**

Único. Visto lo dispuesto en los artículos 239, 247 y 248 de la Ley de Procedimiento Laboral así como los artículos 545-4º y 589 de la L.E.C., reguladores de la ejecución de sentencia, y habiendo transcurrido el plazo previsto para ello, procede acordar las diligencias oportunas para el cumplimiento de la resolución dictada.

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad de la ejecutada en cantidad suficiente para cubrir con sus valores el importe de 11.860,52 € importe del principal, más la cantidad de 1.000 € calculados para intereses, costas y gastos.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y Organismos competentes a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Estese a la terminación de la ejecución 323/12 de este Juzgado seguida contra la misma empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el art. 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso Directo de Revisión, de

conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Grupo Walkira S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 18 de abril de 2013.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.449/2013

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 353/2012, dimanante de autos núm. 1574/12, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de Alberto Espejo García contra Grupo Walkira S.L., habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### **Decreto**

Secretario Judicial D. Juan Carlos Sanjurjo Romero.- En Córdoba, a 25 de marzo de 2013.

#### **Hechos**

Primero.- En la presente ejecución núm. 353/2012, seguida en este Juzgado en materia de Social Ordinario, se dictó Auto en fecha 29/11/12 decretando el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir el principal de 11.860,52 euros de principal más 1.000 € calculados para intereses, costas y gastos del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Segundo.- Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial el 15/02/13.

#### **Razonamientos jurídicos**

Único.- Disponen los artículos 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará decreto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

Declarar a la ejecutada Grupo Walkira S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 11.860,52 euros de principal más 1.000 € calculados para intereses, costas y gastos del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Revisión ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde

el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo. El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Grupo Walkira S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 18 de abril de 2013.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.450/2013

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 411/2013, se ha acordado citar a Confecciones Atalaya S.L., como parte demandada, así como a su Representante Legal, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 3 de julio de 2013, a las 11 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Confecciones Atalaya S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 19 de abril de 2013.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.451/2013

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 74/2013 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup>. Francisca Castillo Quebrajo contra María Victoria Llamas Serrano, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 22/04/13, Auto y Decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.S<sup>a</sup>. Ilma. dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos por la cantidad de 2.408,57 euros de principal más 482 euros calculados para intereses, costas y gastos, a instancias de D<sup>a</sup>. Francisca Castillo Quebrajo, contra María Victoria Llamas Serrano.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Il<sup>ta</sup>. Sra. D<sup>ña</sup>.

Mª Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Y, asimismo, se ha dictado la siguiente:

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad de la ejecutada en cantidad suficiente para cubrir con sus valores el importe de 2.408,57 euros importe del principal, más la cantidad de 482 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual consúltense las aplicaciones informáticas para la averiguación patrimonial del ejecutado, a las que se tiene acceso a través del Punto Neutro Judicial.

Se acuerda el embargo de los posibles saldos que existan en las cuentas corrientes abiertas a su favor, a través del punto Neutro Judicial.

Encontrándose la ejecutada en paradero desconocido, notifíquese la presente mediante edicto publicado en el BOP.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el art. 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada María Victoria Llamas Serrano, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 22 de abril de 2013.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.452/2013

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 369/2013, se ha acordado citar a Obras y Servicios Multiexpres S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 21 de mayo de 2014, a las 9'30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Obras y Servicios Multiexpres S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 11 de abril de 2013.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.453/2013

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hago saber:

Que en la Ejecución número 274/2012, dimanante del procedimiento número 1.442/10, seguidos en este Juzgado en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de Juan Granados González contra Antonio Lizana Cobos y Transportes Liada S.L., domiciliada en c/ General Alaminos núm. 94, bajo. Lucena 14900, se ha acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes cuya relación se incluye al final de este Edicto con las siguientes condiciones:

Que la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, el próximo día 11 de junio de 2013, a las 11'00 horas de su mañana.

Para tomar parte en esta subasta, los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos: 1º) Identificarse de forma suficiente; 2º) Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta; 3º) Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones del Banesto número o de que han presentado aval bancario, por el 20% del valor de tasación de los bienes.

El ejecutante solo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

Solo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, lo que en su caso verificará mediante comparecencia ante el tribunal, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del precio del remate.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las mismas condiciones anteriores.

La subasta se desarrollará conforme a lo establecido en el artículo 649 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 50% de su avalúo, el mismo día o el siguiente, se dictará auto aprobando el remate a favor del mejor postor que habrá de consignar el importe de dicha postura, menos el depósito, en el plazo de diez días.

Si fuera el ejecutante quien hiciese la mejor postura, igual o superior al 50% del avalúo, aprobado el remate, se procederá por el/la Secretario/a Judicial a la liquidación de lo que se deba por el principal e intereses, y notificada esta liquidación, el ejecutante consignará la diferencia, si la hubiere, en el plazo de diez días, a resultas de la liquidación de costas.

Si solo se hicieren posturas superiores al 50% del avalúo pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio alzado, se hará saber al ejecutante, que, en los cinco días siguientes, podrá pedir la adjudicación de los bienes por el 50% del avalúo. Si el ejecutante no hiciere uso de este derecho, se aprobará el remate a favor de la mejor de aquellas posturas.

Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 50% del avalúo, podrá el ejecutado en el plazo de diez días, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 50% del valor de tasación o que, aún inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutado realice lo previsto en el párrafo anterior, el ejecutante, podrá, en el plazo de

cinco días, pedir la adjudicación de los bienes por la mitad del valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.

Cuando el ejecutante no haga uso de esta facultad, se aprobará el remate a favor del mejor postor, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 30% del valor de tasación o, siendo inferior, cubra al menos, la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas. Si la mejor postura no cumpliera estos requisitos, el tribunal oídas las partes, resolverá sobre la aprobación del remate a la vista de las circunstancias del caso, y teniendo en cuenta especialmente la conducta del deudor en relación con el cumplimiento de la obligación por la que se procede, las posibilidades de lograr la satisfacción del acreedor mediante la realización de otros bienes, al sacrificio patrimonial que la aprobación del remate suponga para el deudor y el beneficio que de ella obtenga el acreedor. Si no se aprueba el remate se considerará como subasta sin ningún postor y como en ésta el ejecutante podrá pedir la adjudicación por el 30% del valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos.

En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

Los bienes muebles objeto de subasta, se encuentran depositados en la persona de de la ejecutada Transportes Liada S.L.

#### Relación de bienes a subastar

Lote 1

Tipo: Turismo.

Subtipo: Volkswagen Passat matrícula 7850FWX.

Valoración: 9.510,00 euros.

Lote 2

Tipo: Turismo.

Subtipo: Lecitrailer SR3E matrícula R5732BBB.

Valoración: 4.500,00 euros.

Lote 3

Tipo: Turismo.

Subtipo: Lecitrailer 3E20 matrícula R224BBR.

Valoración: 6.500,00 euros.

Y en cumplimiento de lo acordado, y para su publicación en el Tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente edicto, en Córdoba, a 10 de abril de 2013.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.454/2013

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hago saber:

Que en la Ejecución número 244/2012, dimanante del procedimiento número 561/12, seguidos en este Juzgado en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de Timoteo Espinar Castellano contra Asfaltos Matas Megias S.A., domiciliada en C/ Alfonso Cruz Ferreira 2. Rute (Córdoba), se ha acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes cuya relación se incluye al final de este Edicto con las siguientes condiciones:

Que la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, el próximo día 11 de junio de 2013, a las 10'00 horas de su mañana.

Para tomar parte en esta subasta, los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos: 1º) Identificarse de forma suficiente;

2º) Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta; 3º) Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones del Banesto número o de que han presentado aval bancario, por el 20% del valor de tasación de los bienes.

El ejecutante solo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

Solo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, lo que en su caso verificará mediante comparecencia ante el tribunal, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del precio del remate.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las mismas condiciones anteriores.

La subasta se desarrollará conforme a lo establecido en el artículo 649 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 50% de su avalúo, el mismo día o el siguiente, se dictará auto aprobando el remate a favor del mejor postor que habrá de consignar el importe de dicha postura, menos el depósito, en el plazo de diez días.

Si fuera el ejecutante quien hiciese la mejor postura, igual o superior al 50% del avalúo, aprobado el remate, se procederá por el/la Secretario/a Judicial a la liquidación de lo que se deba por el principal e intereses, y notificada esta liquidación, el ejecutante consignará la diferencia, si la hubiere, en el plazo de diez días, a resultas de la liquidación de costas.

Si solo se hicieren posturas superiores al 50% del avalúo pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio alzado, se hará saber al ejecutante, que, en los cinco días siguientes, podrá pedir la adjudicación de los bienes por el 50% del avalúo. Si el ejecutante no hiciere uso de este derecho, se aprobará el remate a favor de la mejor de aquellas posturas.

Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 50% del avalúo, podrá el ejecutado en el plazo de diez días, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 50% del valor de tasación o que, aún inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutado realice lo previsto en el párrafo anterior, el ejecutante, podrá, en el plazo de cinco días, pedir la adjudicación de los bienes por la mitad del valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.

Cuando el ejecutante no haga uso de esta facultad, se aprobará el remate a favor del mejor postor, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 30% del valor de tasación o, siendo inferior, cubra al menos, la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas. Si la mejor postura no cumpliera estos requisitos, el tribunal oídas las partes, resolverá sobre la aprobación del remate a la vista de las circunstancias del caso, y teniendo en cuenta especialmente la conducta del deudor en relación con el cumplimiento de la obligación por la que se procede, las posibilidades de lograr la satisfacción del acreedor mediante la realización de otros bienes, al sacrificio patrimonial que la aprobación del remate suponga para el deudor y el beneficio que de ella obtenga el acreedor. Si no se aprueba el remate se considerará como subasta sin ningún postor y como en ésta el ejecutante podrá pedir la adjudicación por el 30% del valor de tasación o por la cantidad que se le deba por to-

dos los conceptos.

En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

Los bienes muebles objeto de subasta, se encuentran depositados en la persona del ejecutado.

#### Relación de bienes a subastar

Tipo: Vehículo turismo.

Subtipo: Citroën C15.1.9 D. matrícula 0188-BFT.

Valoración: 1.400,00 euros.

Y en cumplimiento de lo acordado, y para su publicación en el Tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente edicto, en Córdoba, a 10 de abril de 2013.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.455/2013

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 58/2013 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup>. María Bonilla Ríos contra Iforline Consultores S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 09/04/13 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.S<sup>a</sup>. Il<sup>ta</sup>. dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos contra Iforline Consultores S.L. por la suma de 1.932,59 euros en concepto de principal, más la de 387 euros calculados para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Il<sup>ta</sup>.m. Sra. Dña. M<sup>a</sup> Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Y, asimismo, se ha dictado el siguiente decreto:

#### Parte dispositiva

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad de la entidad ejecutada Iforline Consultores S.L. en cantidad suficiente para cubrir el importe de 1.932,59 euros en concepto de principal, más la de 387 euros calculados para intereses y gastos.

Habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el art. 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Iforline Consultores S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 9 de abril de 2013.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.456/2013

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 946/2011 a instancia de la parte actora D. Miguel Alberto Molina García contra TGSS, INSS, Veclima Mantenimiento S.L. y Mutua Intercomarcal, sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución de fecha sentencia de 22-3-2013 del tenor literal siguiente:

#### Fallo:

Que desestimando la demanda que ha formulado D. Miguel Alberto Molina García, debo de absolver y absuelvo al INSS, a la TGSS, a la Mutua Intercomarcal y a Veclima Mantenimiento, S.L. de las peticiones que se le han formulado.

Y para que sirva de notificación a la demandada Veclima Mantenimiento S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 8 de abril de 2013.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

### Juzgado de lo Social Número 1 A Coruña

Núm. 3.418/2013

Doña María Blanco Aquino, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de A Coruña, hago saber:

Que en el Juzgado de lo Social Número 1 de A Coruña, se ha dictado Decreto de fecha 12 de abril de 2013, dirigida a Diagnósticos Rápidos de España, S.L., pudiendo interponer el oportuno Recurso de Reposición, en el plazo de tres días, haciéndole saber que en dicho órgano judicial los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Diagnósticos Rápidos de España, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de Auto o Sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En A Coruña, a 12 de abril de 2013.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

## OTRAS ENTIDADES

### Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 3.244/2013

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2013, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de espacios públicos y privados de uso público con quioscos en el término municipal de Córdoba.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 y 70.2 de la Ley

7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran formulado reclamaciones o sugerencias, se entenderá aprobada la Ordenanza de forma definitiva.

Córdoba, 8 de abril de 2013.- El Alcalde, Fdo. José Antonio Nieto Ballesteros.

### **Comunidad de Regantes de Algallarín "El Paraíso" Adamuz (Córdoba)**

Núm. 3.409/2013

Por medio de la presente se convoca reunión ordinaria de la Comunidad de Regantes "Algallarín El Paraíso", a celebrar en el local social, sito en calle Julio Romero de Torres, núm. 5 de Algallarín (Córdoba), el día 26 de mayo de 2013, a las 11'30 horas en primera convocatoria, y a las 12'00 en segunda, a fin de tratar el siguiente

#### **Orden del Día**

1º. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.

2º. Cuentas del ejercicio 2012.

3º. Memoria del ejercicio 2012.

4º. Presupuesto para el ejercicio 2013.

5º. Informar sobre el estado de ejecución de las obras de modernización de riego.

6º. Campaña de riegos 2013.

7º. Propositiones, ruegos y preguntas.

Algallarín, a 18 de abril de 2013.- El Presidente, Fdo. Pedro Lora Salinas.

## **ANUNCIOS DE PARTICULARES**

### **Notaría de don José Antonio Caballos Castilla Córdoba**

Núm. 3.437/2013

Yo, José Antonio Caballos Castilla, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Córdoba, hago saber:

Que en mi Notaría, sita en calle Góngora, número 7, 1º de Córdoba, se tramita venta extrajudicial, conforme al art. 129 de la Ley Hipotecaria, de las siguientes fincas hipotecadas:

1. Rústica. Parcela procedente de otra en la Hacienda Dehesilla de León, en término de Córdoba. Linda: Por el Norte, con la zona del ferrocarril de Córdoba a Madrid; por el Este, con finca de don Francisco Velasco Velasco; por el Sur, con arroyo que separa tierras de don Antonio Muñoz Coletto, siendo límite el eje de su cauce; y por el Oeste, con tierras de don Julio Funes. Tiene una extensión superficial de una hectárea, seis áreas y setenta centiáreas.

Según manifiestan los comparecientes, conforme intervienen, se encuentra incluida en su totalidad dentro del ámbito de la Unidad de Ejecución Número Uno del Plan Parcial "Ángel-3" de Córdoba.

Inscripción. En el Registro de la Propiedad Numero Tres de Córdoba, al Tomo 2.276, Libro 549, Folio 217, Finca Número

24.137, Inscripción 2ª.

Referencia catastral. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, se da aquí por reproducida y transcrita en su integridad la Referencia Catastral del inmueble objeto de la presente transmisión, que resulta, de la certificación catastral telemática, que ha sido obtenida por esta Notaría y queda protocolizada al final de la presente. De dicha certificación resulta que la referencia catastral es 14900A068000140001GX.

2. Rústica. Parcela de tierra procedente de la Hacienda llamada "Dehesilla de León", en el sitio Puente de Alcolea, margen derecha del Río Gualquivir, en la campiña y término de Córdoba. Tiene una superficie de una fanega, equivalentes a se-senta y un áreas y veintiuna centiáreas. Linda: Al Norte, con la nueva carretera de acceso al barrio de Los Ángeles, que la separa del resto de finca de que se segrega; al Sur, con finca del Sr. Laredo; al Este, con la vía férrea; y al Oeste, con finca de don Rafael Lozano Priego.

Según manifiestan los comparecientes, conforme intervienen, se encuentra incluida en su totalidad dentro del ámbito de la Unidad de Ejecución Número Uno del Plan Parcial "Ángel-3" de Córdoba.

Inscripción. En el Registro de la Propiedad Número Tres de Córdoba, al Tomo 1.864, Libro 137, Folio 208, Finca Número 9.425, Inscripción 4ª.

Referencia catastral. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, se da aquí por reproducida y transcrita en su integridad la Referencia Catastral del inmueble objeto de la presente transmisión, que resulta, de la certificación catastral telemática, que ha sido obtenida por esta Notaría y queda protocolizada al final de la presente. De dicha certificación resulta que la referencia catastral es 14900A068000140001GX.

3. Rústica. Porción de terreno, en el sitio llamado "Barrio del Ángel", de la finca Dehesilla del León, pago de Alcolea, campiña y término de esta Capital. Tiene una extensión superficial de una hectárea, setenta y siete áreas, cincuenta y ocho centiáreas y sesenta y cuatro decímetros cuadrados. Sus linderos actuales son: Al Norte, con vía del ferrocarril; al Oeste, con finca de don Francisco Laredo y de los Sres. Muñoz Coletto; al Este, con el Cordel de Alcolea y Barrio de los Ángeles; y al Sur, con parcelas de esta procedencia y Barrio de los Ángeles.

Según manifiestan los comparecientes, conforme intervienen, se encuentra incluida en su totalidad dentro del ámbito de la Unidad de Ejecución Número Uno del Plan Parcial "Ángel-3" de Córdoba.

Inscripción. En el Registro de la Propiedad Numero Tres de Córdoba, al Tomo 2.175, Libro 448, Folio 3, Finca Número 22.270, Inscripción 5ª.

Referencia catastral. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, se da aquí por reproducida y transcrita en su integridad la Referencia Catastral del inmueble objeto de la presente transmisión, que resulta, de la certificación catastral telemática, que ha sido obtenida por esta Notaría y queda protocolizada al final de la presente. De dicha certificación resulta que la referencia catastral es 14900A068001650001GT.

Procediendo a la subasta de las fincas se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi Notaría. La 1ª subasta el día 6 de junio de 2013, a las 11'00 horas, siendo el tipo base el de DOS MILLO-  
NES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS  
CINCUENTA EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS  
(2.846.750,88 €); de no haber postor o si resultare fallida, la 2ª  
subasta, el día 1 de julio de 2013, a las 11'00 horas, cuyo tipo se-  
rá el 75 por 100 de la primera; en los mismos casos, la 3ª subas-  
ta el día 24 de julio de 2013, a las 11'00 horas, sin sujeción a tipo;  
y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licita-  
ción entre mejorantes y mejor postor el 19 de agosto de 2013 a  
las 11'00 horas.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren  
los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden  
consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 ho-

ras. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titu-  
lación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a  
la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitado-  
res deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría,  
una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda  
en la 1ª y 2ª subasta, y en la 3ª un 20 por 100 del tipo de la se-  
gunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán  
hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el  
justificante de depósito previo, hasta el momento de la subasta.  
Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a  
favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a cali-  
dad de ceder a un tercero.

Córdoba, 24 de abril de 2013.- El Notario, firma ilegible.